LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Miércoles 6 de Julio de 1881 — Año I—Número 218

DIARIO DE LA MAÑANA
Suscricion en la ciudad
Número suelto........ 1 peso
Por mes.......... 25 "
Suscricion fuera de la ciudad
Por mes........ 35 pesos
LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JULIO 5 DE 1881

IMPORTANTE MENSAGE

Nacionalizacion de Misiones

Retiramos varios materiales de redaccion, para dar preferente lugar al Mensage del Poder Ejecutivo al Congreso, declarando nacional el territorio de Misiones y fijando sus límites.

Es un documento serio y meditado en que se esponen con método los títulos y derechos de la Nacion y se pinta con exactitud el desamparo en que vive aquella rica, pero desdichada seccion de la República.

El Presidente Roca es enemigo de los aplazamientos.

Tiene el valor raro en nuestros hombres de Estado, de las soluciones definitivas.

Así lo prueba el mensage siguiente, en que no se anda con paliativos ni términos medios.

Así proceden los gobiernos que tienen conciencia de sus deberes y responsabilidades.

Hé aquí ese notable documento:

Buenos Aires, Julio 5 de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se declara nacional el territorio de Misiones, señalándole como límite al Oeste, el cauce principal del rio Aguapey desde su desembocadura en el Uruguay hasta el paralelo 28º de latitud Sud, y de allí la línea meridiana hasta el rio Paraná.

Este importante asunto ha preocupado antes de ahora la atencion pública, y ha sido iniciado varias veces en el seno del Honorable Congreso. Su solucion satisfactoria, retardada á causa de las constantes agitaciones de nuestra vida pasada, se hace ya necesaria, hoy que á la sombra del órden constitucional completamente asegurado, se inicia para nosotros una época duradera de paz y de trabajo.

El territorio de Misiones, tan fértil, tan vasto, tan rico, solo espera la accion del Gobierno Nacional para salir de su aislamiento, incorporándose al movimiento de labor y de progreso que se opera en toda la República.

Los cálculos mas favorables que se hagan sobre su porvenir, no serán exagerados, puesto que territorios mas lejanos, de condiciones inferiores y que acaban de ser abandonados por los salvajes, aumentan incesantemente de valor y empiezan á ser el asiento de una poblacion creciente y laboriosa.

Parece que una resolucion tan justa y tan patriótica como la que se somete á la consideracion de V. H. solo debia encontrar el aplauso de todos los argentinos. Pero se levantan opiniones contrarias en la Provincia de Corrientes que hasta ahora ha estado indebidamente en posesion de Misiones, y es deber del Poder Ejecutivo poner de manifiesto los incuestionables derechos de la Nacion.

Conocida es la gran importancia que tuvo Misiones antes de la época de nuestra independencia y lo son igualmente las causas de su decadencia.

En 1810 estaba ya léjos del tiempo de su apogeo y tenia, sin embargo, treinta y dos mil habitantes. Corrientes no contaba entónces sino con doce mil setecientos setenta.

Tenia pues derecho Misiones á optar al rango de Provincia en el nuevo régimen y nadie le disputó estos títulos.

Las pretensiones de Corrientes reconocen como principal fundamento el decreto espedido en 1814 por el Director Posadas, anexando á esa Provincia el territorio de Misiones.

Pero ese decreto que, segun él mismo lo establecia en uno de sus artículos, debia ser sometido á la aprobacion de la Asamblea General constituyente de las provincias, no obtuvo jamás ese requisito indispensable.

Debe tenerse presente ademas que el Directorio de Posadas era un Gobierno dictatorial.

La Asamblea de 1813 que lo elijió, no era verdaderamente una Asamblea Nacional. Pero aun cuando lo hubiera sido, el Reglamento sancionado el 26 de Mayo, no daba al Gobierno tales facultades.

Contra ese sistema de unidad en cuyo interés desmembró Posadas las Misiones, protestaron los pueblos del Litoral.

El Directorio cayó junto con la Asamblea, siendo reemplazados por la Junta de Observacion que dictó el Estatuto provisional de 1815. Todos sus actos quedaron derogados de hecho, y entre ellos por consiguiente el relativo á Misiones.

Prueba concluyente de esto es que uno de los límites que señalaba á Entre-Rios el decreto de 1814, era el Rio Corrientes por el Norte, y jamás esta Provincia ejerció jurisdiccion hasta tal punto.

Hay por otra parte un documento que no deja duda alguna sobre la exactitud de estas afirmaciones.

Es el manifiesto dado á los pueblos por el Gobernador Ferré, de Corrientes, el 12 de Noviembre de 1827.

Refiriéndose este funcionario á la anarquía que reinaba en Misiones y al completo estado de acefalía en que la habia dejado la retirada del Gobernador Aguirre, decia:

«No podia presentarse ocasion mas oportuna para habernos apoderado de aquel territorio, si el génio de la ambicion hubiera sido capaz de afectarnos; pero apesar de brindarnos tan placenteramente la fortuna, no quiso este Gobierno entrar en ello.»

El mismo gobernador dando cuenta en el Manifiesto ya citado de las medidas que se habia visto obligado á tomar para contener las invasiones de indios ladrones, decia tambien que habia creido necesario enviar una *Legacion* al Gobierno de Misiones, con proposiciones relativas á la equidad individual y amistosas relaciones que debian mediar entre ambas Provincias.

De todas estas declaraciones resulta que Corrientes reconocia en 1827 la autonomía de Misiones, como la habia reconocido ya en el tratado cuadrilátero de 1822, y como la reconoció el Congreso de 1825 recibiendo en su seno á los Diputados de Misiones.

Pero aun hay algo mas.

Las declaraciones ya citadas eran esplicativas del tratado concluido el 24 de Setiembre del mismo año, entre las Provincias de Entre Rios y Corrientes.

Fundándose en el inmenso peligro que amenazaba á ambas Provincias, por su situacion limítrofe al enemigo comun y en la acefalía en que se hallaba la Confederacion, acordaron cinco artículos, el 4º de los cuales dice testualmente: «Siendo notorio que por el estado absoluto de anarquía en que se halla el territorio de Misiones, no solo sufre la Provincia de Corrientes continuas incursiones de aquellos habitantes, ocupados esclusivamente del pillaje, sino que el referido territorio sirve de asilo á los criminales que escapan á la justicia en las Provincias contiguas, queda autorizado plenamente el Gobierno de Corrientes, por parte del de Entre-Rios, para adoptar y hacer efectivos los medios que juzgue conducentes á evitar en tiempo males de tan grave trascendencia, á cuya empresa quedan desde ahora comprometidos ambos Gobiernos.»

Este tratado fué sometido á la aprobacion de las respectivas Legislaturas. La de Entre-Rios prestó su acuerdo. Pero el mismo Gobierno que habia suscrito el pacto, temiendo tal vez que podia darse una torcida interpretacion al art 4º, devolvió el texto, con un mensage en que se lée lo que sigue: «El P. E. tiene el honor de contestar la nota de la H Sala de Representantes, fecha de hoy, para manifestarle que á fin de ratificar el pacto de alianza celebrado el 24 del pasado entre esta Provincia y la de Corrientes, necesita adicionar el artículo 4º, relativo al territorio de Misiones, en los términos siguientes: Las Provincias de Entre-Rios y Corrientes no ambicionan por pretesto alguno el territorio de Misiones, ni pretenden incorporarlo á la dependencia política de ambas.»

La Lejislatura contestó así: «La H. Sala de Representantes ha tomado en consideracion el artículo adicional á la ley sancionada este dia, referente á la ratificacion del pacto celebrado entre el Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes y el de esta, que el señor Gobernador le dirijió en la misma fecha; y atendiendo á que la adicion propuesta desfavorece á la delicadeza, honradez y sentimientos nobles de las autoridades contratantes, como tambien á que el art. 4º, que motiva la objeccion, *no envuelve la idea de ocupacion del territorio*, ha rechazado la espresada adicion y sancionado nuevamente por unanimidad de votos la ley precitada.»

El Gobierno de Corrientes puso el *cúmplase* al Tratado con Entre-Rios el 16 de Octubre, y con fecha 17 celebraba con los Diputados de los pueblos de San Miguel y Loreto, de Misiones, otro Tratado en cuyo artículo primero, se estipulaba que esos pueblos quedaban desde ese momento bajo la inmediata dependencia de la Provincia de Corrientes, á la que se consideraban pertenecer con mas inmediacion por los vínculos naturales que los ligaban.

Estos son todos los títulos que puede alegar Corrientes sobre el territorio de Misiones. El decreto de 1814 que fué dado sin facultad legítima, que no se cumplió jamás y que ni la misma Provincia interesada reconoció, y el Tratado hecho con los Diputados Misioneros un dia despues de pactada y solemnemente reconocida la autonomía de Misiones.

Con estos breves antecedentes quedan comprobados los derechos de la Nacion, y aunque los verdaderos límites del territorio de Misiones alcanzan hasta el Miriñay, el Poder Ejecutivo ha creido que debia dejarse la parte comprendida entre ese rio y el Aguapey á la provincia de Corrientes, porque esta puede fácilmente llevar allí su accion y hacer efectiva su autoridad.

El Poder Ejecutivo ha querido abundar en estos detalles, sin embargo de que no se trata de una cuestion de límites con una Nacion estraña, ni de segregar pedazo alguno del territorio de la Patria.

Se trata simplemente de mejorar las condiciones en que se encuentra una de las mas feraces regiones del país, ofreciéndole la proteccion, las garantías y los medios de que carece y necesita para levantarse al nivel de prosperidad y de riqueza á que ha llegado el resto de la República.

Así, aun cuando los derechos de la Nacion fueran en este caso cuestionables ó dudosos, ella tendria siempre muy buenas razones para federalizar el territorio de Misiones.

Designar los límites de los Estados, crear Estados nuevos, adquirir territorios para la Nacion, cuando motivos de utilidad ó seguridad así lo exigen, son facultades universalmente reconocidas al Gobierno Federal.

Para confeccionar el proyecto de ley que se somete á la consideracion de V. H. el Poder Ejecutivo ha tenido presente un informe completo y detallado que sobre el estado actual de Misiones le ha sido presentado por persona competente en virtud de autorizacion oportunamente recibida.

Al recorrer sus páginas, dos opuestos sentimientos se apoderan del espíritu. Uno de satisfaccion ante la maravillosa riqueza de esas comarcas, y otro de pena ante el estado de atraso y de abandono en que se encuentran.

Las antiguas y florecientes poblaciones de Misiones, no son hoy sino ruinas y desiertos.

Solo la naturaleza bruta impera allí en todo su esplendor, con sus bosques impenetrables, su tierra fértil, sus minas ricas é inesploradas, sus numerosos arroyos y los dos rios caudalosos que reciben sus aguas; pero faltan el trabajo y el capital, puestos bajo el amparo de una autoridad real, que les ofrezca garantías y seguridad.

En aquella vasta estension que fué en otro tiempo un centro activo de trabajo y de cultura, hoy no hay templos ni escuelas; no se ha introducido una sola industria nueva; no se encuentra el mas pequeño núcleo de poblacion estable, que pueda afirmarse y multiplicarse sobre la tierra que ocupa; los mas poderosos gérmenes de riqueza quedan así inevitablemente perdidos, y los productos naturales de un suelo tan fecundo, estan enteramente abandonados á esfuerzos aislados, que si se satisfacen con el lucro individual, nada intentan ni pueden hacer en favor de los intereses generales.

El esplorador ya citado, hablando de San Javier que tuvo en otra época hermosos edificios y campos bien cultivados, dice: «Ya no hay allí sino escombros y desolacion. Apenas se vé una piedra sobre otra en la base de la antigua Catedral, pero aún quedan vestigios de una arquitectura mas sólida y de mejor gusto que la de muchos pueblos modernos.»

El principal establecimiento que se encuentra actualmente en el alto Uruguay es Paggi. Cuenta con 500 habitantes, y no tiene ni iglesia, ni escuela, ni juez, ni autoridad alguna.

Muchos otros datos análogos puede citar el Poder Ejecutivo; pero piensa que bastan los anteriores para no dejar duda alguna sobre la importancia de Misiones, sobre el completo estado de abandono en que se encuentra y sobre la seguridad de su progreso y rápido crecimiento, una vez que cuente con la autoridad y los poderosos elementos de la Nacion.

Es necesario considerar ademas, que no se trata de un pedazo de tierra escondido en el interior de la República. Misiones es un estremo de nuestro territorio, está en contacto inmediato con el suelo de otras naciones y tiene así dobles títulos á la atencion del Gobierno.

La provincia de Buenos Aires acaba de ceder su grande y hermosa ciudad para capital de la República, contribuyendo con este acto de patriotismo al afianzamiento permanente de la paz y á la prosperidad de la patria comun.

En la provincia de Salta se agita el pensamiento de pedir la federalizacion del Chaco con la mas importante de sus poblaciones.

¿Porqué solo Corrientes se empeñaria en mantener como suyos los territorios de Misiones que no le pertenecen, que no le producen beneficio alguno y en los que nada puede hacer por la riqueza y el engrandecimiento de la nacion?

El Poder Ejecutivo cree que no debe demorarse mas la solucion definitiva de este asunto, que tan grande trascendencia tiene para la seguridad y el progreso de la República, y espera que V. H. prestará su sancion al proyecto de ley que tiene el honor de presentarle.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
ANTONIO DEL VISO.

PROYECTO DE LEY

El Senado etc.

Art. 1º Declárase nacional el territorio de Misiones, cuyo límite al Oeste quedará fijado por el cauce principal del rio Aguapey desde su desembocadura en el Uruguay hasta el paralelo 28º de latitud Sud y de allí por la línea meridiana hasta el rio Paraná.

Art. 2º Comuníquese.

ANTONIO DEL VISO.

CUESTIONES SOCIALES

El viento que sopla, la nube que pasa, entrañan peligros mas ó menos cercanos para el navegante, y no los pierde de vista. Pero mientras sus ojos escudriñan el espacio, su mano arroja la sonda para medir la profundidad de las aguas y calcular la proximidad de los escollos.

¡Ay! del que descuida lo uno por lo otro! Esquivará la tempestad para caer en las garras del arrecife, dragon de piedra que acecha á sus víctimas, conservando á flor de agua la monstruosa cabeza.

Las cuestiones políticas son para los pueblos, navegantes de las grandes travesías de la historia, lo que el viento y la nube para los marinos. Absorben su atencion, distraen sus miradas, porque las sienten, unas veces en forma de sombra, otras, de ráfaga.

Pero hay otros peligros ocultos, otros bajíos morales, á veces mas amenazadores, que requieren la sonda del hombre de Estado.—Esos peligros son las cuestiones sociales.

No pocas veces, bajo una superficie tranquila, hierven fuerzas misteriosas pugnando por hacer explosion.

El hombre de Estado, como el médico, tiene que buscar el mal en su orígen, desatender á veces la llaga externa, para curar la descomposicion orgánica que la ha producido.

Graves cuestiones sociales yacen olvidadas y desdeñadas entre nosotros.—Son escollos sobre los cuales pasamos indiferentes, y en los que un dia puede zozobrar algo mas que una generacion, una nacionalidad.

Entre esas cuestiones, figura la de la educacion de la mujer argentina.

Nuestros ministros proyectan cada dia una reforma, asocian sus nombres á la creacion de nuevas escuelas, normales, mercantiles, industriales; pero hasta ahora no han pensado en dar formas permanentes á la educacion de la mujer.

No tenemos un colegio nacional de mujeres, ni un plan de estudios para dar enseñanza y profesion á nuestras hijas.

Tenemos escuelas normales.

Hasta ahora no hay mas profesion legal para la mujer argentina, que la de maestra. Pero las escuelas normales van á concluir por abarrotar de maestras al país. Nos vá á suceder en breve con las maestras normales, lo que con los abogados, que no hay pleitos para tantos.

El hombre monopoliza todas las profesiones entre nosotros.

Quia nominor leo, dice, como el soberano de la fábula, y excluye á la mujer de todas las carreras científicas, mercantiles é industriales ¿qué le queda á la mujer?

Fuera del oficio de modista, las tareas mas humildes de la sociedad, el lavado, el planchado ó la cocina.

Sin embargo, la mujer puede abarcar mas vastos horizontes; tiene derecho á abarcarlos. La inteligencia de la mujer es sintética, se ha dicho con razon, al paso que la del hombre es analítica. Por la fuerza de induccion, vá la mujer de los detalles al conjunto, así como el hombre abraza el todo, para en seguida analizar las partes.

No hay en la organizacion de la mujer nada que permita suponerla una inferioridad intelectual, y en cuanto á la esperiencia, ella demuestra que, cuando la mujer quiere levantarse á la altura de los hombres, y poner la mano en el casco de Héctor, como decia madama de Staël, lo consigue.

Hay quien dice que la educacion científica de la mujer, importaria distraerla de su verdadera mision. El egoismo y la rutina, piensan así.

¿Acaso la mision de la mujer es, como hasta ahora, el cuidado doméstico, las frivolidades, la esclavitud? Si tiene facultades y sentidos como el hombre ¿por qué ha de ser su mision la nulidad y la ignorancia? ¿por qué se la debe condenar á carecer de los medios de ganarse la vida por sí misma? Hasta ahora la instruccion dada á la mujer ha consistido en hacerla comprender que su porvenir está cifrado en sus atractivos, y se le dá una educacion superficial y como mero adorno.

No debe ser así, sin embargo.

Hay muchas carreras abiertas á la mujer, en los países libres y civilizados.

Establézcanse liceos entre nosotros, con programas completos, para formar carreras profesionales.

No hablamos de las profesiones industriales, que, no siendo monopolizadas por títulos universitarios, siempre han estado al alcance de todas. ¿Entónces la mujer se recibirá de médico, abogado, injeniero ó farmacéutico? Creemos que de todo esto nó; pero las Humanidades las habilitarán para unas cuantas profesiones mas en armonía con su organizacion delicada y su vida sedentaria. No podrán nunca ser cirujanos, flebotomistas ni injenieros; pero desempeñarán con facilidad y con brillo las carreras de médico, farmacéutico, matrona, telegrafista, tenedora de libros, profesora de música, profesiones todas que no requieren fuerza física ni una actividad material incompatible con la manera de ser, inclinaciones y aptitudes de la mujer.

Nada mas reposado que el bufete del tenedor de libros, en que, con la pluma en una mano y sus conocimientos adquiridos en la mente, ejecute ella los cálculos mas largos y complicados. Llevar la correspondencia comercial, consultar partidas y anotar las estadísticas mas minuciosas, son trabajos sin disputa destinados para la mujer calculista. Nada mas á propósito que la oficina de farmacia, en que el despacho de recetas y la venta de drogas hallarán en la mujer su mas prolijo y fiel intérprete. Lo propio diremos de la telegrafista, que con tan buen éxito se ha ensayado en estos últimos años.

Un liceo de señoritas seria un mundo abierto á las aspiraciones de la mujer.

Todo esto para las clases acomodadas.

En cuanto á las clases pobres, el gobierno debiera crear escuelas-talleres, en que, á la vez de enseñar á leer y escribir, se educase á las mujeres pobres en artes industriales, que les asegurasen la práctica de algun oficio.

¿Qué costaria traer de Francia maestras de bordados, de encajes?

La tipografía, la encuadernacion, la pintura, podrian ser enseñados en las escuelas-talleres á las mujeres que tienen que vivir de su trabajo personal.

Hasta ahora hemos dicho: la mujer rica no tiene mas porvenir ni mas carrera, entre nosotros, que el matrimonio.

La mujer pobre, no tiene otro que la costura, ó la miseria, que viven pared por medio con la prostitucion.

Habia una escuela de música, que, si en los primeros tiempos fué piedra de escándalo, últimamente daba modestos pero excelentes resultados.

El Gobierno Nacional ha debido tomarla bajo su proteccion. De ella han salido varios profesores de música.

No ha sucedido así, sin embargo. Parece que se quiere abandonar á su propia suerte ese establecimiento.

Esto seria, cerrar á las jóvenes, que necesitan vivir de su trabajo, una de las únicas profesiones que podrian adoptar.

Estamos seguros que el gobierno no ha meditado su resolucion.

Aumentar las profesiones de la muger, es una de nuestras mas urgentes cuestiones sociales.

SUELTOS

Hemos recibido, en nuestro carácter de suscritores, mediante la módica suma de 20 pesos, la 2ª entrega del libro pampeano del Dr. Zeballos.

Está en pleno desierto, el pulmon dilatado por el aire libre circulando sin trabas en el espacio inmenso, con todos los espejismos de la llanura en la retina de los ojos. Caballero en un rocin salvaje que escarcea al polvo del camino, y le brotan colmillos de elefante para embestir los enemigos futuros del esplorador, como moderno troton de caballero andante que participa del encono civilizador de su patron.

El Dr. Zeballos continua avanzando hácia lo desconocido, con la visera calada de su yelmo de paja, sus instrumentos de sangrador científico amarrados á los tientos; la pava de cebar mate y una yerbera milagrosa-espiritista, con el pico hácia el cielo, sigue el compás del trotecito con un ruido de trebejos viejos; y por fin, terciada á manera de guardamonte, su batería metereológica, en que el termómetro húmedo se besa con los barómetros, y el mercurio emocionado tiembla ante el espíritu de vino de los demás aparatos. Al termómetro científico se le ha ido el líquido á la cabeza.

El doctor Zeballos, con su Winchester á media espalda, como un *rostro pálido* de las novelas de Fenimore Cooper, sigue impertérrito su viaje con la vista fija en el horizonte: las tripas en alborotado concierto echan de menos el puchero doméstico, y el sol, como un disco juguetón, baña su melena de rayos en los espejismos de la pampa.

—¿A dónde vas jóven soldado?

—Á Choelechoel!

Lo dejaremos viajando hasta el próximo número.

***

De el periódico *El Dia*, impreso en Madrid en honor de don Pedro Calderon de la Barca, con motivo del segundo centenario de su muerte, transcribimos algunos interesantes párrafos que tienen la novedad de lo antiguo.

Para mejor formarse una idea de esta publicacion, véase el siguiente sumario de los materiales que contiene:

Aprobacion del maestro Josef Gonzalez de Valdiveso.—Licencia de Josef Gonzalez de Valdés.—Suma de la taza.—Avisos de 25 de Mayo de 1641, por A. Cánovas del Castillo.—Noticias de diversos consejos.—Carta de D. Pedro de Cárdenas, para D. Pedro Calderon de la Barca—A D Pedro Calderon en Tarragona, carta que de Cataluña le escribe el capitan Valdunato.—Al director de *El Dia*, carta de Estevanillo Gonzalez.— Reflexiones sobre Calderon, por Emilio Castelar.— Una comedia de Calderon, carta de Don Jusepe Antonio Gonzalez de Salas á su amigo Don Francisco Gomez de Quevedo Villegas, señor de la Torre de Juan Abad, preso en el Convento Real de San Marcos de Leon; por Manuel Cañete.—D. Pedro Calderon de la Barca, por Cayetano Rosell.—Carta de D. Antonio Coello al licenciado Cosme Gomez, Tejada de los Reyes, por Cayetano Rosell.—Del nobilísimo arte de la pintura, segun se platica hoy en la córte, por Pedro Madrazo.—Suicidio de un portugués en Amsterdam, por M. Menendez Pelayo.—Córtes—Crónica—Regimiento de la Villa—Noticias—Provincias—Estado Sanitario de Madrid—Estado del tiempo en el sábado 25 de Mayo de 1641—Mercados—Seccion anuncios.

El papel, hecho de algodon, parece que hubiera sido fabricado en la supuesta fecha del periódico, (1641) y tan perfecta es la imitacion, que engañaría á cualquier entendido en materia de papeles.

Quizá la mayor parte de los académicos de la Real Española que firman algunos de los artículos insertos en él, habrán tenido que torturar su ingenio para imitar á los publicistas del siglo XV, pero, en cuanto al inclito Menendez Pelayo, es preciso que no habrá tenido que hacer gran esfuerzo para producir algo añejo en el fondo y en la forma.

Como muestra, copiamos de su cuenta, en forma de carta, ésta:

P. D.—Mándame tu *Torre de Babilonia* para imprimirla yo aquí. Ya habrás recibido mis *Luces y flores de la ley divina en los caminos de la gracia.*

Amsterdam, á 25 dias de Diciembre del año de la creacion 5400.

Nota—Yo el infrascrito, Familiar del Santo Oficio, encontré esta carta en el doble fondo de un tonel de vino de Borgoña, que traian por Jaca y el Pirineo de Aragon, unos arrieros que resultaron ser hugonotes. Dióseles un trato de cuerda y confesaron de plano. Traian varios libros de mala y sospechosa doctrina, que puse á disposicion de los señores del Santo Tribunal. El antedicho Enrique Gomez ha huido y dicen que está en Francia. Es redomado judaizante, y saldrá en estátua en el próximo auto de fé de Sevilla. Gran dia será aquel.

***

De las noticias entresacamos las siguientes, por lo curiosas:

—El 21, (Mayo de 1641,) aparecieron unos carteles que decian: «que quien supiese de un niño de ochenta años, con espada ceñida y vestido de terciopelo, que se llamaba D. Diego Alvarado Valle de Cerda, lo dixere, y le darian hallazgo.» Y luego otro que decia: *calla, bufon, que ya apareció la Inquisicion.*

—En Jerez de la Frontera se han desafiado dos que se dicen señoras, y que no lo parecen. Por imitar á cierto duque, han fijado carteles. El señor corregidor de Jerez es posible que las envie á la frontera, donde tanta falta hacen los ánimos esforzados.

—Desde que la Reina nuestra señora mostró tanta aficion á ver silbar comedias y los caballeros á silbarlas, no pasa dia sin alguna nueva escena en los Corrales. En la cazuela de mujeres se mesan los cabellos y arañan y se han llegado á echar cajas de ratones abiertas, que, con los silbatos y chiflos, se tiene espectáculo poco digno de tan gran corte.

Las mugeres de la cazuela, que no necesitan mucho, y los burlones, que ayudan mas de lo necesario, están haciendo del teatro una casa de vecindad ó una taberna.

—D. Fadrique Sarmiento de Valladares, sobrino del Sr. Inquisidor General, caballero de Calatrava, capitan de corazas de Italia, de donde vino estropeado de una mano, pidió el hábito en el convento de la Paciencia de Cristo, de la calle de las Infantas, fundacion de la Reina nuestra señora, y suspendieron el dárselo hasta que se curase del porrazo.

Visto esto, pegó tantos palos á un alguacil en una procesion, que le dejó por muerto, para mostrar cuán digno es del hábito de la Paciencia.

—El cura de la parroquia de San Martin ha reunido á sus feligreses para empedrar algunas de las calles por las que no pueden pasar. Han hecho con piedras unos caminitos para pasar los arroyos.

***

Estos avisos son tambien muy originales, y pueden hacer *pendant* con la epístola del novel académico Menendez Pelayo.

SEBASTIAN y Juan Caldiche. Pasteles de liebre, de conejo y de corzo.

A los caballeros que vayan á pasear al Prado, Calle de Alcalá.

Gallos mechados con tocino, que parecen pollos. Fruta del tiempo.

Hay aposentos para comer á solas con una dama.

—

EL LICENCIADO Juan Rodriguez, boticario y alquimista. Amor de Dios.

Se pinta solo para las enfermedades del bazo y del vientre. Todos sanan, y si alguno muere, es porque así convendrá para el descanso de su alma. ¡Siempre en su Botica!

—

TAPICERO—Pedro Blaimat, el de Gante. Tapices flamencos con bellas figuras, que en tristeza divierten y en soledad acompañan.

—

QUITADORA DE VELLO—Junto al buen suceso. Quita el vello con vidrios, y si tiene cañones repela con un hilo. Agua que conserva el rostro limpio y sin arrugas. Papel de color para dar colorido, hecho con sangre de múrice. Limpia los dientes con palillos celestes. Tiene carboncillos para pintar las cejas.

—

A LOS GALANES Y DAMAS—Tienda del portugués Puerta del Sol. Pasas aderezadas. Canutillos de albayalde. Soliman labrado. Habas y parchecitos para las sienes. Se enseñan modos de hacerse lunares, teñir las canas y enrubiar el pelo.

A los galanes que quieran aderezarse y no ser conocidos.

***

FECUNDACIONES

¡Deliquio del amor! ¡Instante breve
de febril emocion y de ternura!...
Cuando ese amor, que el universo mueve,
el seno de la vírgen hermosura
con voluptuosos ímpetus conmueve,
la dulce copa del deleite apura,
y siente estremecida
agitarse en los cóncavos fecundos
de sus entrañas, la grandiosa vida,
diadema de la frente de los mundos.
Y allí los mares del deleite ondulan,
heridos por los besos, y preseas
de un santo amor, se encienden, se acumulan,
entre efluvios de amor, soles de ideas!

¡Ondulacion del alma, que estremece
los sentidos con ímpetu bravío...
La flor que languidece
bajo el hálito ardiente del estío,
revive, si en el seno de su broche
se sumerge la gota de rocío,
beso de vida que le dá la noche.
El universo entero se recrea
en el festin perpétuo de sus bodas;
el amor que lo impulsa lo hermosea,
y se derrama en las esferas todas
ese turbion de goces perennales,
que propaga los mundos de la idea
y fecunda los orbes siderales.
El sér que piensa, el sér embrutecido,
el pobre helecho, la opulenta palma,
despiertan á los goces del sentido,
á la divina agitacion del alma;
unos con nueva vida y movimiento,
todos con nuevas galas;
cuando es mas tibio el hálito del viento,
cuando el amor, al sacudir sus alas,
inunda el orbe, inflama el firmamento;
besa la frente que la angustia abate,
y se agita en la frente un pensamiento,
y de placer estremecida late:
baja al fondo sombrío
donde una flor recibe
las caricias mas lánguidas del rio,
y ella que amando su penumbra vive
y aspira con placer su aliento frio,
al sentir aquel ósculo despierta,
y ansiando luz y amor, se precipita,
con la corola pálida entreabierta,
donde su amante, que de amor palpita,
espera su llegada
en la linfa del rio que lo agita,
porque corre tambien enamorada.
Y cuanto vive, y cuanto piensa, absorbe
esa llama en sus venas difundida,
y se corona el orbe
de nuevas glorias y de nueva vida!

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

A las 2 1/2 con asistencia de 20 señores Senadores, se abrió la sesion.

Aprobada el acta anterior, se procedió á dar cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Mensage del P. E. adjuntando el proyecto declarando nacional el territorio de Misiones—Este importante mensage lo publicamos en otro lugar—(Se destinó á la Comision de Límites.)

—Mensaje del P. E. adjuntando la solicitud de los Sres. D. Belisario Gonzalez y Justino César, sobre líneas de mensajerías en la Provincia de Córdoba. (A la Comision de Peticiones.)

DESPACHO DE COMISIONES

La de Peticiones, se ha espedido en varias solicitudes mandadas *al archivo*: acordando pension á la Sra. Luisa Alsina y á Da. Lucila Orma y autorizando al P. E. á suscribirse á 50 ejemplares del Boletin del Instituto Geográfico.

La de Hacienda en el proyecto del P. E. abriendo un crédito suplementario especial por la suma de 200,000 psfts. para atender á los gastos que demande la ejecucion de la ley de Capital, en lo relativo á instruccion pública.

La de Negocios Constitucionales, en la mocion del senador del Valle respecto á que se designe el número de Senadores que forma quorum legal en esta Cámara. (A la órden del dia próximo).

—D. Lázaro Garay, en representacion de los herederos del Dr. Diaz Velez, solicita el pago de un crédito de 36,030 pfts. (A la Comision de Hacienda).

Se pasó á la órden del dia, y se aprobaron sin observacion los siguientes despachos:

—Despacho de la Comision de Hacienda en el mensage y proyecto del Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para hacer los gastos que demande el ensanche del edificio de la Escuela Normal del Paraná.

—Despacho de la misma Comision en el mensage del Poder Ejecutivo en el que pide se abra un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion pública.

—Despacho de la misma en el Proyecto de Ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.

Terminó la sesion en seguida.

TELEGRAMAS

Nueva-York, Julio 4.

Recibido el 5 á la 1 p. m.

Al «Buenos Aires Herald».

El Presidente Garfield todavia vive, á pesar de que las consecuencias de las heridas son dudosas.

Montevideo, 5.

Llegó hoy vapor de Europa. Las fechas no adelantan.

Los diarios de la corte llegan hasta el 30 de Junio. El *Jornal do Commercio* llama la atencion del Gabinete Imperial sobre el proyecto argentino de nacionalizar el territorio de Misiones, que linda con tres provincias brasileras y donde está localizada la cuestion de límites entre el Imperio y la Confederacion. Dice que deben emplearse toda clase de esfuerzos para impedir la absorcion del territorio brasilero por el progreso enérgicamente impreso á la region limítrofe.

El monitor «Javary» salió á hacer ejercicio al mando del capitan Maurity. Hubo una sesion solemne de la sociedad geográfica portuguesa á la que asistieron los emperadores—Fué dada en obsequio de Serpa Pinto, á quien el emperador confirióle la condecoracion de la Rosa—Siguióse un banquete y un sarao.

Llegó vapor de Rio Grande; las fechas son hasta el tres de Julio—Reinaba en Porto Alegre una gran agitacion, recelándose una alteracion en el órden público por haber el gobierno imperial dispuesto suprimir la Aduana de esa ciudad.

Cambiáronse enérgicos telégramas entre la comision comercial y el Ministro de Hacienda, firmabánse protestas generales.

Telégramas de la Corte dicen: «La eleccion general de diputados está señalada para el 31 de Octubre. Fué firmado el decreto disolviendo las Cámaras y convocando á reunion al parlamento para el 31 de Diciembre próximo.

La mayoría del consejo de Estado fué favorable á la disolucion.

Llegó el vapor del Pacífico con fechas hasta el 21 de Junio. El veinte, el Senado chileno rechazó por mayoría de votos una mocion de censura de Vicuña Makenna.

Fué elevado á general de brigada el coronel Lagos—Varios pueblos del Perú suscribieron una acta protestando contra el Gobierno de Calderon, manifestando que no reconocen otro que el de Piérola.

El general Baquedano dice en la renuncia de su candidatura, que muévelo á hacerlo la ingerencia de las autoridades en el sufragio, por medio de fraudes, atropellos y violencias.

No tuvo, dice, otra ambicion que servir á su patria ni otra necesidad, terminada la campaña, que volver al reposo de su vida privada.

«Renuncio pues indeclinablemente, para evitar catástrofes deplorables, tan dolorosas al dia siguiente del desenlace feliz de una guerra colosal.»

La prensa, sin distincion de partidos, aplaude estusiasmada el digno rasgo del generalísimo chileno.

Aquí sin novedad.

Corresponsal.

CORREO DEL DIA

Locomotoras y rieles—Ya han sido contratadas las locomotoras y los rieles para los Ferro-Carriles en construccion, como se verá por la siguiente carta de aviso, que recibió ayer el señor Presidente de la República.

Departamento de Ingenieros Civiles — Julio, 5 de 1881.

Señor Presidente de la República:

Por telégrama fecha de ayer de Lóndres, se me comunica que han sido contratadas las locomotoras del Ferro-Carril Norte Andino.

Tambien me avisan que los rieles lo han sido tambien y que principiarán á llegar á este puerto en Octubre próximo.

Saluda al señor Presidente.

Guillermo White.

El acuerdo—Verificóse ayer el acuerdo de Gobierno, que no tuvo lugar el lúnes por no haber podido asistir el señor ministro de Relaciones Exteriores.

Se trató en el de las Obras de Salubridad.

Se dió lectura á la propuesta en cuestion.

Despues de un largo debate se resolvió no vender las obras, y dirijir un mensaje al Congreso pidiendo fondos para concluirlas.

Nos felicitamos de este resultado, porque en ningun país del mundo se confia la salud pública, á la especulacion de las empresas particulares.

Manifiesto de la Legislatura de Corrientes—Se está imprimiendo en Corrientes un folleto que contiene el manifiesto que la Legislatura de Corrientes dirigió á los pueblos de la República, sosteniendo sus derechos á Misiones y protestando contra la nacionalizacion de ese territorio.

Hemos obtenido una prueba y podemos agregar, que es la reproduccion de los alegatos del senador Gelabert.

Senadores por la Capital—Es cierto que se agita en los círculos políticos la cuestion de la eleccion de Senadores por la Capital, y que los candidatos mas aceptados son el doctor don Nicolás Avellaneda y el señor don Saturnino Unzué.

El doctor Avellaneda estará bien en el Senado, como ha estado bien en los mas altos puestos del país.

El Sr. Unzué representará en el Senado al capital, al buen sentido, al sentimiento conservador, que recobra en el gobierno del país la influencia á que tiene legítimo derecho.

Ambos candidatos son dignos de representar á nuestro partido en el Senado Nacional.

Edicion agotada—La edicion de LA TRIBUNA NACIONAL se agotó ayer.

Todos quieren leer la biografía de Gutierrez escrita por Lainez.

Ingeniero oriental—El ingeniero oriental D. Meliton Gonzalez hermano político del ex-dictador Latorre, se encuentra en esta ciudad.

El Sr. Gonzalez es autor de un buen mapa de la provincia de Entre-Rios.

Lopez Jordan en campaña—No se crea que invadiendo. El asesino del 11 de Abril se ha convencido al fin de su impotencia y desprestigio. Jordan no sueña en invasiones armadas—Sus amigos le han hecho creer que puede recuperar su influencia en Entre-Rios, tomando cartas en la política local.

Anteayer estaban reunidos en una pieza del Hotel de la Paz en Montevideo, D. Mariano Martinez, D. Robustiano Vera, uno de los que asaltaron en 1870 la morada del vencedor de Caseros y el general Lopez Jordan, el criminal fugado de la cárcel del Rosario.

Escribian cartas á Entre Rios.

Sobre qué?

En favor de qué?

Lo ignoramos, lo único que sabemos es que el mónstruo vuelve á dar señales de vida.

¿Será posible que el círculo maldito que ensangrentó tres veces á Entre-Rios, sueñe con volver á la escena política?

Ya sabremos oponerle murallas de bayonetas ya que la barrera de la opinion y la condenacion de la historia no lo detienen.

La inspeccion higiénica y médica en las escuelas—Se ha publicado en folleto el informe presentado al Consejo Nacional de Educacion, por la Comision escolar de la segunda seccion. Es un trabajo sério, que contiene juiciosas observaciones, sobre la higiene de las escuelas de esa parroquia.

Privilegios—Se han sido concedidos por el Gobierno Nacional á los señores Risso y Ca. los privilegios de paquete que solicitaron para el vapor *Isabel*, que se establecerá en la carrera de los rios de la Plata, Paraná y Uruguay.

Propuesta rechazada—Por resolucion adoptada ayer por el Gobierno Nacional, no se ha hecho lugar á la propuesta presentada en dias anteriores por los señores J. Leonard y Ca. para introducir cuatrocientas familias normandas, hasta tanto no presenten los proponentes una garantía de diez mil pesos fuertes.

La propuesta de los señores Leonard y Ca. pedia una concesion de veinte leguas de tierras en la Patagonia, para fundar en ellas un nuevo centro agrícola con las familias que introdujeran.

Igualmente se proponian dichos señores, fundar pesquerías á lo largo de la costa, con arreglo á la ley que sobre la materia se vá á dictar y aceptando de antemano las condiciones impuestas por ella.

Mensages—Ayer fueron elevados al Congreso por el Gobierno Nacional tres mensages, pidiendo fondos para proceder á la refaccion de los edificios ocupados por los Colegios Nacionales de Mendoza, Salta y Jujuy.

Pension—El Gobierno Nacional ha concedido la pension de sueldo íntegro de Capitan á doña Rosario y Ezequiela Aleman, hijas del de igual clase de los Guerreros de la Independencia don Manuel Aleman.

Reformas—El Gobierno Nacional ha recibido una nota del Jefe del Departamento de Agricultura, pidiendo se le autorice para confeccionar un proyecto de ley reformando radicalmente la organizacion actual de la Escuela Agronómica de Mendoza, cuyas funciones no son hoy de mucha utilidad á la República, que la costea de su tesoro.

Funeral de cabo de año—El 7 del corriente, á las 11 de la mañana se dirán en la iglesia de la Merced, misas de cabo de año por el reposo eterno del alma del teniente coronel don Juan José Rocha, padre del señor Gobernador de la Provincia.

Nos apresuramos á ponerlo en conocimiento de todos los amigos de la familia.

La familia de Rocha recibirá en ese dia una prueba de la cariñosa solicitud con que sus amigos comparten el dolor de sus sensibles pérdidas.

Privilegio de invencion—A Don Gaston Bolary, en representacion de Don Pedro Heutjer, de Alemania, le ha sido concedido por el Gobierno Nacional un privilegio de invencion por el término de cinco años, para los fósforos y mechas de su fabricacion y que el representante introduce á esta plaza.

Archivero—Ha sido nombrado archivero de la Capitanía General de Puertos, por el Ministerio de Marina, en reemplazo de Don Eduardo Vergara, que fué destituido últimamente, Don Carlos Benelli.

Administrador—El Ministerio del Interior nombró ayer administrador de Correos de Santo Tomé (Corrientes) á Don Antonino Martinez.

Expropiacion—El Gobierno Nacional espidió ayer el siguiente decreto:

Buenos Aires Julio 5 de 1881.

Siendo necesario proceder á la expropiacion de todos los terrenos necesarios para la prolongacion del Ferro carril Andino hasta San Luis, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 10 de Octubre de 1879, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Director de las obras de prolongacion, ingeniero D. Guillermo Villanueva, queda facultado para verificar la expropiacion de los terrenos que deben ocupar la via y estaciones y que no sean cedidos por el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art. 2º Queda igualmente facultado el director de las obras para abonar el importe de las expropiaciones, con los fondos destinados á los trabajos de prolongacion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
A. DEL VISO.

Choque—Don Antonio Garbizzo, patron del patacho *Pancho*, se ha presentado ayer á la Capitanía General de Puertos manifestando que, hallándose fondeado con su buque en la rada exterior, fué embestido anteanoche por la goleta *Cármen*, la cual le causó averías de consideracion.

Desgracia—Don José María Rodriguez paseaba ayer de mañana en un brioso caballo por la calle de Santa-Fé en direccion á Belgrano.

De pronto, el caballo dió una costalada, quedando apretada por él la pierna derecha del señor Rodriguez.

Fué recogido por algunos vecinos y se le practicaron los auxilios del caso.

La pierna ha sido completamente fracturada.

Esta desgracia tuvo lugar frente á la Estacion Centro América.

No ha sido aceptada—A pesar de la noticia dada por algunos colegas diciendo que el Gobierno Nacional habia aceptado la renuncia elevada por el habilitado del hospital militar sargento mayor Diana, esta no ha sido aceptada por el Ministro de la Guerra quien ha ordenado se le acuerde por esta comision un sobresueldo mensual de veinticinco pesos fuertes.

Esta resolucion ha sido tomada en vista del honroso informe con que era elevada dicha renuncia por la comision médica de aquel establecimiento.

Inspector de milicias—Ayer partió con destino al Sud de esta Provincia el señor D. Hortensio Miguens, Inspector General de Milicias.

Su viaje tiene por objeto adoptar algunas medidas sobre comandancias militares y tomar datos sobre la guardia nacional.

Cuerpo de baqueanos—El coronel don Enrique Godoy gefe de la frontera Norte de Santa-Fé ha solicitado de la Inspeccion de Armas la creacion de un cuerpo de baqueanos para el servicio de aquella frontera.

Nombramientos—El gobierno nacional ha nombrado contador general del ferro carril Central del Norte á don Adolfo Gorber y gefe de la oficina de movimiento á don Segundo Gordillo.

Academia literaria—Desde ya ha quedado organizada la comision directiva de esta asociacion de la manera siguiente:

Presidente	Pastor M. Carballido.
Vice	José C. Fúnes (hijo).
Secretario	José T. Arguello y Gomez.
Pró	Avelino Castilla
Tesorero	Juan M. Guesales.
Pró	Marcelino Torino.
Vocales	Luis Esquivel.
"	Mariano C. Beron.
"	Francisco Baigorri y Matheu.
"	Antonio Mentroy (hijo).
"	Alfredo Torcelli y Juan M. Llambias.

Circular—Hoy será pasada por el Gobierno Nacional una circular á los Directorios de los ferro-carriles nacionales, ordenándoles permitan el transporte libre en las líneas á su cargo, de todos los productos que vengan destinados á la Exposicion Continental que se va á celebrar en esta capital en el año próximo.

Kiosko—Don Ventura Sillard se ha presentado al Gobierno Nacional proponiendo el establecimiento de un kiosko en el muelle de pasajeros destinado á la fijacion de avisos marítimos.

Por el local que dicho kiosko ocupe, el proponente ofrece abonar un alquiler mensual de quinientos pesos moneda corriente.

Asesinato—Por telégrama recibido ayer por la gefatura política de la provincia de las autoridades de Márcos Paz se sabe que ha sido asesinado en el cuartel 2º de aquel partido el Sr. Don Juan José Rimquel.

El autor de este asesinato ha sido un individuo llamado Pablo Correa peon de la víctima y el cual ha sido reducido á prision.

El Congreso—En una de sus próximas sesiones se ocupará el Congreso de votar los fondos necesarios para abonar al ejército los haberes que se le adeudan de la pasada administracion.

Comandante Nadal—Abordo del transporte nacional «Villarino», bajará á esta ciudad acompañando al general Villegas el teniente coronel Don Marcial Nadal, gefe del regimiento 11 de caballería.

Nombramientos—El Ministerio del Interior espidió ayer el decreto que publicamos á continuacion, haciendo algunos nombramientos:

Buenos Aires, Julio 5 de 1881.

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 23 de Abril ppdo., y considerando que las obras de prolongacion del Ferro-carril Central Norte exijen la existencia de algunos empleados especiales para ese servicio, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombrados para las obras de prolongacion del Ferro-carril Central Norte:

FOLLETIN 24

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

SEGUNDA PARTE

EL INCENDIARIO

III

El Corral

(*Continuacion*)

salvajes que llevamos en el desierto? La pampa tambien es una prision, tan solo mas estensa.

—Y menos los palos—á pesar de que el pampero de hace un momento me los ha recordado agradablemente, azotándome con sus millones de ardientes picaduras.

—¿No estamos condenados á vivir como los animales que cuidamos, lejos de las ciudades, alejados de toda sociedad, privados de todo, perdidos, agobiados, embrutecidos?

—Cierto es—repuso Luis Clermont con su eterno sarcasmo—que me gustaria mas habitar un rico hotel en el Boulevard de los Italianos, y que no me desagradaria [illegible] de Potel y Chabat, en vez de engullirme á perpetuidad tajadas de carne de cordero medio crudas, rociadas por tragos de caña. No dejaria de gustarme, ir antes de almorzar á dar un paseo por el bosque en una buena carretela, «de ocho elásticos» como dice la cancion, despues de terminar una *soirée* en el Coliseo de la Opera ó de «Folies dramatiques»... Solamente,—continuó el afectando un tono rezagado, —cuando uno ha «visto» desgracias, es necesario imponerse momentáneamente algunas privaciones.

—Momentáneamente!—replicó Cuchillo con amargura.—Ya hace tres años que dura esto, y no veo como concluirá.

—Falta una buena ocasion.

—Una buena ocasion?—Dónde?—Aquí?

—Esto parece imposible... ....pero las «casualidades».

Cuchillo alzó las espaldas sin responder.

—Veamos—replicó Clermont—comprendes pues la situacion. Estamos en las redes del presidio... muy bien! Es no era difícil, y, sin mí, sin el feliz cambio que te hizo mi compañero de cadena, no hubieras concluido tus veinte años. Pero no es nada. Levantar los pies ... todo el mundo puede llegar. No dejándose descubrir.... este es el problema. Yo ya conocia el Plata, porque he venido, en mi juventud «tempestuosa» como dicen los poetas.... Es un país bendito para los ... perseguidos y presidiarios ... Esta República Argentina debia llamarse la República de Oro!... Ella no tiene tratados de extradicion con los otros países ... Luego, en la *pampa* todo el mundo es gaucho, y los gendarmes no nos piden los papeles.

—Solamente, que «no siempre es lo mismo!»—replicó violentamente Cuchillo.

—Algun tiempo, sin duda... dijo Luis Clermont El tiempo necesario para que la policía te crea perdido para siempre, devorado por los tiburones, y cesen sus investigaciones. Ahora.... está hecho. Han perdido las pistas del número 609 y de 1127 No piensan ya en ellos, han renunciado á buscarlos, á encontrarlos.... Podemos ahora volver á Europa sin temor, usando pequeñas precauciones, como la de cambiar de nombre, teñir nuestro pelo y fabricarnos falsos papeles «perfectamente en regla».... Una niñeria!

—Bien, qué nos detiene?

—Esto: no tenemos monedas y yo no quiero entrar á la vida civil sin ellas Porque tú sabes... sin eso, buenas noches, los amigos ... Se volveria á caer en lo mismo.... Nada de eso, *Lisette!*... Pero tengo bastante.

—Y yo, entonces, tambien.

—Estamos de acuerdo! Despues me pondré yo viejo.... Desearé vivir tranquilo, alegre, pasar una vida dulce....

Cuchillo lo miraba sorprendido.

—Y esperas eso? le dijo con ironía.

—Si un poco, mi sobrino. Con la plata, nada mas fácil.

—Por Dios! qué horror! Es evidente que si tuviéramos 50,000 libras de renta, no estariamos acá, despues de haber, sobre todo.... si las tuviéramos ahora....

—Las he tenido! gritó Luis Clermont, levantándose.

—Es posible, pero las has perdido en todo caso.

—Sí, replicó el viejo tristemente; tengo, ya ves, mas razones que tú para quejarme; bastardo, sin hogar, que no has conocido jamás los placeres de la vida, y te quejas como un hijo de príncipe destronado.

Cuchillo habiase levantado, con los ojos dilatados, y dijo con voz sorda, llevando la mano á su cintura, sobre el mango de su puñal.

—Cállate, cállate, ó cometo un crimen!

Clermont lo miró un instante en silencio, despues, agregando la ironía de su mirada, replicó tranquilamente, pero con voz conciliadora:

—Veamos, cálmate. Qué diablos! eres mas quisquilloso que una gata amorosa. No he querido insultarte.... sino decirte esto: Que habiendo sido rico, habiendo tenido una posicion en el mundo, tendria mas razon para quejarme que tú—A mas yo soy el mas viejo; el porvenir para mí es, por consiguiente, mas corto; y ahora no tengo el consuelo, como tú, de tener por novia la *marquesa*, la mas linda mujer de los dos mundos!

IV

Cuchillo se hace conocer

Al oir estas últimas palabras, Cuchillo tembló y su frente se arrugó mas aun.

—Ah!—murmuró,—esta es una de las causas de mi desesperacion. Si, Mariquita es una mujer preciosa, y cuyo amor me hubiera hecho dichoso.... en otras circunstancias.... Ah! cuántas veces, durante mi triste juventud... he soñado con una mujer parecida; una novia, bella, rica, espiritual....

—Bien, la tienes!

—Sí, pero ocultándome, pero humillado por mi miseria, por mi humilde condicion, por el poco honor que le he hecho... humillado al tener que recibir todo de ella y no poder volverle nada.

—Imbécil! Le has dado mas de lo que tienes, puesto que te ama así! La marquesa es una niña ardiente y sin pretensiones, que goza cuando puede, sin inquietarse del tercero ni el cuarto; le gustas tal cual eres, puede ser por lo mismo que así eres. Esto cambia....

Cuchillo apretó los puños.

—Ah! tu sabes bien que ella ama á otro, que me engaña! dijo con acento doloroso.

—Nada sé.

—Yo tengo miedo. Hace tres meses que no la veo Por momentos, debo alejarme de ella, dejarla en Buenos Aires, rodeada de todos los homenages, de todas las proposiciones, mientras que yo vago como un condenado en esta pampa maldita, á donde me trae la necesidad de vivir.... Oh! cómo sufro! —añadió con un gesto de cólera, mas desesperada que amenazadora.

—Palabra de honor, eres un gracioso muchacho,—replicó Clermont mirándolo con un aire de desden y de indulgencia....—merecerias que te abandonara. Pero no puedo hacerlo... Por cobarde que seas, nuestras vidas están ligadas ahora. No te falta ni resolucion, ni inteligencia en el momento de la accion, y podrás serme útil cuando llegue. Mariquita es *prima donna* del teatro de Buenos Aires, gana.... No es una virtud.... Nada prueba que ella te reemplace, cuando no estés.... sobre todo....desde que no estás, que puede hacerte eso?

—Tú no has amado jamás?

—Á fé mia. No soy tan nécio! Pero eres mas celoso de lo que creia.... Lo que te preocupa, es tu pobreza, tu inferioridad al lado suyo... El no poder presentarte á su lado, y decir á todos:—«Esta mujer, que á todos enloquece, que á todos admira, que todos aplauden, que todos desean, es mia!»—Comprendo eso, no vale la pena el tener una linda mujer, á la moda, si nadie lo sabe!

Cuchillo se habia retirado un poco y callaba.

—Es culpa tuya, continuó el viejo. Ella te ha ofrecido veinte veces la mitad de lo que posée.

—Jamás! replicó el jóven con voz sorda! Jamás aceptaré....

—Te disgusta! interrumpió el otro. Si á mi me lo ofreciera!....

—Y despues, no podria matarla....el dia que supiera que me engañaba!

—Al contrario.... Con eso tendrias la otra parte.

—No eres mas que un miserable! Déjame! Estoy horrorizado!

Clermont alzó los hombros.

—El señor es un santo! dijo—un error judicial es sin duda el que lo ha enviado á presidio! Mil escusas, señor mio!

Cuchillo se levantó, con la cara inflamada.

—Bien sabes que no! gritó como un hombre que tiene necesidad de decir lo que siente. He matado, es cierto, pero no ha sido por robar, como lo pretenden sin razon. No soy un ladron, ó al menos no lo era, aunque los diez años de cárcel me han hecho lo que soy, un bandido sin escrúpulos y pronto á todo, para conquistar una existencia menos atroz. Si he muerto á ese desgraciado, ha sido porque el cobarde me arrojó á la cara los recuerdos de mi nacimiento, como tú acabas de hacerlo; me habia llamado bastardo, como tú hace algunos minutos!

—Ya me lo has repetido!

—Pero, tú dudas?

—He dudado largo tiempo.... pero ahora que te conozco mejor.... temo que sea cierto.

—No sé si soy mas criminal que lo que tu eres, pero si hubiera yo tenido una familia, si hubiera sido rico, como lo has sido tú, jamás seria lo que soy, lo que eres por gusto, por las tendencias de tu maldita naturaleza, que tiene la pasion del vicio.

—Continúa, no tengas miramientos. Tengo puesto el calzon. No me harás enrojecer!

—Sí—continuó Cuchillo, sin escuchar á su interlocutor, y como hablando mas consigo mismo, que con el que lo escuchaba. Sí, lo que me ha hecho criminal, ha sido el sentirme inteligente, capaz de llegar á ser algo y de hacer alguna cosa, como muchos de los que me rodean, á quienes respetan y adulan, mientras que yo permanezco miserablemente humillado! Tú has sido rico, tenias un buen nombre, pertenecias á esa sociedad en la cual yo no podia penetrar, era un bastardo, hijo de una pobre mujer llevaba un nombre ridículo, que es mi verdadero nombre, Pruneau! Era una excelente criatura.... Qué sé yo?

Apenas la conocia.... Tenia cuatro ó cinco años cuando ella murió de miseria, dejándome en la calle donde habia nacido, en Tolosa. Me llevaron como huérfano.... Me crié.... despues una profesora tuvo necesidad de un sirviente.... Me ofrecí, y aceptó.... Tenia seis años. Era inteligente.... Ella se interesó por mí.... me hizo trabajar... me empleó como mucamo en su colegio... Fué ahí donde me instruí....

—Linda carrera, y que lleva léjos! interrumpió Clermont.

—No, ciertamente, pero si carrera honorable, sobre todo, era mas de lo que podia esperar. Sufrí bastante. Era jóven, buen muchacho, ambicioso... veia la vida llena de placeres, de frutos deliciosos. Era demasiado, necesitaba ver. No me llamaba Pruneau? Padre desconocido, hijo de la casualidad! tenia la pasion de las mujeres y de los placeres, pero tenia horror por las mujeres comunes, y por los placeres de bajo precio que tenian mis amigos. Un dia, sin embargo, una mujer, como la habia soñado, pareció distinguirme......... Tenia entónces veintisiete años, todas mis pasiones juntas se desbordaban en mí, me tenian casi loco. Otro.... un hombre rico, que llevaba muy buen nombre...... la cortejaba tambien..... Esto me hizo celoso......... lo provoqué. Rehusó batirse, diciendo que no cruzaba su acero con el bastardo *hijo* de Pruneau. La que yo amaba estaba allí! Creí morirme de vergüenza. Qué habrias hecho en mi lugar?

—Yo me habria vengado, dijo Luis Clermont.

—Es lo que yo hice, replicó Cuchillo.—Lo espié muchos dias. Y por fin lo encontré solo, una tarde fuera de la villa.

—Y lo asesinaste!

—Sí, pero esto no pasó como tú crees.—Yo fuí hácia él... Le repetí mi provocacion.—Y él me repitió su insulto... Yo lo amenacé con abofetearlo en público ....Y me replicó que él me entregaria á la policía correccional.

Era la vergüenza, el ridículo para mí, y mi pan perdido ...Me puse furioso....Me eché sobre él ....Era fuerte, como lo soy ahora...Lo estendí bajo mis piés, y, loco, no sabiendo lo que hacia, agarré una piedra y le deshice el cráneo!

El sudor inundaba el rostro de Cuchillo. Todo su cuerpo temblaba y sus ojos lanzaban chispas.

—No está malo,—interrumpió su compañero, que parecia considerar esta violencia con una satisfaccion secreta.—No está malo, solamente que no te debias haber dejado descubrir....ni tomarle su porta moneda.

(*Continuará*)

Contador D. Paulino Cenleno, con ciento ochenta pesos fuertes mensuales.

Auxiliares Pagadores: D. Eudoro Vazquez y D. M. Achával, con ciento cuarenta pesos fuertes mensuales.

Encargado de carga y almacenes: don S. Ortiz, con ciento treinta pesos fuertes mensuales.

Art 2º En reemplazo de los anteriores, nómbrase para la Administracion de la linea mencionada:—Contador General: á don Agustin Gaslier; Interventor de Estaciones, á don M. Hofham.

Art. 3º Créase en la misma Administracion el puesto de Gefe de Movimiento, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos fuertes, y se designa para desempeñarlo á don Segundo Gardillo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
A. del Viso.

Policía—Doña Amelia Cloral, domiciliada calle de Tucuman 143, se hallaba anteayer haciendo unas compras en el almacen de Ramognini y Pessano, próximo al Mercado del Centro.

Allí se encontraba tambien un individuo conocido por el nombre de Anisoto.

Este sujeto conoció á esta señora, y con el pretesto de limpiarle su vestido, que parecia llevarlo con polvo, le escamoteó del bolsillo un porta moneda que contenia la suma de mil doscientos pesos desapareciendo en seguida.

La señora, recien cuando fué á pagar el gasto, echó de menos su cartera.

—A D. Jesús Fernandez Piñero, dueño de la tienda Paseo de Julio núm 60, le hurtaron un poncho imitacion vicuña. El ladron fué preso.

—En la casa calle de Temple 957, se introdujeron ladrones anteanoche en circunstancias que esta se hallaba sin sus moradores.

De la habitacion de Simona Manzanares, sustrajeron varias piezas de ropa.

—Al dueño del almacen situado en la esquina de Moreno y Chacabuco, le hurtaron ayer del cajon del mostrador mil y pico de pesos.

Logrando huir el autor.

—A Da. Angela Magiora, domiciliada Uruguay núm. 68, le hurtaron tambien ropas por valor de mil pesos.

El caco fué preso con el hurto.

—De la noticia de D. Luis di Marino, sita calle de Corrientes núm. 103, hurtaron un tarro de cristal conteniendo esponjas, en circunstancias que su dependiente se hallaba en la pieza interior.

Visto que fué el ladron por el gendarme de faccion, fué aprehendido y conducido á la tipa.

El Presidente Garfield—El general Osborne, Ministro residente de los Estados Unidos no ha recibido aun noticia oficial del atentado contra el general Garfield.

La respetable casa importadora de Gardener B Parry, recibió ayer temprano un despacho de Nueva York, en contestacion á otro que hizo el domingo, en que se le dice lo siguiente:

"Presidente vive. No se produjeron desórdenes".

En la pizarra de la Bolsa se fijó este otro despacho:

Nueva-York, Julio 4.

El Presidente, Garfield está vivo todavia, aunque es dudoso el resultado de sus heridas.

Las 100 leguas—Hoy es el remate de las 100 leguas de la familia Canopa.

Pero antes, se servirá, por la Confitería del Aguila, un espléndido almuerzo en el patio de los Sres. Baltar y Quesada, que estos han contratado en 200 ps. mc.

Vale la pena pues de asistir.

Interesa al comercio—Publicamos á continuacion una importante nota de la Capitanía General de Puertos, al Ministerio de Marina, á propósito de una consulta que han hecho á esa reparticion algunos consignatarios de nuestro comercio. Dice así:

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

Al señor Ministro de Guerra y Marina.

Varios consignatarios é introductores se han presentado á esta Capitanía General, solicitando declare lo que es PUERTO DE BUENOS AIRES, con la determinacion precisa de sus límites: fundan este pedido en la necesidad de evitar abusos de los capitanes en el cobro de estadias, y los gastos é inconvenientes de importancia que trae al comercio la operacion de carga y descarga de los buques de ultramar, que se hace por medio de lanchas cuyos dueños ó patrones no siempre se disponen á entregarlas á ese servicio, á causa de que algunos ó muchos de aquellos buques fondean á una distancia considerable y fuera del canal esterior.

La Capitanía General cree que, tratándose de una determinacion que interesa tan de cerca al comercio marítimo, no puede por si sola resolver el punto; tanto mas, cuanto que no tenemos aun una carta hidrográfica general, ni parcial, de nuestros puertos, costas y rios, con los límites y deslindes necesarios para servir de guia en casos como el presente.

El *puerto de Buenos Aires*, segun los antecedentes que posee esta Capitanía General y las prácticas observadas hasta hoy, lo constituyen: la *canal esterior y balizas interiores*, ó sea la *Rada Grande* y la *Rada Pequeña*.

Por los últimos estudios practicados y que se publicaron en 1868, la Rada Grande consiste en un canal orientado N. O.—S. E. comprendido entre el Banco de la ciudad y el de Las Palmas, donde se sondan 5 3 m. á 6 7 m. de agua, salvo en su entrada oriental que, á causa de la barra formada, solo hay sobre ella 4 m. 7 de profundidad; esto obliga á fondear fuera á las embarcaciones de mayor calado.

Depende, pues, del calado del buque el lugar en que debe fondearse.

Sin embargo, la Capitanía General, por denuncia recibida de la Gerencia de la sociedad de prácticos "República Argentina" dispuso en 23 de Mayo de 1878, se previniese á los prácticos lemanes que están obligados á fondear en el canal todo buque que conduzcan y exceda de *diez y siete piés de calado*.

Estos antecedentes, así como la peticion que los motiva, y que me permito elevar á la resolucion de V. E., podrán servir para la determinacion solicitada, cuya importancia comercial no es discutible.

El Departamento Central de Hidrografía que es á quien principalmente incumbe el estudio de esta clase de cuestiones, y la Comandancia General de Marina, por medio del Cuerpo de Prácticos de la Armada, pueden tambien concurrir á la resolucion de este punto, si ello es posible de una manera definitiva y vistas las condiciones de nuestra rada exterior.

Saluda á V. E. con toda consideracion.

C. A. Mansilla.

La Compañía Telefónica del Rio de la Plata—(Limitada) Oficina Central Maipú 118, ha obtenido de la oficina de patentes, con fecha 30 de Junio de 1881, las siguientes patentes de invencion:

1º *Mejoras en Telefonía* aplicadas al sistema Bell Perfeccionado.

2º *Afono* aparato especial para impedir el ruido en las líneas.

3º *Campanilla auxiliar* para colocar en comunicacion con el teléfono, otro cuarto de la misma casa.

Los tratados con Chile—Nuestros lectores saben, porque anteriormente lo hemos dicho, que las cláusulas en los tratados con Chile, están acordadas aun cuando falte su redaccion, la firma de ambos gobiernos y la aprobacion de los Congresos respectivos. En un tratado internacional, de esa magnitud, la redaccion es un asunto de mucha importancia.

Dadas las dificultades que se presentan para llevar á cabo este acto por medio del telégrafo, parece indudable que uno de los dos Gobiernos, tendrá que enviar un ministro plenipotenciario para redactar tan importante documento, para firmarlo y canjearlo. Entre tanto, ¿cuál de ellos tomará la iniciativa?

Este es asunto que segun se aseguraba hoy en los círculos de la casa rosada, se arreglará en un par de dias. Con un telégrama de un gobierno al otro gobierno, esplorando su voluntad y consultándole á este respecto, puede terminarse el asunto.

Repetíase que en caso de ser el Argentino el Gobierno que mandase un Ministro, recaeria la eleccion, en el Dr. Irigoyen.

Sobre cercos y veredas—El Procurador Municipal ha iniciado ante el Juez de 1ª Instancia una gestion contra doña Adelaida S. de Agüero, sobre cercado y vereda de dos terrenos de su propiedad.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, Julio 5 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Línea Norte funciona hasta Metan. Corrientes hasta La Paz. Demás bien.

Gefe de Oficina.

SECCION COMERCIAL

—La especulacion se ha dedicado en la Bolsa con preferencia á las acciones del Banco Nacional.

La mayor parte de los corredores de crédito y de dinero están á la baja y hacen esfuerzos por precipitarlas á un bajo tipo; les sucede actualmente con las acciones lo que hace dos meses con el oro, quieren ir contra la corriente, pero esta los vence y no hay dique que la detenga. Las acciones tienen que subir.

En cuanto se dé por el Congreso, que lo será en breve tiempo, la ley de monedas, la suba de estos títulos será rápida y fuerte.

El Directorio del Banco Nacional fijará en una de sus últimas sesiones de este mes el dividendo provisorio que se repartirá el 1º de Setiembre.

Ayer en la hora oficial comenzaron en baja, pero mas tarde se afirmaron y en la liquidacion quedaron compradores á 97 para fin de mes y á 98 para Agosto.

—Las cédulas hipotecarias mas buscadas; se han desmentido los rumores que produjeron la baja relativa á nuevos proyectos. Se les ha calificado á estos de disparatados y se conoce ya la opinion del Gobierno, que no pretende por ahora alterar la ley fundamental del Banco Hipotecario.

Las últimas operaciones realizadas ayer despues de la rueda fueron á 93 1|2 al contado y para fin de mes.

—El oro sigue sin variacion. Sabe á la hora oficial para bajar en la liquidacion y vice versa. Asi mas ó menos ha de continuar perdiendo terreno paulatinamente hasta llegar al tipo de la conversion.

A las cuatro de la tarde se vendieron para fin de mes á 25.85 y á 25 al contado.

—Los Bonos Municipales cuyos cupones hace 6 trimestres que no se pagan, van á ser servidos otra vez con puntualidad. El Gobierno Nacional se ocupa en estos momentos de este asunto.

—En los mercados de frutos los negocios muy paralizados. Esta es la causa de la abundancia de dinero que está ofrecido hasta el 6 o|o.

Hé aquí las transacciones efectuadas hoy.

Metálico

Al contado..........	84500	Primer	precio	26
"		Ultimo	"	26
Sábado 9..........	175000	Primer	"	25 95
"		Ultimo	"	26
Fin de mes..........	235000	Primer	"	25 85
"		Ultimo	"	25 85
Agosto 2..........	8000	Primer	"	25 85
" 31..........	35000	Primer	"	25 75
"		Ultimo	"	25 70
Setiembre 30..........	40000	Primer	"	25 65

Cédulas Hipotecarias

Al contado..........	43000	Primer	precio	93 3|4
"		Ultimo	"	93 3|4
Fin de mes..........	70000	Primer	"	93 3|4
Agosto 31..........	10000	Primer	"	93 1|2

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

20 SESION ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 1881

Presidencia del señor Peralta

(Conclusion)

Mas en nuestro sistema constitucional no sucede eso, señor Presidente. El P. E. entre nosotros no tiene mas que la iniciativa en los tratados.

Si bien, como yo sostengo, en esa iniciativa es exclusivo. Pero es el Congreso quien viene luego, por medio de su sancion, á convertir ese tratado en ley.

Entónces, pues, digo: entre nosotros, aplicando precisamente como argumento la legislacion de esos países, se comprende que el Congreso no pueda dictar estas reglas generales, limitando las facultades de iniciativa que exclusivamente la Constitucion dá al Poder Ejecutivo.

Volviendo ahora sobre la inconstitucionalidad que envolveria esta primera parte de la ley, creo que las ideas espuestas por el señor Diputado por Buenos Aires no hacen mas que confirmar mi argumentacion anterior, y, para hacerlo mas evidente, yo quiero ponerme en el caso en que me ponía.

Supongamos que el Congreso dicte esta ley: ¿podria el P. E. mañana iniciar y firmar un tratado contra las prescripciones de esta ley? ¿Si ó nó?

Si puede hacerlo, digo, que esta no es ley, que es un consejo legislativo que sale de las atribuciones del Poder Legislativo de la Nacion.

El Congreso dicta leyes que mandan ó autorizan, no dá consejos. ¿No podria el P. E. hacer un tratado con cláusulas contrarias á esta ley?

¿Le habriamos limitado la facultad que el artículo constitucional le dá de iniciar los tratados, cuando dice: firma y concluye tratados que debe siempre someter al Congreso para su aprobacion?

Indudablemente, esto no puede sostenerse en vista del artículo Constitucional, y en vista de la de la intervencion que posteriormente en los mismos tratados tiene el Congreso.

No puede sostenerse que esto importe un precepto al cual quede ligado el P. E en la formacion de tratados.

Pero, dije algo mas: dije que esta primera parte, —dando á ella el significado que verdaderamente tiene, y que le dá la Comision,—importaba una limitacion á las facultades legislativas del mismo Congreso.

Segun el señor miembro informante de la Comision esta ley tiene por objeto lo siguiente: que el Poder Ejecutivo no pueda celebrar un tratado sinó conforme á sus artículos. De suerte, que el P. E. no podrá presentar al Congreso en adelante un tratado contrario á las disposiones de esta ley. Pero, como al P. E. no le queda la facultad de iniciar tratados, jamás podrá el Congreso dictar una ley aprobando cláusulas de un tratado que no se someta á las condiciones establecidas en esta ley.

Importa, pues, limitar, no solo las facultades constitucionales del P. E., sinó las facultades legislativas del Congreso.

No insisto mas, señor Presidente, respecto de este punto, sobre el cual he dirijido mis argumentos, á los cuales el señor Diputado por Buenos Aires habia contestado. Tenia por objeto esplicar la importancia de los argumentos que hice fundado en las legislaciones estrangeras, porque precisamente sus diferencias con nuestro sistema constitucional, hace que el Congreso pueda tambien intervenir dictando leyes generales, por razones análogas á las que hace que el Congreso no pueda intervenir en la iniciativa, limitándose á una intervencion posterior á la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Este es el sistema que establece la Constitucion.

Sr. Calvo.—Pido la palabra.

Yo he votado en contra del proyecto en general, porque, como dije en la última sesion, lo creo, tal como se presenta, innecesario é inconveniente.

La discusion que acaba de tener lugar ha concluido por afirmarme en la opinion que he emitido; y voy á tratar de esplicar á la Cámara como se ha formado esta opinion en mi mente, y como ha llegado á hacerse para mi una conviccion.

Si este proyecto de ley es sencillamente una guia de procedimientos judiciales llenaria una necesidad sentida, pero distingámosla porque sin hacer las distinciones de lo que vale cada palabra por su definicion técnica, no podremos jamás llegar á entendernos.

Si este proyecto de ley se limitara á proponer una ley especial de procedimientos para la estradicion, como es la de los E. Unidos, á la que el Sr. Diputado miembro informante de la Comision me parece que dá mayor alcance del que efectivamente tiene, (y creo poderlo demostrar, porque la he traducido,) si fuera una ley exclusivamente de procedimientos, fijando la manera cómo debe entregarse por nuestro Gobierno el fugitivo acusado; cómo deben venir autenticados los diferentes documentos q' hayan de probar su delito, y todas las demás tramitaciones que empiezan por el reclamo del agente diplomático al gobierno argentino y terminan con el embarque del fujitivo convicto ó nó ante nuestras autoridades, segun el sistema que se adopte para entregarlo al gobierno reclamante,- yo estaria de acuerdo con que la ley se sancionara, siempre que se subsanaran algunas pequeñas dificultades que en la actualidad me harian vacilar para votar por ella, como es el estado de nuestro Poder Judicial Federal: no porque sean mas ó menos morosos sus trámites, sino por su falta de organizacion completa, por la falta de organizacion completa del Poder Judicial Federal argentino que ha de venir á regir en este distrito de la Capital, donde la mayor parte de los casos de estradicion han tenerde lugar. Aun entonces, suponiendo que depurando el proyecto lo convirtiéramos exclusivamente en una ley de procedimiento, que es el único caso en que podria entender en ella la Cámara pero estoy conforme con el señor Diputado por Córdoba, en que es inconstitucional señalar al Gobierno una línea de conducta para que haga tratados, fijándole instrucciones prévias por leyes especiales, si asi fuera, votaria por esa ley de procedimientos judiciales, y nada mas.

A eso debió limitarse el Proyecto de ley en discusion.

En el curso de la discusion se ha tratado con suma erudicion de todas las legislaciones europeas.

Es incuestionable: la mayor parte de los tratadistas están de perfecto acuerdo, no en que la estradicion sea un derecho, sino en que la teoria es admisible, aun que no es obligatoria si no hay un derecho convencional que imponga un deber y vice-versa á los contratantes.

Puede ó no acordarse la estradicion segun las conveniencias de cada país.

Se dividen mucho los tratadistas en sus opiniones al respecto. Hay muchos que están en favor de la estradicion, hay otros que están en contra, como Fœlix, por ejemplo, que dice: que no es conveniente para los países nuevos el celebrar tratados de estradicion.

Así, sin entrar al fondo de la cuestion, respecto á la teoría de la estradicion, en sí misma (por que creo que no hace al caso) yo me concreto, para lo que corresponde á esta Cámara, á mi propio voto, á que este proyecto sea una simple ley de procedimientos judiciales integros para cumplir los tratados hechos y por hacer; pero de ninguna manera una ley de carácter mas general y ámplio que los tratados mismos, imponiendo al Poder Ejecutivo las reglas invariables é imperativas dentro de las cuales deba celebrar esos tratados de estradicion; es decir, no solo negándole el derecho de iniciativa, sino sujetándo su negociacion diplomática á unas bases ya conocidas por el diplomático con el cual vase á negociar.

¿Qué figura haria el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República ante un Ministro Inglés ó Francés, ó de otra potencia amiga, entrando á discutir una cuestion que está ya resuelta legalmente en términos claros y fijos por el Congreso, que es su soberano?

¿Qué figura haria el señor Ministro de Relaciones Exteriores entrando á discutir los detalles de los artículos de un tratado de estradicion con un Ministro estrangero, que ya sabe de antemano las instrucciones que el negociador argentino tiene que obedecer y todas las condiciones favorables que puede obtener?

¿Qué es lo que vá á discutir; qué vá á conseguir; qué proporciones vá á establecer, qué vá á negociar, en fin, si ya el Congreso ha negociado?

¿Qué vá á negar al Ministro de la potencia estrangera, que le presentará esta ley de la República para basar en ella sus derechos mas bien que sus pretensiones ó sus exijencias?

El Ministro estrangero le dirá al nuestro: yo quiero para mi Soberano todo lo que conceda la ley comun de su país: ni una coma menos.

Sus leyes me han hecho ya el tratado de estradicion mas favorable que le puedo pedir.

¿Para qué vamos á discutir; qué es lo que vamos á negociar? ¿Porque he de ceder á la República Argentina en un tratado especial algo mas ó algo menos de lo que está ley general concede á cualquier Nacion del mundo sin distincion, cualquiera que sea su capacidad política, para negociar un tratado de estradicion?

¡La reciprocidad no es posible con esta ley: no existe!

Es preciso que el Gobierno Argentino la consiga esa reciprocidad: pero para ello es necesario, que no haya una ley general, con principios y reglas comunes para todas las Naciones, que le designe imperativa y préviamente su línea de conducta.

Pero si este proyecto de ley se promulga ¿quién y por qué nos vá á acordar reciprocidad? ¡Si no tiene compensacion!....Si de antemano se acuerda el beneficio que busca, á la parte con quien se va á tratar, no hay compensacion que esperar!

Es general, es uniforme este proyecto de ley, dá iguales derechos á todos los gobiernos del mundo, dá á saber á todos los gobiernos el camino único de la negociacion con nosotros.

Sr. Quinteros—Me permite una interrupcion?

Sr. Calvo—Con el mayor gusto.

Sr. Quinteros—El señor Diputado parece que olvida que simplemente consigna este artículo una facultad al Poder Ejecutivo para negociar dentro de las bases establecidas.

Sr. Calvo—Estaba contestando al señor miembro informante en general, por que al venir á cada uno de los artículos del proyecto era mi intencion ...

Sr. Quinteros—Es indudable que el señor Ministro no vá á conceder á ningun representante lo que éste no le conceda. Ademas, tampoco va á poder hacer estensivas las concesiones á casos que estén fuera de esta ley, no podrá conceder mas de lo que concede la ley.

Sr. Calvo—Pero no podrá conceder menos! Es claro.

Sr. Quinteros—Si, señor, podrá conceder menos.

Si la nacion que contrata con el señor Ministro, le hace concesiones análogas, el señor Ministro concederá todo lo que la ley le acuerda, pero tendrá el derecho de exijir perfecta reciprocidad de todos modos.

Sr. Calvo—La base de la diplomacia argentina está destruida en materia de estradicion siempre que leyes especiales vengan á trazar préviamente y al público la línea de conducta que haya de seguir el gobierno en representacion del país.

Sr. Quinteros—Me permite que le haga otra interrupcion?

Sr. Calvo—Si, señor.

Sr. Quinteros—El señor Diputado por Buenos Aires nos decia: ¿cuál es el rol que desempeñaria el señor Ministro de la República Argentina al contratar con el representante de cualquiera nacion en presencia de las disposiciones de esta ley? Y yo digo al señor Diputado: ¿cuál es el rol que desempeñan todos los Ministros de las naciones civilizadas que tienen tambien leyes análogas, á las cuales tienen que sujetar los tratados que celebren?

Sr. Calvo—Ese es uno de los puntos en que difiero con la Comision en que existan tales leyes en el ámplio carácter que ella quiere dar á esta.

Sr. Quinteros—He contestado á esto: Cuál seria el rol que desempeñaria el señor Ministro de R. Esteriores?

Seria exactamente el mismo que el que desempeñan los demás ministros de R. E. de las naciones civilizadas.

Sr. Presidente—Hago presente á los señores Diputados que son prohibidos los diálogos.

Sr. Calvo—En ese caso debería el señor Presidente dirigirse á quien hace los diálogos. Yo no hago mas que cumplir con el deber de cortesia que me obliga á contestar las interrogaciones que se me dirigen.

Terminado, pues, el diálogo, vuelvo á insistir en que no es exacto lo que se dice.

Las intrucciones de los ministros estrangeros son reservadas y especiales para cada tratado: este proyecto de ley haria que las nuestras fueran públicas y fijas como son todas las leyes, para todos los tratados.

Las leyes estrangeras á que se ha aludido equivocadamente, son mas restringidas; tienen el carácter de leyes *de procedimiento*, para el caso de estradicion: no sirven para hacer tratados, sinó para ejecutar en detalle lo que en ellos se pacta, y si determinan en algunos países estrangeros algo mas, sobre la categoría ó graduacion de los crímenes y delitos pasibles, ó sugetos á la estradicion por tratados anteriores á la ley misma.

Asi, pues, si una nacion propusiera á otra la estradicion de personas acusadas de crímenes llamados políticos, como el rejicidio, y otros, no podria conseguir se le concediera, porque en los tratados como en las leyes no está incluida esa categoria de delitos.

Hay otros delitos y crímenes comunes, que están designados en el último tratado hecho con España, divididos en 27 clases; en el que se ha hecho con Bolivia, solo se mencionan siete clases de crímenes, y en el que se hizo con Chile 6 ó 7, me parece, existiendo un arreglo especial con cada una de esas naciones; pero sin que el P. Ejecutivo ni el P. Judicial tengan una ley especial que rija sus procedimientos respectivos, y es el único vacio que este proyecto debe llenar, no otro.

Pero no quiero separarme de mi argumentacion.

Creo que esta ley es innecesaria, en una parte es incostitucional, en otra y siempre que pase del título de procedimientos, será perjudicial.

Respecto á los procedimientos judiciales y administrativos, es decir, al carácter interno que debemos dar porque es el único que pueden tener, los procedimientos judiciales y administrativos para cumplir los arreglos hechos en los tratados de estradicion vigentes y en los que se celebraren despues, las disposiciones de este proyecto de ley son aceptables; con algunas ampliaciones.

En cuanto al primer título y á la mayor parte de las disposiciones del último, ellas han cambiado completamente de carácter al pasar por la redaccion de la Comision.

Yo entiendo,—y las esplicaciones del miembro informante me han convencido que habia entendido bien,—que se trata de poner, como dice el Sr. Diputado por Córdoba, una limitacion á la iniciativa del P. E. lo que importa invadir sus atribuciones.

Entónces estoy en desacuerdo con la Comision en todo lo que á eso se refiere.

No tendria utilidad ni conveniencia para nosotros, como argentinos, esta ley fijando en absoluto el derecho de las naciones estrangeras á la estradicion de sus súbditos acusados y fugitivos como no tienen sinó muy poca utilidad y conveniencia para nosotros, con su reciprocidad ilusoria todos los tratados de estradicion ya celebrados.

Digo, pues: no conviene á nuestro país, porque estamos muy lejos de los grandes centros de prosperidad donde la reciprocidad podria hacerse efectiva; no conviene, porque no estamos en igualdad de condiciones en cuanto á poblacion y poder; no conviene, porque las relaciones mismas que mantenemos con aquellos paises no deben tender á hacer que cada dia sea mas estensa la facultad de la estradicion y mas frecuente hasta por delitos correccionales: sino que cada dia sea mas difícil arrancar de sus hogares al asilado en nuestro país, por acusacion no probada, por tentativa no consumada, haciendo la calificacion de fujitivo menos frecuente; no para cobijar el crímen, sinó para evitar que en muchos casos lo que entre nosotros no es un crímen, lo que no es aquí un delito talvez quede sujeto por la interpretacion de leyes estrañas, y la imprevision de leyes propias, con ó sin tratados, á la estradicion, de un inocente.

Señalé, la primera vez que hablé sobre este asunto, la estrema severidad—y debo la palabra á un distinguido colega que antesalas lo notó en el momento en que hablábamos sobre ella—la estrema severidad, digo, de las penas que tienen en otros países ciertos delitos correccionales que entre nosotros no son delitos propiamente y si estos delitos ó simples contravenciones policiales pudieran incluirse en los tratados de estradicion, vendriamos á cometer un grave error, porque la legislacion correccional que los rige varia en casi todos los países, al infinito, segun las circunstancias.

Yo he visto, por ejemplo, por matar una perdiz, en los parques privados de los *lores*, poner preso á un individuo por un largo tiempo, y en otros casos he visto tambien matar en lucha personal por los guarda-bosques á aquel que se apoderaba de una liebre ó de un conejo en terreno privado, cuando no eran ellos muertos por el cazador que resistia.

Sin embargo, sin llegar á estos casos de homicidio simple en defensa propia que ocurren á menudo, el catálogo de los delitos que castiga la policía correccional, son numerosos y no siempre fáciles de probar, como es la tentativa de rapto, por ejemplo, ú otros por el estilo. ¿Cómo podriamos nosotros, convirtiéndonos en carceleros de policía correccional estrangera, acordar la estradicion de un pobre diablo que hubiera ido á cazar una liebre en terreno prohibido ó hubiera incurrido en alguna de las penas que allí se aplican por esos llamados delitos, si hubiera escapado y hubiera venido á asilarse á nuestro país?....

Sr. Gallo—Me permite una ligera interrupcion?

Sr. Calvo—Con el mayor gusto.

Sr. Gallo—Por las leyes argentinas, el que mate una liebre ó un conejo no tiene un año de prision.

Sr. Calvo—Voy á contestar al señor Diputado cuya erudicion admiro—aunque pudiera parecer que salimos un poco de la cuestion.

Las leyes argentinas, en algunos casos, pueden ser aplicadas á la ejecucion de los tratados de estradicion, pero en otros no tienen valor alguno, rigen las leyes del país que reclama y en este mismo proyecto de ley hay artículos que se refieren para la calificacion del crímen imputado al fugitivo y para su entrega, á las leyes de los países reclamantes.

Sr. Gallo—Pero el artículo primero dice que solo será posible la estradicion, cuando, con arreglo *á las leyes de la República*, el crímen acusado fuese castigado con pena de muerte, trabajo forzado, penitenciaria ó con prision de un año á lo ménos: y por eso decia al señor Diputado, que al que mata una liebre ó un conejo, no se castiga con arreglo á nuestra leyes, con un año de prision.

Sr. Calvo—Tal vez porque son mas abundantes aquí que allí.

Pero cuando cito este hecho como uno de tantos el señor Diputado comprende perfectamente, que es solo para mostrar el sin número de delitos de policía correccional que pueden ocurrir. Seria necesario, para presentar todos los casos, que tomara un código de policía correccional francés ó inglés, y con muy poco trabajo, probablemente sacaria cincuenta ó sesenta casos por el estilo, que tienen un año de prision y que el proyecto de ley incluye en su generalidad.

Sr. Gallo—Pero no por las leyes argentinas.

Sr. Calvo—Eso no destruye lo que acabo de decir, porque, como lo verá despues, no solo en este proyecto, sino en los diferentes tratados que ya tiene la República, se establece que se seguirá para la aplicacion de la pena aquellas que determinen las leyes de los paises reclamantes, en ciertos y determinados casos.

Pero, continuar en este terreno, es salir del órden de ideas en que estoy, y, por el momento, lo dejaré de lado.

Sr. Gallo—Pido disculpa al señor Diputado por la interrupcion.

Sr. Calvo—Siempre me es sumamente agradable escucharle.

Decia, pues, señor Presidente, que quitando á esta ley el carácter de amplitud que tienen dos de sus títulos seria aceptable; restringiéndola solamente al título que se refiere *á los procedimientos* judiciales y administrativos para apoderarse del fujitivo: dar la prueba legal del delito ante los tribunales argentinos; establecer qué clase de pruebas se han de presentar; cómo y porquien han de ser certificadas y autenticadas; quién las debe examinar; cómo debe efectuarse el juicio y ante quiénes; cuál debe ser la forma.

Todo eso me pareceria aceptable, porque seria el procedimiento interno que adoptariamos; diferente del que el Poder Ejecutivo aplica ya administrativamente en la ejecucion de los tratados celebrados: pero la mezcla de esta ley de procedimientos, para la estradicion del fujitivo acusado ó condenado por tribunales estranjeros que es de un carácter esencialmente reglamentario é interno, con una ley de principios generales que penetra en el terreno internacional y dá la norma prévia de todos los tratados á celebrar, entra de lleno en la definicion dada por el señor Diputado por Córdoba, hace conjunto de este proyecto de ley, á mi juicio, enteramente inaceptable.

Así es que, he de votar sucesivamente en contra de los artículos que salgan de lo que debe llamarse el *procedimiento* legal para conceder la estradicion de cada fugitivo.

El señor miembro informante que ha hecho la enumeracion de algunas de las diferentes leyes de estradicion europeas hoy vigentes, ha incurrido, á mi entender, en varias inexactitudes, muy disculpables por cierto, porque no puede exigirse de un orador que lleve todos los testos que cita en la cabeza; y desgraciadamente, en esta Honorable Cámara no hay nada preparado para tenerlos cerca, como se acostumbra en casi todas partes donde he asistido á estos certámenes de la inteligencia. Generalmente cada uno de los oradores parlamentarios tiene al lado sus armas: los libros ó documentos originales en los cuales apoya su asercion; y muchas veces cada uno tiene el mismo ejemplar para poderse decir respectivamente: *Honorable colega: eso no es exacto*; y entónces se puede señalar y leer en alto la página y el libro dónde está el tratado la ley ó el testo que se cita.

Por ejemplo; el señor miembro informante de la Comision ha dicho que la ley de estradicion de los Estados-Unidos contiene lo que el señor Diputado por Córdoba y yo decimos que no contiene.

La ley de estradicion de los Estados-Unidos, señor Presidente, consta de once secciones.

La primera se refiere á los fujitivos de la justicia de un pais estranjero: esplica qué es un fujitivo de la justicia de un pais estranjero, y cuál es el modo cómo debe procederse á verificar y á establecer su identidad.

La segunda, es la prueba judicial, es decir: qué es lo que importa la prueba, porque no basta, y en eso estoy conforme con el señor miembro informante, no basta para los fines de la justicia, que venga el ministro de una potencia estranjera á decir oficialmente al de Relaciones Exteriores:—*Don Fulano de Tal, naturalizado ó no, es un bandido*; es preciso que lo pruebe; porque ya está asilado en un pais libre, que lo proteje y lo alberga, que lo considera inocente y lo ampara como tal, mientras falta la prueba de su criminalidad.

Establece esta seccion, decia, la prueba jurídica es decir: cómo se prueba tal cosa, porque la acusacion es muy diferente de la condenacion aunque el proyecto las equipara pues la condenacion, misma, si ha tenido lugar en un pais estranjero, es muy susceptible de observarse, porque ese pais puede tener una legislacion que no sea aplicable á otra, como sucede con nosotros en ciertos casos respecto á la Inglaterra y otros paises.

La tercera seccion trata de la entrega del fujitivo, y establece cómo ella se debe practicar.

La siguiente establece el tiempo acordado para la entrega del tal fujitivo, lo que es muy esencial, á mi juicio

En la seccion 5274 dice:« Estas disposiciones se limitan al tiempo de vigencia de cada tratado de estradicion.»

Luego, señor Presidente, no hay tal ley estableciendo principios generales, como se ha dicho, que imponga al Poder Ejecutivo la tramitacion que debe seguir para celebrar tratados de estradicion, ni las ideas que debe adoptar, ni la manera cómo debe hacer esos tratados: son, al contrario, los tratados hechos por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Senado, los que dan la norma de la ley interior. La ley toma de los tratados sus disposiciones generales, los reglamenta prolijamente y marca los procedimientos judiciales por los cuales esos tratados han de tener ejecucion en todos sus detalles, cosa sumamente distinta;—y pido al señor miembro informante se digne fijar su atencion en la distincion que le someto....

Sr. Gallo—Lo escucho con mucho placer

Sr. Calvo—Simplemente, porque siendo los tratados internacionales por sí mismos la ley del pais, si esta ley repitiera los mismos tratados que ya son leyes, seria una redundancia injustificable, sin objeto, como se ha dicho muy bien.

Despues de esto se establecen los procedimientos especialísimos de la justicia local, y hasta el régimen que ha de seguirse en las diligencias para llevar al acusado á la cárcel: para sacarlo de ella; para entregarlo al agente estrangero y sobre todo para libertarlo, para que no esté eternamente preso, porque, despues de pasado cierto tiempo, dos meses, segun la ley norte americana, el acusado queda libre con solo una simple presentacion á cualquier juez de distrito, ó de circuito, y hasta un juez de Estado: porque hasta ese estremo se lleva en Norte América la proteccion del fujitivo preso.

En la seccion 5275 se esplica cuál es la proteccion que debe darse al acusado ó convicto.

Sucede muchas veces que cuando un delincuente es reclamado por los Estados Unidos es entregado por paises estrangeros, suele encontrarse en peligro de ser *linchado*, y es seguido en su tránsito por las amenazas del populacho que lo persigue. Es con el objeto de protejerlo que se ha establecido esta seccion penal, que trata de la proteccion del acusado ó convicto hasta que la Ley dé su fallo.

La seccion siguiente, se refiere á los poderes del agente que recibe criminales entregados en custodia por un gobierno estrangero. La otra se refiere á las penas para los que se opongan á que cualquier agente cumpla su mision.

La seccion 5278 trata del fujitivo de la justicia de un Estado ó de un territorio, punto que creo debe tocarse tambien aquí.

No soy bastante profundo en las leyes vigentes de mi pais, porque, durante largo tiempo, he vivido fuera de él; así es que ignoro si para la entrega del criminal que fuga de una provincia á otra, ó de un territorio á una provincia, basta el exhorto de un juez; pero, en la Ley de procedimientos de los Estados Unidos, está perfectamente determinado cómo se ha de proceder con un fujitivo en el caso de una nacion estrangera: lo que ha de hacerse en el caso de un Estado federal respecto de otro, y lo que ha de hacerse en el caso de un territorio nacional respecto de un Estado federal ó vice-versa.

En la seccion siguiente, se trata de la pena por resistencia ó ataque á un agente, y en la que sigue, ó sea la 5280, de los arrestos de marineros desertores de los buques estrangeros etc.

Ahora, me permitiré, usando de la misma bondad que ha tenido conmigo el señor miembro informante, pedirle me diga ¿cuál es entonces la ley de los Estados Unidos á que se refiere?

Sr. Gallo—Hay tres actos del parlamento. En uno de ellos se encuentra la nomenclatura de los delitos; en el otro lo que ha referido el señor Diputado; y en el tercero, no recuerdo bien lo que dice.

Sr. Calvo—¿El señor Diputado se refiere al «Revised Statutes», es decir, al Registro Oficial revisado?

Sr. Gallo—Me refiero á las leyes, en el caso de estradicion, de los Estados Unidos, cuya traduccion puede encontrar el señor Diputado en Fiori.

Sr. Calvo—Puedo hacerle yo mismo la traduccion que desea, porque tengo en la mano la copia del «Revised Statutes», los de 1878, que son los últimos mas recientes.

En el primer artículo, que voy á leer, no hay absolutamente una sola palabra que tenga analogia con el pensamiento que ha guiado á la Comision en este Proyecto de Ley: no hay nada absolutamente que restrinja ó coarte al gobierno de los Estados Unidos, ó le ponga límites para que negocie sus tratados de estradicion dentro de tal ó cual rádio de ideas si me es permitido esplicarme así.

Este artículo dice: Seccion 5270 «Siempre que haya en vigencia un tratado ó convencion de estradicion entre el gobierno de los Estados Unidos y un gobierno estrangero, cualquier juez de la Suprema Corte, juez de Circuito, juez de Distrito, ó Comisionado que esté autorizado para ello por cualquiera de los tribunales de los Estados Unidos, ó juez de un *Court of Record de jurisdiccion general* de cualquier Estado, puede, por demanda hecha bajo juramento acusando á cualquier persona que se encuentre dentro de los límites de cualquier Estado, Distrito ó Territorio de la Union, acusándolo de haber cometido cualquiera de los crímenes previstos por tal tratado ó convencion dentro de la jurisdiccion del gobierno estrangero contratante, puede dar órden de prision para aprehender la persona así acusada y que pueda ser traida ante el tribunal, juez ó comisionado, para los fines de que la prueba de la criminalidad pueda ser oida y considerada. Si en esa audiencia ó juicio, (*hearing*) se considera la prueba presentada suficiente para sostener la acusacion bajo las cláusulas y condiciones del tratado ó convencion respectiva que corresponda, lo certificará así, y junto con una cópia de todas las declaraciones dadas en su presencia, al Secretario de Estado, para que libre oficio á pedido de las autoridades competentes de dicho gobierno estrangero para la entrega de dicha persona, de acuerdo con las estipulaciones del tratado ó convencion; y dará órden de prision, quedando en la cárcel hasta que se efectúe la entrega.»

Creo inútil continuar ahora la traduccion de la Ley, porque basta á mi propósito lo citado.

Asi, pues, quisiera que el señor Diputado me dijera cuál es la seccion del Registro Oficial norte-americano que establece la prévia reglamentacion para los tratados á que se ha referido.

Sr. Gallo—No lo sé.

Sr. Calvo—En ese caso dejemos establecido el hecho.

Yo presento mis afirmaciones apoyadas en el testo de la ley misma de Estados-Unidos.

Pero, terminando el incidente, me concretaré al artículo 1º del Proyecto que trata de los casos de estradicion.

Señor Presidente: tratándose de los casos en que se haya de acordar estradicion, no es una ley especial la que los debe determinar ahora: es cada uno de los tratados.

Yo creo que la distincion es tan clara de por sí, que debo omitir toda otra demostracion: (*Leyendo*) *capítulo primero. De los casos de estradicion.*

Los casos de estradicion, dice. Nosotros los argentinos no tenemos para qué fijar casos de estradicion por delitos en el estrangero.

Son los gobiernos estrangeros los que han de pedir la estradicion.

Vengan al pais los hombres libres que quieran residir en él, que mientras no violen las leyes argentinas, estas no deben perseguirlos por causas en que sus tribunales no han entendido.

¿Quién va á entrar en la vida íntima y anterior de cada viagero que llega á nuestras playas, ni cual es nuestro derecho para examinar si en su pais fué ó no, un bandolero?

Que venga el reclamo del pais cuyas leyes violó, á nuestro Gobierno y que este lo entregue, si hay mérito para ello y se prueba su crímen;—perfectamente de acuerdo:—sancionemos la Ley de los procedimientos para hacer efectiva la estradicion; pero atengámonos á eso solamente: este es mi consejo á la Comision.

Pero, determinar ahora nosotros por una ley especial, cuáles son los casos de estradicion en general, con ó sin tratados, no tiene objeto; y está claro: son los casos ya fijados por los tratados respectivos, que son leyes por el hecho, y no pueden crear conflictos entre nuestras propias leyes vigentes.

Este pensamiento viene sin duda á la mente de los miembros de la Comision, cuando dicen en el artículo 1º: «La entrega de individuos perseguidos, *acusados* ó condenados por los tribunales competentes de un pais estrangero, que estuviese ligado con la República Argentina por tratados de estradicion, se hará prévio el pedido correspondiente, de acuerdo con los principios y con las reglas consignadas en la presente ley, con escepcion de aquellos puntos que estuviesen resueltos de una manera distinta en los tratados actualmente existentes»....

Si estos *principios y reglas* son los mismos de los tratados vigentes, esta ley es inútil; si son contrarios es impracticable; al contrario, es con inclusion de los casos que se hayan designado y aceptado ya en los tratados que debe hacerse la Ley, porque los tratados determinan nominalmente la gerarquía de los crímenes sugetos á estradicion y dicen que deben ser entregados como tales fugitivos, por algunos crímenes que mencionan, cuando este proyecto dice que *por todos los crímenes y delitos de carácter comun, por la complicidad y hasta por la tentativa*, deben ser devueltos los fugitivos reclamados á aquellas autoridades en cuya jurisdiccion se cometió el crímen, aunque no se mencionen en los tratados de estradicion: ampliando así nosotros voluntariamente los deberes contraidos en esos tratados, sin obtener por esto reciprocidad alguna: francamente, creo no es, no puede ser ese el pensamiento de la Comision; pero es lo que resulta de su Proyecto.

Hay en su redaccion una mezcla de ideas, una confusion entre lo que importa un tratado de estradicion y lo que importa una ley de procedimientos para hacer ese tratado, que hace muy difícil su discusion con sistema.

El Reglamento de la Cámara no permite volver atrás sobre lo que ya se ha hecho: se ha votado en general; yo he votado en contra, pero el proyecto se ha aceptado; he sido de la minoria, lo deploro por que habria querido que el proyecto en general hubiera sido desechado: pero comprendo en este caso que la mayoria de la Cámara quiere la ley de procedimientos simple y clara, y por eso espero que me acompañará á votar en contra del artículo 1º, por que, repito, él solo dice lo que dicen los tratados, que son superiores á él, puesto que son ya la ley del pais por el simple hecho de haber sido ratificados por ambas Cámaras.

Además de eso empieza el primer artículo por establecer que la estradicion se concederá de acuerdo *con los principios y las reglas consignadas en la presente ley*—sin que esas reglas sean aprobadas aun, por que son precisamente, la materia misma de la ley.

Si este artículo se modificara diciendo: las entregas se harán de acuerdo con los tratados vigentes y segun los procedimientos que fijará esta ley, comprenderia su objeto; pero votar *que las entregas se harán de acuerdo con una ley en discusion que no se ha promulgado todavia*, me parece que es un compromiso prematuro demasiado aventurado el que tomaria el Congreso.

La última parte del artículo, me parece que es redundante al decir: «con escepcion de aquellos «puntos que estuviesen resueltos de una manera «distinta en los tratados actualmente existentes, «mientras se encuentren en vigencia.»

Se ha hablado tanto sobre este punto que yo creo de mi deber limitarme á lo que dejo espuesto para fundar mi voto en contra del artículo 1º

Hé dicho.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesion.

Los señores Diputados Paz y Lagos Garcia piden al mismo tiempo la palabra.

Sr. Lagos Garcia—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado, hablaré despues.

Sr. Paz—Voy á ser muy breve: simplemente para pedir que se establezcan bien los puntos de partida de esta discusion, á fin de no ser muy difusos en ella.

La cuestion presenta dos fases: la faz jurídica y la faz de la conveniencia. Entónces seria el caso de ver cuál de las dos debe tener prelacion en el debate.

Yo creo que es la faz jurídica; es decir, si es constitucional ó nó el despacho de la Comision en su artículo 1º.

Los partidarios de la constitucionalidad de ese artículo no han aducido mas que ejemplos de otras naciones. Yo no deseo seguir los ejemplos, por que segun mi criterio envuelven muchos errores.

Los partidarios de la inconstitucionalidad se han aproximado mas á la verdad. La facultad de iniciar tratados por parte del Poder Ejecutivo está limitada ya por la Constitucion, puesto que son *ad referendum*, y el Congreso en cada caso puede discernir perfectamente si esos tratados, que vienen á su aprobacion, están ó no conformes con las doctrinas que se manifiestan en esta ley.

Así, pues, yo desearia, si los miembros de la Cámara están conformes con esta opinion, que la discusion se contrajese á la faz jurídica simplemente.

Sr. Presidente—¿Hace mocion el señor Diputado?

Sr. Paz—Si, señor; para que no se estravie la discusion y no se salga del artículo 1º.

Hé visto que el señor Diputado Calvo, con mucha ilustracion, ha discutido los artículos del fin del proyecto, que no son los que estaban en discusion.

Sr. Presidente—Será necesaria una votacion de la Cámara.

Sr. Lagos Garcia—No, señor; es una indicacion no mas, que la Cámara tendrá presente. No es materia de mocion.

Sr. Paz—Podria procederse á votar si es ó nó constitucional este artículo.

Sr. Gallo—Esa manera de proceder la prohibe el Reglamento.

Sr. Paz—¿En qué sentido?

Sr. Gallo—El Reglamento establece la forma de proceder, diciendo que debe votarse el artículo y no una proposicion aislada.

Sr. Paz—Pero el señor Presidente tiene el derecho de dirijir la discusion no permitiendo que se estravie, y precisamente este es un medio de llamar á la cuestion á los Diputados que se salgan de ella. Si yo fuera el Presidente, esa seria mi opinion: no permitiria que, estando en discusion el artículo 1º del proyecto, se discutieran los últimos artículos.

Sr. Gallo—En eso estamos perfectamente de acuerdo.

Sr. Paz—Es una manera indirecta de llamar á la cuestion á los señores Diputados.

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

Voy á tratar de recordar, señor Presidente, las diversas cuestiones que se han suscitado con motivo de este artículo, y de dar brevemente mi opinion sobre cada una de ellas.

La primera, segun lo acaba de manifestar el señor Diputado por Buenos Aires que deja la palabra, es la cuestion constitucional, es decir, si el Congreso tiene ó no facultad para establecer las reglas que el Poder Ejecutivo debe seguir en la celebracion de tratados.

Tomada esta cuestion, señor Presidente, en términos generales, á mi me parece inconcusa la facultad del Congreso á este respecto. Me parece que las razones que ha espresado el señor miembro informante de la Comision son concluyentes.

El Congreso es el poder público que, en definitiva, tiene el derecho de aprobar los tratados y de fijar las reglas de derecho público que la Nacion está dispuesta á seguir en sus relaciones internacionales, y, por consiguiente, no puede negársele la facultad de establecer esas reglas de derecho público con antelacion, si así cree deber hacerlo.

Es conveniente tambien, señor Presidente, en mi opinion, que no quede envuelta en dudas esta facultad del Congreso, por que, aunque por regla general opino que en la mayor parte de los casos no es conveniente que haga uso de ella, creo tambien que puede haber casos en que sea conveniente hacerlo.

Los principios de derecho público que una Nacion está decidida á establecer en sus relaciones internacionales, pueden encontrarse hasta cierto punto comprometidos por las negociaciones que haga el Poder Ejecutivo, de modo que estos tratados no reciban despues la aprobacion del Congreso; y, por consiguiente, puede haber casos especiales, referentes á puntos importantes, en que sea necesario declarar de una manera terminante estos principios de derecho público, para poderlos defender en toda la estension con que el Congreso, que representa la soberania de la Nacion, está dispuesto á hacerlo.

¿Cómo podria negarse, señor Presidente, al Congreso la facultad de establecer por una ley, que el Poder Ejecutivo no pueda celebrar tratado alguno referente á la trata de esclavos, por ejemplo? ¿Cómo podria negársele al Congreso la facultad de establecer que el Poder Ejecutivo, en ningun tratado de navegacion ó de comercio pueda establecer principios contrarios á la libre navegacion de los rios? ¿Cómo se podrá negar la facultad de establecer tambien, que en ningun tratado pueda consignarse disposicion alguna contraria á la libertad de cultos? ¿Como podria negársele el derecho de establecer que en los tratados no se consignen reglas contrarias á las leyes que sobre nacionalidad ha dictado la República Argentina?

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que aquí en estas cuestiones de estradicion, no se trata de cuestiones de alta diplomacia ni de alta administracion; son estas cuestiones que entran mas bien en el dominio del derecho internacional privado que el del derecho internacional público.

Estas cuestiones sobre estradicion derivan, como ha dicho muy bien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de una obligacion natural de derecho de gentes, en que se hallan todas las naciones de prestarse toda la ayuda posible para conseguir el castigo de los delincuentes. La justicia represiva de los delitos interesa á todo el mundo, y por consiguiente, esta justicia puede decirse que es una deuda general de la humanidad.

Dejando, pues, colocada la cuestion sobre la facultad del Congreso en el terreno, que creo debe colocarse, y entrando al caso especial que nos ocupa, yo creo que la discusion que se ha suscitado es, en cierto punto, mas académica que práctica.

Yo he leido una vez, dos veces, muchas veces el art. 1º de la ley que está en discusion, y no he encontrado en todo él palabra ni frase alguna que diga de una manera terminante que el Poder Ejecutivo está obligado á sujetarse á todas las prescripciones de esta ley en los diversos tratados de estradicion que celebre con las naciones estranjeras.

Voy á permitirme volver á leer el art. 1º porque es necesario que la Cámara lo tenga presente para que no crea que se trata aquí de una cuestion que él no contiene.

Dice el art. 1º "La entrega de individuos perseguidos, acusados ó condenados por los tribunales competentes de un pais estrangero que estuviese ligado con la República Argentina por tratados de estradicion, se hará prévio el pedido correspondiente, de acuerdo con los principios y con las reglas consignadas en la presente ley, con escepcion de aquellos puntos que estuviesen resueltos de una manera distinta en los tratados actualmente existentes mientras se encuentren en vigencia.»

No hay, pues, fijacion al Poder Ejecutivo de una regla absoluta é invariable en los tratados que en adelante pueda celebrar con las naciones estrangeras.

Entra la ley en los artículos que van, al fin á, establecer ciertas reglas que deben observarse en esta clase de cuestiones; pero ellas no se establecen como reglas absolutas invariables, de que el Poder Ejecutivo no podrá separarse: se establecen únicamente como principios de derecho público, que el Congreso, en el momento actual, cree conveniente establecer, y me parece que no hay inconveniente ninguno y, por el contrario, hay ventaja, en que se establezcan, porque precisamente son los principios mas adelantados que tiene actualmente la ciencia del derecho internacional.

Esto no impide que estos principios puedan en adelante variarse, como es casi probable que se varien, porque la ciencia progresa y las naciones civilizadas aceptan los adelantos de la ciencia.

Las naciones en sus relaciones internacionales, tanto aquellas que pertenecen propiamente al derecho público, como aquellas que pertenecen al derecho internacional privado, tienen derecho á establecer, y conveniencia en que establezcan hay sus principios en esa materia; y los establecen de varios modos; ó señalándolos en los tratados que celebran con las naciones estrangeras, ó defendiéndolos en las cuestiones internacionales que con ellas tienen, ó señalándolos en sus leyes internas.

Esto es, pues, lo mismo que la ley actual puede hacer, y es lo que ha hecho.

Entrando en seguida al detalle del art. 1º, recuerdo que contra él se han hecho objeciones de distinto género.

Se ha dicho, en primer lugar, que este artículo careceria completamente de oportunidad, desde que en los diversos tratados que la República Argentina tiene celebrados sobre estradicion, con naciones estrangeras, se determinan los delitos que dan lugar á la estradicion.

Esto, efectivamente, es cierto; pero me parece que el artículo, por esto, no dejaria de tener utilidad.

La lista de los delitos en los diversos tratados que la República Argentina ha celebrado, no es la misma. Hay algunos tratados en que los delitos son mas numerosos, y otros en que lo son menos.

Este artículo siempre facultaria al Poder Ejecutivo para poder acordar la estradicion á las naciones con quienes ha celebrado tratados, en los casos en que se tratase de delitos comprendidos dentro de la penalidad que la ley establece, porque esto no seria de ninguna manera contrario á las estipulaciones de esos tratados, que, por regla general, se refieren á menos cantidad de delitos.

Me parece que la base que la Comision de Negocios Constitucionales ha tomado es exacta.

Un *minimun* de pena de un año de prision, me parece un *minimun* conveniente en los casos en que se trate de estradicion. Claro está que el artículo se refiere al caso en que por la ley la pena de un año de prision es la menor pena, porque como se sabe, generalmente las penas se gradúan con un *maximun* y un *minimun*.—Por consiguiente, el artículo se refiere á aquellos delitos en que el *minimun* de la pena establecida por la ley argentina, es de un año de prision.

Algunos señores Diputados han objetado tambien (creo que especialmente fué el Diputado por Buenos aires señor Calvo) que les parecia demasiado estensa esta facultad de conceder la estradicion, por cuanto, segun las palabras del artículo, estaban comprendidos en el caso de estradicion los delitos correccionales.

Esto, señor Presidente, á mi juicio proviene de la redaccion del artículo, que no me parece muy correcta, y sobre la cual voy á pedir una variacion á la Comision.

Sr. Paz—Me permite una interrupcion?

Sr. Lagos Garcia—Si, señor.

Sr. Paz—Habia hecho yo una indicacion para que se concretase la discusion al artículo primero.

El artículo 1º simplemente trata de si el Poder Ejecutivo, al iniciar tratados, se ha de sujetar ó nó á las reglas que aquí se establezcan.

Sobre esto mismo he dicho que aquí no se establecen todavia esas reglas; y que será mas tarde cuando la Cámara discuta las que conviene adoptar.

La clase de delitos viene en los artículos posteriores al que discutimos. Tampoco hay que ocuparse de ellos.

Si no se regulariza esta discusion, no vamos á concluir nunca.

Sr. Lagos Garcia—A mi me gusta mucho la regularidad del debate, y trato siempre de encerrarme dentro de las prescripciones del Reglamento. Precisamente, soy el Diputado menos incómodo para los que desean ver la discusion bien encerrada dentro del reglamento, y al sostener mi opinion como lo hago, creo hallarme dentro de la cuestion y de las prescripciones del reglamento.

Sr. Calvo—Desearia hacer una pequeña interrupcion, en defensa del mismo señor Diputado.

Sr. Lagos Garcia—Por mi parte puede hacerlo.

Sr. Calvo—Aun cuando el reglamento no me permite volver á tomar la palabra, creo que me permite rectificacion...

Sr. Presidente—Si es para hacer una rectificacion, tiene la palabra.

Sr. Calvo—Bien señor.

Declaro que al ocuparme de las dos ó tres prescripciones muy esenciales que tiene la ley y que se relacionan con el artículo 1º, no he salido de la regularidad del debate, puesto que estaba demostrando que este artículo 1º era inconveniente.

La redaccion de él dice terminantemente: *De acuerdo con los principios y reglas consignadas en la presente ley,*—y si no tomo en consideracion los principios y condiciones mencionadas en la presente ley, es claro que no puedo formar mi juicio para votar en favor ó en contra de este artículo: se relaciona en una analogia bien clara y en una afinidad bien determinada con el resto de la ley.

Sr. Paz.—Seria necesario que empezara la discusion por el fin de este proyecto para que pudiese apreciar todo lo se encuentra en su última parte.

La cuestion actual es esta: ¿se vá á sujetar ó nó el P. E. á las reglas establecidas en esta misma ley, en la celebracion de los tratados de estradicion?

La cuestion de cuáles deben ser esas reglas, vendrá despues.

El criterio de la Cámara decidirá si deben ser las que propone la Comision, ó deben ser otras.

Por alguna parte hay que empezar.

Sr. Calvo.—Pero es que este artículo 1º es el punto de partida para la discusion de los demás del proyecto.

Sr. Presidente.—Permítanme los señores Diputados.

El que tiene la palabra es el Sr. Diputado Lagos Garcia.

El Sr. Diputado Calvo ha concluido de hacer su rectificacion.

Sr. Calvo—Es con el consentimiento del Sr. Diputado por Buenos Aires que he usado de la palabra.

Sr. Lagos Garcia.—Bien, Sr. Presidente.

Decia, si mal no recuerdo, que la redaccion del artículo 2º, que ha entrado en discusion, no es correcta, si se tiene en cuenta los principios de nuestra legislacion criminal.

En Francia,—y creo que esto es tomado del proyecto de ley que presentó Mr. Dufaure á la Asamblea Francesa,—en Francia los hechos punibles se dividen en tres categorias: primero, los crímenes que son los actos de mayor atrocidad, despues los delitos, y en seguida las contravenciones.

La ley penal francesa establece que los crímenes se castiguen con penas corporales infamantes;—los delitos, con penas correccionales; y considera pena correccional el Código Penal de Francia toda pena de prision por tiempo en casa de correccion.

Por eso es, pues, que en el proyecto de Mr. Dufaure, como en la ley belga, en donde la legislacion penal establece los mismos principios,—es perfectamente correcta la frase, pena correccional de un año de prision.

Entre nosotros tal vez no lo seria.

La legislacion penal que nos rije todavia es la antigua legislacion de España: ella no establece esta categoria; y de los proyectos del Código Penal que el Congreso tiene á su estudio, en uno se establece esta division, y en otro se propone suprimirla.—Quien sabe cuál será la determinacion que el Congreso adoptará definitivamente en este punto, y me parece que en el caso actual, la disposicion, en lugar de estar dividida en dos casos, debe resumirse en uno, diciendo simplemente:

«Los crímenes y delitos de carácter comun, asi «como la tentativa y la complicidad en ellos, «cuando segun las leyes de la República fuesen «castigados con pena de muerte, trabajo forzado, «penitenciaria, ó prision de un año á lo menos.»

Recuerdo que objetaba tambien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que este artículo se referia únicamente á los casos de estradicion con los paises con quienes la República Argentina tenia celebrados tratados de estradicion, y que era conveniente—siendo esta la opinion de los publicistas—el acordar la estradicion aún á las naciones con quienes no habia tratado, bajo promesa de reciprocidad.

Yo estoy de acuerdo en cierto punto con las opiniones del señor Ministro, y aun iria mas lejos: agregaria que seria conveniente acordar la estradicion, no solo con promesa de reciprocidad, sinó sin promesa de reciprocidad, por que esta es una consecuencia que se deriva del principio sobre que esta materia se funda.—La justicia represiva es una deuda general de la humanidad, y todas las naciones deben poner de su parte los medios necesarios para que los delitos sean castigados.

Así es, señor Presidente, que los publicistas no se han detenido en el requisito de la reciprocidad, y que han ido algo mas lejos: hasta establecer la estradicion aun sin la reciprocidad, si es posible

He tenido ocasion de leer la esposicion que presentó la Comision Real nombrada en Inglaterra en 1877, para examinar las dos leyes de estradicion que tiene la Inglaterra, la del año 1870 y la de 1873; y se decide dicha Comision por que la Inglaterra conceda la estradicion, aun sin cargo de reciprocidad. En esta Comision figuran algunos de los mas distinguidos jurisconsultos de ese país.

Pero yo creo, señor Presidente, que la regla de procedimiento tiene que ser distinta para uno y otro caso.

Estoy perfectamente conforme con la Comision de Negocios Constitucionales, en que las reglas que este proyecto establece para conceder la estradicion, se refieren únicamente á los casos en que se trate de reclamos de potencias con las cuales la República tenga celebrados tratados, sin perjuicio de que se pueda hacer un capítulo especial para la estradicion en virtud de reclamos de potencias con quienes no se haya celebrado tratados, estableciendo otras reglas ó modificando en esa parte las que existen.

La Inglaterra, señor Presidente, como la Cámara sabe, y como se ha repetido ya por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y por algunos señores Diputados, en este recinto, establece las reglas mas rigorosas para conceder la estradicion.

El asunto tiene que juzgarse por el juez inglés con arreglo á la ley inglesa, y solo en caso en que, por la sentencia del juez dada con arreglo á la ley del país, el delito merezca la pena que se le ha impuesto, ó el presunto acusado deba ser aprehendido, se concede la estradicion.

Me parece que con estas reglas nosotros podriamos concederla tambien, ó al menos autorizar al Poder Ejecutivo para que la concediera á todos los paises con quienes no nos liga tratado de estradicion, mientras que con aquellos paises que tienen tratados de estradicion deben observarse las reglas que el proyecto consigna.

Y la razon de hacer esta diferencia me parece concluyente.

Cuando la Nacion celebra tratados de estradicion con otras potencias, es por que ya decide de antemano que ellas se encuentran en condiciones análogas á las en que se encuentra la República Argentina; que su organizacion de justicia, su sistema judicial, presenta la garantía que presenta en el pais, y entónces no es necesario sinó examinar las formas externas, sin entrar á averiguar la justicia intrínseca que hay en el reclamo que se hace.

Por consecuencia, señor Presidente, y concluyendo mi discurso, ó especie de discurso, diré que estoy conforme con el artículo 1º, como con el artículo 2º, modificado en la forma que he propuesto á la Comision.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Seré breve, porque presumo que la Cámara está fatigada.

El señor Diputado que deja la palabra se ha contraido á la faz constitucional del artículo en discusion, y ha sostenido que es perfectamente constitucional un acto por el cual el Congreso dicta reglas generales que sirvan de norma al Poder Ejecutivo para la celebracion de los tratados.

Creo, señor Presidente, que manteniendo la interpretacion constitucional que siempre hemos dado á las prescripciones de nuestra Carta, consultaremos perfectamente los intereses del pais.

La Constitucion es terminante: ha encomendado al Poder Ejecutivo el mantenimiento de las relaciones exteriores y la celebracion de los tratados internacionales.

No es, como otros paises perfectamente libres y bien organizados, una atribucion exclusiva del Poder Ejecutivo, como en Inglaterra, y como en el Brasil. Entre nosotros, hay una limitacion: el tratado, como se ha recordado, viene á la aprobacion del Congreso, y entónces, cuando la recibe, es que se incorpora á las leyes de la Nacion.

Si la opinion del señor Diputado fuera admisible, resultaria lo siguiente: que el Poder Ejecutivo quedaria despojado de la facultad de celebrar tratados, ó que tendria que celebrarlos bajo las instrucciones del Congreso.

Hoy se dicta una ley general sobre estradicion, y se dice:—el Poder Ejecutivo, al celebrar tratados de estradicion, tiene que someterse á esta ley; mañana se dictará otra sobre convenciones consulares; pasado mañana se dictará otra sobre convenciones postales telégrafos ó sobre cualquiera otra materia, y ¿cuál vendrá á ser el resultado definitivo? ¿Que el Poder Ejecutivo negociará; pero bajo las instrucciones que le habrá determinado el Congreso. Quedará despojado, entónces, de la facultad de iniciar y de celebrar tratados, por que tendrá siempre que dar ejecucion á las leyes que préviamente se hayan sancionado.

Hay conveniencia en esto? No, señor Presidente; por que precisamente el campo las negociaciones diplomáticas debe ser amplio, por que es imposible que la ley pueda preaver anticipadamente la conveniencia de ser mas ó ménos flexibles, mas ó menos elásticos en los puntos sobre los cuales se trata de negociar. Es preciso, á este respecto, tener presente las conveniencias políticas, las condiciones sociales del pais con quien se celebran las negociaciones, y las conveniencias del mismo Estado que trata de celebrarlas.

En un momento dado puede haber gran conveniencia en modificar tales ó cuales principios, en ir mas adelante en algunas concesiones, por consideraciones políticas, por consideraciones quizá de un órden extraordinario; y entónces nos encontraremos con el inconveniente de leyes que no permiten al Poder Ejecutivo ejercer ámpliamente su accion en el terreno en que, como he dicho, debe ser menos limitada, en el terreno de la diplomacia.

Se ha recordado la ley sancionada por la Inglaterra en materia de estradicion; y yo debo observar que precisamente esa ley ha venido á ser un inconveniente para el Gobierno inglés en el asunto de que se trata.

Se ha encontrado embarazado en su accion; ha tenido que sujetarse á los términos de la ley sancionada; y ¿qué ha sucedido? Ha resultado que otros Estados europeos le han reclamado constantemente la morosidad, las dificultades, los inconvenientes que presenta para el cumplimiento de la estradicion, y que la Francia se vió obligada, el año 1865, á denunciar el tratado que tenia celebrado con la Inglaterra, precisamente alegando esto: que mientras ella concedia fácilmente las estradiciones con arreglo á los principios que habian regido en Francia en esta materia, en Inglaterra era difícil conseguirlo y no habia propiamente reciprocidad.

Fué entónces que se iniciaron nuevas negociaciones entre el Gobierno inglés y el Gobierno francés para modificar la convencion existente.

Tenemos, pues, que el ejemplo que se nos ha citado ha dado un resultado verdaderamente contra-producente por que la Inglaterra se ha visto embarazada para la celebracion y para el cumplimiento de sus tratados de estradicion, precisamente por que tenia una ley sancionada que no dejaba libre campo de accion á su gobierno.

El señor Diputado decia: Si, pero ¿se podria negar al Congreso la facultad de legislar sobre ciertos puntos y de obligar al Poder Ejecutivo á que los tome como base de sus negociaciones?—Citaba la libertad de cultos: citaba otros principios de igual importancia.

Pero, yo le digo:—Si; tiene mucha razon, pero es que cuando las naciones quieren consagrar, diré así, ciertos principios, como la libertad de cultos ú otros parecidos, los consignan en sus respectivas Constituciones; limitan el ejercicio de la soberania nacional sobre esos puntos, precisamente para que ni el Poder Ejecutivo ni nadie pueda separarse de ellos.

Sr. Lagos Garcia—Las leyes de naturalizacion no están tampoco en la Constitucion, y sin em-

bargo el Poder Ejecutivo no podria celebrar tratados en contra de ellas.

Sr. Calvo—Cómo ¿qué no se encuentra en la Constitucion?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Es una ley reglamentaria del artículo de la Constitucion: el principio fundamental existe en la Constitucion.

Se ha hablado, señor Presidente, de las leyes existentes. Es preciso recordar las diversas condiciones en que se encuentran los países que han sancionado leyes sobre estas materias.

La Inglaterra, como ha dicho muy bien el señor Diputado por Córdoba, es un país en que el Poder Ejecutivo sanciona por sí solo los tratados; por consiguiente, el Parlamento ha tenido necesidad, por medio de una ley, de establecer las reglas generales para los tratados de estradicion. ¿Por qué? Por que los tratados de estradicion no van á la aprobacion del Parlamento; por que no tienen el recurso perfectamente constitucional que entre nosotros tiene el Congreso para rechazar, ó modificar el tratado.

Se ha citado los Estados-Unidos.

Los Estados-Unidos no se encuentran, en este punto, á pesar de la opinion del señor miembro informante de la Comision, en identidad de condiciones con nosotros.

En los Estados-Unidos no aprueba el Congreso los tratados; los aprueba únicamente el Senado, que en este acto no procede como parte del Poder Legislativo, sino como Consejo Ejecutivo.

Por consiguiente, el Congreso queda completamente ageno al tratado que se celebra; y no es de estrañar que se haya encontrado, siguiendo las doctrinas de la Inglaterra, en el caso de establecer prescripciones para la celebracion de esos tratados.

Pero ha habido otra circunstancia en los Estados Unidos.

En ese país la cuestion de la estradicion se hizo una grave cuestion política. Algunos de los Estados sostenian calurosamente que ellos eran los que tenian facultad de legislar sobre estradicion y de acordarla ó negarla.

Otros Estados sostenian lo contrario, y, en vista de esta contradiccion de opiniones, unida tambien á la circunstancia que he recordado, es que vino la ley nacional á atribuir al Poder Federal únicamente la competencia para resolver sobre tratados de estradicion y á reglamentarlos en ciertas formas.

La Bélgica y la Suiza se encuentran en condiciones enteramente diversas á las nuestras. Son países reducidos, neutralizados, en el centro de naciones populosas donde las cuestiones de estradicion han tomado mucha importancia, á punto de que á la Francia se han concedido doscientas nueve estradiciones en 1878, de las cuales noventa han sido concedidas por la Bélgica.

Países, pues, donde la estradicion toma toda esta importancia no es estraño que hayan venido á establecer medidas ó disposiciones preventivas de que nosotros no tenemos necesidad.

Pero, al lado de esto, señor Presidente, que esplica realmente el interés que allí se ha despertado de legislar sobre estradicion ¿qué presentamos nosotros? Puedo asegurar á la H. Cámara que en ocho ó diez años no hemos concedido una sola estradicion.

Así, pues, considero que si el artículo en discusion se comprende que contiene reglas dictadas para que el P. E. esté obligado á respetarlas en sus tratados, es un desconocimiento, es una invasion, permítaseme la palabra, de las facultades que la Constitucion confiere al P. E., que no hay conveniencia en hacer esta reforma creo que sería necesario para conciliar la subsistencia de la parte de los artículos del proyecto, en que la Comision ha establecido los principios mas adelantados que rigen, y que tambien la República consigna en sus tratados, sería necesario, digo, dar al artículo una redaccion por la que estas fueran reglas aplicables á los casos en que la estradicion sea demandada á título de reciprocidad sin tratados. Será entónces una ley que el P. E. podrá tambien tener presente en los casos en que celebre tratados, y que le dejará la facultad de modificarla en las convenciones que celebre y que debe venir á la aprobacion del Congreso.

Si el artículo, pues, toma esta redaccion, como la tiene en Bélgica, como la tiene en Francia, cuyas leyes han tenido presentes los señores de la Comision, no tendria inconveniente en que fuera sancionado; pero si no pudiera tener esta redaccion, preferiria que desapareciera del proyecto.

He dicho.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Sr. Garcia—La materia es tan importante, que vale la pena de postergar la discusion de este asunto hasta la próxima sesion.

(Apoyado.)

Sr. Gallo—Iba á decir solamente cuatro palabras.

Sr. Garcia—Es que hay otros señores Diputados que van á tomar parte en la discusion, y de todas maneras nada adelantariamos votando ahora este artículo.

Sr. Gallo—La Cámara tiene á su consideracion otros asuntos de mas importancia práctica que este, que convendria despachar.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Para proponer al señor Diputado que modifique su mocion en este sentido: en lugar de que se levante la sesion, que pase todo este proyecto á Comision y voy á esponer las razones que tengo, si me permite el señor Presidente.

Iba á pedir que volviera á Comision este proyecto para que fuera mas detenidamente estudiado, porque veo que se dá diferente inteligencia, tanto al sentido general, cuanto al propio artículo que llevamos ya leido.

Creo que debe empezarse la correccion por este título de *proyecto de ley* que lleva.

A mi juicio, constitucionalmente, este no es un proyecto de ley, ni puede serlo.

Me parece que estamos ocupándonos de un acto nulo, y aun cuando la Cámara lo sancione en la forma que se le propone, no tendria valor alguno constitucional.

Por nuestra Constitucion, señor Presidente, todas las leyes son obligatorias á alguien. Esta resolucion, este proyecto que nos propone la Comision, segun las palabras del miembro informante, no obligará absolutamente á nadie. Por consiguiente, no podria llamársele ley.

Ha dicho el señor miembro informante que la Comision entiende que estas no son prescripciones obligatorias al P. E., á las cuales indispensablemente deberá someterse siempre que celebre tratados de estradicion con otras naciones. Entónces, pues, estas reglas no obligan al Poder Ejecutivo.

El señor Diputado nos decia—y en esto daba la razon por la cual creia que la Cámara debia manifestar cuál era su manera de pensar en la materia de estradicion—que esto era para evitar que el Poder Ejecutivo celebre actos que, traidos á la aprobacion del Congreso, fueran aprobados, ó bien que el Congreso los apruebe, teniendo en consideracion, no razones de equidad, sino otras.

Entonces se vé, pues, que, por estas mismas razones que entendia el miembro informante de la Comision que eran necesarias para que se dieran reglas sobre esta materia, el P. E. no estaba obligado á cumplirlas.

Repito, pues, que esto no es ley: no puede serlo, ni recibir la sancion de las dos Cámaras.

Por otra parte, leyendo el capítulo primero, me encuentro con que tampoco estas son reglas como lo entiende la Comision, á las cuales deba sujetarse, ó por lo menos tomarlas en consideracion el P. E. No son principios sino casos especiales; ya vienen determinándose. Por consiguiente, el P. E., al celebrar tratados con otras naciones, no podria prescindir de lo que en estas disposiciones se establece, puesto que, como acabo de decir, son casos especiales y no principios que pueda tener en cuenta para establecer esos casos; son los casos mismos como lo hacia notar el señor Calvo la primera vez que usó de la palabra. Las otras naciones, pues, sabrán de antemano cuál es la forma que deberá dar el P. E. á los tratados que con ellas celebre.

Todo esto me inclina á creer, á pesar de que en esto no quisiera hacer un reproche á la Comision que se ha ocupado de este asunto, y que ha manifestado haber hecho estudios especiales sobre esta materia, que no han sido tomadas en consideracion todas las razones que se han manifestado por los señores Diputados que han hecho oposicion á este proyecto, y que, por consiguiente, es necesario que vuelva á Comision, para que las tenga presentes; y si es necesario que se dicte algo semejante á esto: en vez de empezar diciendo *proyecto de ley*, se diga que la opinion de las Cámaras debe ser conocida por el P. E. cuando vaya á celebrar tratados con otras naciones, lo que, á mi juicio, es completamente inútil.

Sr. Presidente—¿Hace mocion el señor Diputado para que el asunto vuelva á Comision?

Sr. Demaria—Sí, señor.

Sr. Presidente—¿Ha sido apoyada?

Sr. Calvo—Apoyado.

Sr. Garcia—La mocion que he hecho es de órden, y la que acaba de hacer el señor Diputado me induce á insistir en ella: que se levante la sesion, á fin de que los señores Diputados tengan mas tiempo para tomar en consideracion las ideas manifestadas por el señor Diputado preopinante y las que se han vertido en la Cámara respecto á la cuestion principal.

Como esta mocion se vota sin discusion ...

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Diputado por Entre Rios, para que se levante la sesion.

Sr. Gallo—Creo que habria conveniencia en que primero se discutiera la mocion del señor Demaria.

Sr. Ruiz de los Llanos—No ha sido apoyada, segun creo.

Sr. Bustamante—Voy á decir simplemente dos palabras para recordar á la Honorable Cámara...

Sr. Presidente—Está la mocion del señor Diputado por Entre-Rios....

Sr. Bustamante—Sobre la mocion del señor Diputado por Entre-Rios voy á decir cuatro palabras.

Para hacer presente á la Honorable Cámara,—que pasado mañana es dia de fiesta y que, por consiguiente, no volveremos á reunirnos hasta el Viérnes; que hoy se ha dado cuenta del despacho de asuntos importantísimos que van á entrar á la consideracion de la Cámara y que hace quince dias se encuentra repartida esta Órden del Dia. Por estas consideraciones, me permitiria pedir al señor Diputado que ha hecho la mocion que aceptase este agregado: que la Cámara se reuna mañana á la noche para continuar la consideracion de este asunto.

Sr. Garcia—Podria tener lugar la reunion el miércoles, aunque sea dia de fiesta. No es la primera vez que se ha hecho.

No tengo inconveniente en que se amplie la mocion en ese sentido; pero como son dos mociones distintas pueden votarse por su órden.

Votada la mocion del señor Diputado por Entre-Rios es rechazada.

Sr. Presidente—Ahora entra la mocion del señor Diputado por Jujuy.

Sr. Bustamante—Muy bien. La mocion es que la Cámara celebre sesion mañana á la noche, ó pasado.

Sr. Olivera—Ha resuelto continuar ahora ocupándose del asunto, así es que no tiene objeto.

Sr. Gallo—Me parece que no hay muchos Diputados que tengan intencion de hacer uso de la palabra. Yo la habia pedido. Sin embargo, en obsequio á la Cámara renuncio á ella.

Sr. Ruiz de los Llanos—Voy á decir muy pocas palabras.

Mis ideas son exactamente las mismas,—he procurado formar mi conviccion en el curso de la discusion á este respecto sobre el artículo 1º—que las q' ha manifestado últimamente el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores. Entónces, pues, y de acuerdo con él, pediria que en este artículo 1º se suprimiese este periodo: «que estuviese ligado con la República Argentina por tratados de estradicion», y despues de las palabras «se hará prévio el pedido correspondiente», agregar estas otras: «bajo promesa de reciprocidad».

Quedaria entónces el artículo en esta forma: «La entrega de individuos perseguidos, acusados ó condenados por los tribunales competentes de un país estrangero, se hará prévio el pedido correspondiente, bajo promesa de reciprocidad, de acuerdo con los principios y con las reglas consagradas en la presente ley, con escepcion de aquellos puntos que estuviesen resueltos de una manera distinta en los tratados actualmente existentes mientras se encuentren en vigencia.»

De esta manera, el primer capítulo de esta ley seria aplicable únicamente al caso de pedidos de estradicion hechos por naciones con quienes no estuviéramos ligados por tratados.

La modificacion, aunque insignificante en su forma, es de fondo, pero creo que sería la única manera de conciliar las diversas opiniones que se han emitido.

De esta manera tambien, esta ley, sancionada así, sino obligaria al Poder Ejecutivo para tenerla presente para los tratados que celebrára, al ménos seria un precedente que tendria en cuenta por las mismas doctrinas que se entrañan en ella.

Para el caso probable de que la Comision no admitiera la enmienda, haciendo uso del derecho que tengo como Diputado, pido desde luego, para no hablar por segunda vez, que se vote por partes, votándose independientemente estas palabras: «que estuviese ligado con la República Argentina por tratados de estradicion».

Sr. Gallo—Yo no sé si la mocion del señor Diputado por Buenos Aires, Dr. Demaria, ha sido apoyada y está en discusion.

Sr. Presidente—No fué suficientemente apoyada, no tuvo mas que un voto.

Se votará si se declara ó no el punto suficientemente discutido.

Así se hace y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo tal cual lo presenta la Comision.

Sr. Ruiz de los Llanos—He pedido que se vote por partes, porque no solo he propuesto una supresion sino una agregacion tambien.

Sr. Gallo—Si se suprime esa frase, entonces se hace la agregacion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Entonces la primera parte seria esta: «La entrega de individuos perseguidos, acusados ó condenados por los tribunales competentes de un país estrangero».

Sr. Achával Rodriguez—¿Por qué no propone que se vote integramente el artículo de la Comision y, si es rechazado el del señor Diputado?

Sr. Gallo—Tiene el derecho de pedir que se vote por partes.

Sr. Achával Rodriguez—No niego el derecho, sino que hago una indicacion.

Por esta razon: creo que todos estamos interesados en que salga de la Cámara una ley bien discutida, concienzuda, y si se votase por partes puede suceder esto: la modificacion que propone el señor Diputado al artículo es de tanta importancia, que vendria á decidirse, si se aceptára, un punto que la Cámara no ha discutido y del cual no se ha ocupado hasta este momento: la Cámara se ha ocupado de si era ó no constitucional la primera parte del proyecto de ley. El señor Diputado propone esto: que se establezcan reglas para conceder la estradicion á países que no estén ligados con el nuestro por un tratado. Es una modificacion fundamental, es algo que no ha proyectado la Comision y que absolutamente no ha discutido la Cámara: es un procedimiento contrario al observado hasta ahora en Inglaterra y en los Estados Unidos. De suerte que, si se acepta, la primera parte del artículo y se suprime la que se propone por medio de una votacion, vendrá la Cámara á sancionar un asunto del cual no se ha ocupado.

Por eso proponia que se votara el artículo tal cual está y, si fuera rechazado, propusiera el señor Diputado su idea en la forma de un nuevo artículo, para que la Cámara pudiese ocuparse de un punto tan trascendental y del cual no se ha ocupado hasta ahora.

Sr. Ruiz de los Llanos—Creo que el resultado es igual; y creo mas: que se ha discutido bastante el punto.

Sr. Lagos Garcia—Entiendo que está cerrado el debate y que el señor Diputado Ruiz de los Llanos; haciendo uso de un derecho, pide que se vote por partes el artículo.

Sr. Achával Rodriguez—No niego el derecho que tiene para pedirlo: proponia al señor Diputado para que no fuéramos á sancionar algo de que no nos habíamos ocupado con bastante detencion, que propusiese el artículo para el caso que fuese rechazado el de la Comision.

Se lee la primera parte del artículo: «La entrega de individuos perseguidos, acusados ó condenados por los tribunales competentes de un país estrangero».....

Sr. Calvo—Aquí dice: perseguido, acusado ó condenado......

Sr. Achával Rodriguez—No hay proposicion que votar. Otro inconveniente!

Sr. Calvo—Eso es lo que queria decir.

Sr. Ruiz de los Llanos—Sin embargo, siempre se ha votado así, hasta una palabra únicamente.

Yo he asistido á una multitud de votaciones en que solo se ha votado una palabra.

La proposicion se va á hacer con el resto de la votacion, ó no se vá á hacer.

Se repite la lectura de la primera parte del artículo, como ha sido indicada mas arriba.

Sr. Calvo—Esto no tiene sentido.

Sr. Ocampo—Está cerrado el debate.

Sr. Calvo—Es que no se puede votar una tontera!

Sr. Ocampo—Puede votar en contra.

Sr. Calvo—La Cámara por su propia dignidad no puede consentir en votar una cosa que no determina nada; es preciso que haya algo para votar sí ó no.

Sr. Paz—Hay algo, hay proposicion: La Cámara de Diputados acuerda y decreta ocuparse de los fugitivos de otros países.

Votada la parte leida del artículo es rechazada contra veinte y cinco votos.

Sr. Gallo—Parece inútil entrar á la discusion del resto: se pueden votar los otros artículos.

Sr. Ruiz de los Llanos—Ahora podria votarse como lo habia indicado.

Sr. Achával Rodriguez—Que sigan votándose las otras partes.

Sr. Ruiz de los Llanos—Eso no tendria sentido.

Sr. Gallo—Yo pediria que se votara todo el artículo.

Sr. Galindez—Yo haria mocion para que volviera á Comision este artículo.

Sr. Calvo—Es la mocion del señor Demaria. Apoyado.

Sr. Presidente—Está rechazado el artículo desde que lo ha sido su primera parte.

Sr. Ruiz de los Llanos—Podria votarse la segunda fórmula que habia indicado.

Sr. Presidente—No hay fórmula indicada: se ha presentado en esa forma el artículo y ha sido rechazada la primera parte.

Sr. Gallo—Oigo decir á algunos señores Diputados que han votado en contra porque la primera parte de ese artículo, aislada, no tiene sentido alguno. Entonces, para salvar esta dificultad y para que quede perfectamente claro el espíritu de la Cámara, propondria lo que habia indicado el señor Achával: que se vote todo el artículo, y despues, si es rechazado, el propuesto por el señor Ruiz de los Llanos.

Varios señores Diputados—Se ha votado!

Sr. Gallo—Puedo pedir rectificacion de la votacion.

Sr. Paz—Pero antes de votar se ha esplicado que habia una proposicion:—que era voluntad de la Cámara ocuparse de los fujitivos, por cuanto el señor Secretario omite la lectura de una fórmula que llevan todas las leyes: «El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de ley, etc.» Si se va á ocupar de la materia ha resuelto no ocuparse en el artículo 1º. Habia una proposicion yo no he votado inconcientemente.

Sr. Garcia—Creo que el señor Diputado por Buenos Aires hizo una mocion de modificacion al artículo, modificacion que era sustancial, que cambiaba completamente todo lo importante del artículo. Entonces, si era mocion de reforma, fué apoyada, de acuerdo con el Reglamento, votado el artículo 1º. de la Comision y rechazado, la Cámara debe resolver ahora si toma en consideracion la reforma ó modificacion propuesta por el señor Diputado por Bunos Aires, ó si la pasa á Comision para que esta dictamine sobre ella.

Eso es lo que establece el Reglamento, y creo que, adoptado uno de esos temperamentos, saldremos de la situacion en que estamos y que no sou permite hacer nada.

Sr. Achával Rodriguez—Se ha votado la primera parte y se ha rechazado. Se entiende que está rechazado todo el artículo ó nó?

Si se entiende que está rechazado todo el artículo, se presentará alguno nuevo ó pasaremos al 2º.

Ruiz de los Llanos—Parece que ese es el que corresponde, el que se propone.

Sr. Achával Rodriguez—El señor Diputado no propuso, sino que pidió, que se votara por partes.

Sr. Ruiz de los Llanos—Yo hacia la proposicion de un artículo....

Sr. Achaval Rodriguez—No hay proposiciones alternativas. El señor Diputado propuso un artículo nuevo, y luego creyendo mas conveniente, que se votara por partes, no hizo mocion para el artículo. Se ha votado la primera parte del artículo y su rechazo importa el rechazo de todo él. Pasemos entonces al artículo 2º. Sigamos el Reglamento.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

En cualquier momento de la sesion se puede hacer una mocion de órden.

Las mociones de órden pueden ser hechas tantas veces cuantas se crean necesarias, sin que importen en ningun caso una reconsideracion

Hago mocion, pues, nuevamente para que se levante la sesion.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Presidente—Se vá á votar.

Algunos señores Diputados—Se está votando el artículo.

Sr. Quinteros—Mi mocion se puede hacer en cualquier momento de la discusion.

Sr. Presidente—El artículo 1º está rechazado. Se votará la mocion del Sr. Diputado Quinteros, y si es rechazada, entrará en discusion el artículo 2º.

Se procede á votar la mocion del señor Quinteros, y es aceptada.

Se levanta en seguida la sesion, siendo las 5.25 p. m.

CORREOS

Oficina de franqueo

CARTAS DETENIDAS POR FALTA DE FRANQUEO DESDE EL 15 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1881

2559 Antico José, San Pedro—2611 Anderson Pedro, General Lavalle—2739 Argañaraz Abraham, Buenos Aires—2728 Amaya Julia, Azul—2656 Bartolo, Moron—2690 Bacas Miguel, Cañuelas—2702 Busso Tomás, Las Heras—2705 Benvenuto A. F., San Nicolás—2718 Badano, Moron—2719 Baigorria Juan C., Azul—2730 Batallana Manuel, Chascomús—2737 Belleto Antonio, Gualeguaychú—2746 Billorenel Rosalia, Rosario—2631 Costa Domenico, Asuncion—2637 Colon Luisa, Buenos Aires—2667 Claverie Isabel, Córdoba—2717 Castro Jorge, San Pedro—2731 Ceroni Carlo, Buenos Aires—2736 Chiarla Pedro, Gualeguay—2753 Corcetti Carlo, Las Flores—2583 Del Valle Amaro, Buenos Aires—2695 Dythurbide Pedro, Dolores—2595 Egozcue Vicente, Buenos Aires—2552 Frino G. B., San Isidro—2556 Fiorini Pedro, San Pedro—2577 Feit Juan P., Villaguay—2538 Ferrer María, Buenos Aires—2711 Firpo Pascual, Mendoza—2728 Farias Olalla, Zárate—2550 Garcia Casimiro, Mercedes—2607 Guimaraez Correia P., Rosario—2636 Genesio Eugenio, Adrogué—2710 Gauna Claudio, Villa Constitucion—2738 Garcia Emiliano; Rosario—2745 Giglio Salvatore, Buenos Aires—2645 Irasta Dorotea, San José del Moro—2716 Irabane Génova, San José de Flores—2672 Juez de Paz, Juarez—2600 Lacoste Luis, Buenos Aires—2615 Lasenno C., Córdoba—2741 Lafitte A., San Juan—2555 Metchiler Federico, Asuncion—2570 Morales Petrona, Buenos Aires—2571 Marquez Felisa, San Fernando—2613 Marchi Angelo, San Isidro—2644 Muñoz Pedro, San Luis—2726 Magri José, Azul—2733 Moron Manuel, Concordia—2713 Ojeda José A., Tucuman—2832 Pozze Giuseppe, San Martin—2568 Rastelli J., San Fernando—2618 Roba F., Buenos Aires—2694 Reinhard Bernd, Rosario—2732 Rufo Lázaro, Rosario—2743 Repetto Francisco—Buenos Aires—2560 Sanbidet Pedro, Mercedes—2599 Seguer María, Zárate—2600 Sterk A., Buenos Aires—2612 Saenz Valiente S., Concordia—2623 Scorza Guiseppe, Corrientes—2619 Scrivener, San Martin—2668 Sotelo Eugenio, Santiago—2706 Soria Isidora, Lezama—2723 Silva Antonio, Quilmes—2751 Santini Francisco, Dolores—2643 Torado Ofelia, Alvear—2691 Terile Santiago, Lobos—2609 Ureta Martin, Lujan—2564 Villa Roque, Quilmes—2642 Vazquez Vicente, Buenos Aires—2693 Vitale Pedro, Chivilcoy—2697 Vianello Rinaldo, Buenos Aires—2720 Valle José, San Nicolás—2721 Viola Gaetano, Pilar—2516 Zerbini Carlos, Gualeguay—2641 Zalazar Luis, Santa Rosa.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

EMPRESA A. FERRARI

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

Juéves 7 de Julio de 1881—Funcion Extraordinaria

A Beneficio de la 1ª Dama Absoluta

E. Borghi Mamo

Se representará la Opera en 5 actos:

HUGONOTES

Dirigida por el maestro, caballero N. Bassi; en un intermedio la beneficiada cantará el Aria de la Opera

Barbero de Sevilla

NOTA—Los señores abonados tienen la preferencia á sus localidades hasta las 12 del dia miércoles 6; pasada dicha hora se dispondrá de ellas.

A las 8.

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1/2 funcion de patines Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras grátis

COLISEUM

Patinage todos los dias de la 1 1/2 á las 4 1/2, de las 7 1/2 á las 10.

Precio de entrada dia y noche, tanto para hombres como para señoras: 5 $ m/c.

NOTA—Todos los viérnes de noche, será suspendido el patinage.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACONAL

M&B

GUARANY

CAPITAN: JOSÉ BRUGO

Saldrá sin falta para—

Para Asuncion

Itazaingó

Corrientes

y escalas

Sale de la Boca del Riachuelo el martes 12 de Julio de 1881, fijamente.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—Mayer y Brago.

25 de Mayo número 82 y 85.

SECCION PARA TODOS

LA VERDADERA AGUA

DE

COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE

JUAN MARIA FARINA

JULICHS PLATZ Nº 4

La Colonia, establecido en el año 170

Johann Maria Farina Jülich · Platz Nº 4.

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador del Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Londres 1851, Nueva York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1865, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1876, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Droguería Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.

DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.

JULICHS PLATZ Nº 4

35 d21

MOTOR CON CALDERA

Se vende uno con fuerza de CUATRO CABALLOS con caldera vertical, sumamente económica, en perfecto estado para marchar.

Ocurrir San Martin 86.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

LOS LÚNES, GRATIS

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

A los hacendados

AGRICULTORES É INDUSTRIALES

Se les avisa:

1º Que en la Exposicion y Féria de la Sociedad Rural Argentina se admitirán á concurso los animales y demás productos de la ganadería, máquinas é instrumentos de agricultura, y productos vegetales naturales y elaborados.

2º Para poder entrar á este concurso deberán hacerse los pedidos del local necesario á la Gerencia de la Sociedad, antes del 2 de Setiembre próximo, vencido este término no se admitirá pedido de ninguna clase.

3º Se previene que el local y la inscripcion del pedido y el acomodo de los objetos, no irrogan ningun gasto al expositor.

4º La Exposicion se abrirá al público el 22 de Setiembre y se cerrará el 2 de Octubre próximo.

5º Para obtener formularios, reglamentos y otros informes, puede ocurrirse á la oficina de esta Sociedad, calle del Perú 23.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881.

v24 *La Comision.*

ESPECTORANTE

DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las *vías respiratorias* y del *pecho*. Solo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba contra *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tos ferina, crup, angina de los niños ó ahoguío, pleuresía, bronquitis, consuncion, maso, etc., etc*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dosis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismos agudos etc.*, y curará de una vez todas estas enfermedades. Millares de enfermos de *consuncion*, han recobrado enteramente su salud con el Espectoránte, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dán testimonio de su eficacia. Una seleccion de ellos está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1880 con guía para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.

DROGUERIA ANGLO-AMERICANA

9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de las provincias.

AVISOS

Cármen Darregueira

Q. E. P. D.

Falleció el 24 de Junio de 1881

La familia agradecerá á sus relaciones quieran asistir al funeral rezado, que por su descanso eterno, se celebrará en la Iglesia de San Miguel, el Viérnes 8 del corriente, á las 11 de la mañana.

Unica invitacion. v8

Inés I. de Dorrego

Q. E. P. D.

Falleció el 29 de Junio de 1881

La familia agradecerá á sus relaciones, quieran asistir al funeral rezado que por su eterno descanso se celebrará en la iglesia Metropolitana, el miércoles 6 del corriente á las 11. Unica invitacion. jl3 6

Por órden del señor Juez de primera instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, se hace saber que el dia diez y siete de Julio próximo, el martillero don Ramon Basvilbaso procederá á vender en remate público un terreno situado en el cuartel 3º del Partido de Barracas al Sud frente á la calle de Pavon de propiedad de doña Eloisa Correa de Correa, compuesta su estension de nueve cuadras de ciento cincuenta varas cada una, el cual ha sido tasado en la suma de 72,000 pesos moneda corriente. Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion, así mismo que los que deseen conocer otros pormenores pueden ocurrir á la secretaría del escribano Coronado, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires 23 de Junio de 1881.—*Roque Repetto.* 10 jl7

Cincuenta mil pesos Se facilita esta cantidad al 10 p%. anual sobre hipoteca. Por el término de dos años. Intereses trimestrales adelantados, en esta imprenta darán razon. jl6.

AL VECINDARIO DE LA CAPITAL

El Presidente de la Municipalidad de la Capital invita al vecindario todo de este municipio, para asociarse en la forma acostumbrada á los festejos públicos que tendrán lugar el 9 del corriente, en ocasion del aniversario de nuestra gloriosa independencia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1881.

j6v8 *Torcuato de Alvear.*

AVISO MUNICIPAL

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo; la Municipalidad en conformidad con el art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá sin mas trámites á que se trasladen al Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

T. S. doto. número 6262. Las sepultures 1ª, 2ª, 3ª número 12; 4ª, 5ª 6ª número 21 de la seccion 5ª que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Miguel Maturel en 9 de Octubre de 1869 por diez años. La 2ª lo fué por don Saturnino Gonzalez en 29 Diciembre de 1868, por cinco años. La 3ª lo fué por don José Ferreyra en 7 de Diciembre de 1867 por cinco años. La 4ª lo fué por D. Ramon Arrabaldegui en 29 de Diciembre de 1868 por cinco años. La 5ª lo fué por don Juan Vallet en 26 de Junio de 1866 por cinco años y la 6ª por don Vicente Daguer en 3 de Febrero de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, 4 Julio de 1881.

T. Acevedo Belgrano.

Zapateria de la Epoca A 100 pesos el par de botines hechos para hombre. Confeccion del país, cuero francés, con recorte y puntera, costura garantida y á 120 pesos el par con doble suela cosida y claveteada. Calle Chacabuco núm. 301 entre Méjico y Chile. jl5 v6

Parteras Escuela libre de Obstetricia y clínica de partos dirigidas por el Dr. José Lopez de Morellé, médico y cirujano de Madrid 38 años de práctica (Garantías 26.) Mas de 70 discípulas preparadas teórica y práticamente en unos seis meses y todas aprobadas como matronas ó parteras por la facultad de ciencias médicas son su mejor recomendacion. Horas de consulta á las 12 y á las 4, y de enseñanza, á la una ó á las [illegible] segun la estacion. jl8 v 18jlh

Capitanía General de Puertos

Se previene á los boteros que quieran ocuparse en el desembarco de pasajeros, de noche, se presenten á la Ayudantía General, á efecto de dár el nombre de las embarcaciones y de sus dueños para otorgarles los permisos por turno, debiendo presentarse dentro de ocho dias á contar desde la fecha.

Buenos Aires, 27 de 1881.

P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

j28

CÁPSULAS DE VIAL

Farmacéutico de 1ª Clase.

Estas **Cápsulas**, preparadas con el **Aceite de Enebro puro**, son recetadas diariamente por los principales Médicos para combatir:

Los **Enfermedades de los Riñones**, Los **Catarros de la vejiga**, Las **Enfermedades de la vejiga**, Los **Cólicos nefríticos**, Los **Cólicos hepáticos**, El **Mal de piedra**, La **Gota**, La **Hematuria**, La **Retencion de Orina**, El **Reumatismo.**

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS

RABANO IODADO

DE

GRIMAULT y Cª

Farmacéuticos en Paris

El **Jarabe de Rábano iodado de Grimault y Cª**, es una combinacion del **Iodo** con el **Berro**, el **Rábano**, y la **Coclearia**, plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos más remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas victoriosamente por medio del *Jarabe de Rábano iodado* de GRIMAULT y Cª, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos más delicados, miéntras que el aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento dá los mas notables resultados en el tratamiento de la **Tisis** y de las **Enfermedades de los niños**, es poderoso contra las **Escrófulas**, el **Linfatismo**, la **Raquitis**, la **Infartacion** y la **Inflamacion de las glándulas del cuello**, los **Tumores**, las **Costras** y las diversas **Erupciones de la piel**, de la **Cabeza** y de la **Cara**. Excita el **Apetito**, dá **tono á los tejidos**, combate la **Palidez** y la **Blandura de las carnes**, devuelve á los niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es tambien un admirable medicamento contra las **Costras de la leche.**

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT Y Cª.

Paris. — Casa **GRIMAULT y Cª**

8, Rue Vivienne, 8

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERÍAS.

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos.

Las personas débiles del pecho, las que padecen de Tos, Hipo, | Bronquitis, Asma, | Constipado, Catarros, | Ronqueras, Extincion de la Voz, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el **Jarabe** y en la **Pasta de sávia de pino marítimo de Lagasse.**

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

DIENTES — LUIS ERNEST — DIENTES

CIRUJANO DENTISTA

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y América y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, é imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.

Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujía dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que emplea, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.

Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los primeros premios en América y Europa.

PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la sancion de la palabra.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por el doctor Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dán el mas brillante resultado.

Esmalte trasparente para rellenar los dientes careados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que esten.

Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

Capitania General de Puertos

A los capitanes y patrones de buques

Por resolucion superior fecha 30 del corriente, se hace saber que queda completamente prohibido en los buques que hacen la carrera entre este puerto y el de Patagones, llevar mas carga que la que les permite sus bodegas, so pena de procederse en caso contrario como corresponde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

30p v2a

AVISO AL PÚBLICO

Tengo el gusto de participar al honorable público de Buenos Aires, que debido á la proteccion que me ha dispensado hasta ahora, pienso corresponder á ella, dando mayor desarrollo á mi negocio de Sastrería, al efecto me he trasladado al espléndido local calle Victoria núm. 126, en donde mis favorecedores encontrarán las últimas novedades del ramo, así como el esmero y perfeccion con que acostumbra esta casa servir á sus clientes.

j9 v 9jl. *Antonio Cerini.*

ALIMENTACION — NUTRICION

VINO DE CHAPOTEAUT

CON PEPTONA PÉPSICA

(Carne de vaca digerida y asimilable)

Cuando los alimentos llegan al estómago, son trasformados por el jugo gástrico en una sustancia soluble llamada **Peptona** que, trasportada á todas las partes del cuerpo, por medio de las venas, sirve para formar nuestros tegidos, músculos, huesos, nervios, y en fin sostiene la vida y la salud. Numerosos experimentos han demostrado que tratando la carne de vaca, el alimento por excelencia, por el jugo gástrico de los animales, se obtiene un producto exactamente semejante al que naturalmente se forma en el estómago. Esta **carne de vaca digerida**, mezclada á un vino generoso y agradable, constituye el **Vino de Peptona pépsica de Chapoteaut**, que permite nutrir aun en los casos en que el estómago se niega á toda digestion. Es mucho mas activo que los vinos que contienen extractos ó jugos de carne, desprovistos la mayor parte de ellos de todo poder nutritivo.

El **Vino de Chapoteaut** conviene á los **convalecientes**, á los **anémicos**, á los **diabéticos**, á las **personas débiles, lánguidas, sujetas á dolores de estómago, gastrálgias ó inapetencias**, á las que están **agobiadas** por el **trabajo**, la **edad**, los **excesos**, las **calenturas**, la **disenteria**, las **enfermedades del pecho**, las **afecciones cancerosas**, los **viajes y largas fatigas**. Dado á las **nodrizas**, este vino aumenta la abundancia y poder nutritivo de la leche; el peso del niño crece cada dia de un modo considerable. En los **niños de corta edad** y en los **adolescentes**, facilita el crecimiento y aumenta la vitalidad. — *Exigir en cada frasco de* **Vino de Peptona pépsica** *la marca de fábrica y la firma* **Chapoteaut.**

Depósito en casa de GRIMAULT y Cª

8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Cocinera Se necesita una cocinera con cama, en la calle de Temple número 279, con buenas recomendaciones.

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una boya de fierro de dos métros de alto y cuatro metros de circunferencia, de forma cónica, que fué recojida abordo del Estacionario «Vanguardia,» previniéndoles que pasado dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*

v.5 A.

Capitania General de Puertos

A los dueños de las embarcaciones que se ocupan en la carga y descarga de los buques mayores se les avisa que desde la fecha, y de acuerdo con el Departamento Nacional de Higiene, cesa la obligacion de visar sus papeles en el Estacionario «Vanguardia», hasta tanto llegue el periodo cuarentenario, en cuya época volverá á rejir la misma disposicion.

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

P. S.—*J. Goyena.*

Oficial mayor.

v. 15 j.

D. FEVRE

PARIS, 398, r. St-Honoré, PARIS

APARATOS y POLVOS

Para las AGUAS de SELTZ

Conocidos en todas partes.

Los precios y las condiciones de venta se remiten gratuitamente.

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE

BANCO HIPOTECARIO

Segun lo resuelto por el Directorio y con solo el objeto de facilitar los arreglos de Contaduría en el fin de mes, la renta vencida de las Cédulas Séries A B C y D, comenzará á pagarse del 1º al 15 de Julio, debiendo al efecto los interesados ocurrir á la Tesorería del Establecimiento en los dias mencionados, con las Cédulas y una lista de la numeracion de los Cupones á cobrar, firmada, y con designacion del domicilio del poseedor.

Junio 28 de 1881.

José M. Lafuente. Secretario.

Comisaria general de inmigracion

Llámase á licitacion á la secretaría de esta reparticion, para la provision de víveres hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á los hoteles de inmigracion de esta capital, del Rosario, de Córdoba y de Santa-Fé.

El importe mensual de las provisiones, está calculado más ó ménos segun el presupuesto, en 1275 pesos fuertes—un mil doscientos setenta y cinco pesos fuertes.

La provision constará de los siguientes artículos, todos de buena calidad.

Carne de vaca.
Pan italiano.
Papas.
Arroz.
Aceite.
Café en grano.
Azúcar refinada.
Sal gruesa.
Carbon de piedra.
Kerosene.
Leña de espinillo.

El peso, medida y precio serán rejidos por el sistema métrico decimal, á escepcion de la leña, cuyo precio se propondrá por carrada segun la costumbre.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado nacional, de cinco pesos fuertes, y se presentarán cerradas para ser abiertas en presencia de los interesados, y elevadas al Superior Gobierno para su resolucion, prévia exhibicion del certificado del Banco Nacional que acredite el depósito de ochocientos pesos fuertes, en fondos públicos, cantidad que será doblada por el licitante cuya propuesta, por mas ventajosa y mejor garantida, fuese aceptada por el Superior Gobierno, con arreglo á lo establecido en el superior decreto fecha 26 de Noviembre ppdo.

Abiertas las propuestas, que lo serán el 30 de Julio próximo venidero, no se recibirán otras, ni solicitud para modificarlas, sea cualquiera el mérito ó la razon que se alegare.

El pago será hecho en letras de Tesorería á cuatro meses de plazo sin interés, y corriendo desde la fecha de la presentacion de las cuentas con sus correspondientes comprobantes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

A. G. Carranza Mármol. Secretario.

REMATES

José Maria Gimenez

JUDICIAL

AD-CORPUS

De una buena finca para renta

Ó PARA ESTANCIERO POR SU COMODIDAD

Gran fondo con árboles frutales, naranjas, limas, higueras, etc.

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde venderé en remate público por órden del señor juez de primera instancia en lo civil doctor Noguera y como perteneciente á la testamentaria de doña Angela Osorio de Patiño, una finca en la calle San José número 453, compuesta de varias piezas, cocina, letrina, pozo de balde, sumidero, etc.

El terreno mide 14 varas 50 centímetros, igual á 12 metros 55 centímetros de frente al Este por 61 id, 30 id igual á 55 metros 67 de fondo al Oeste. Avaluada en todos sus ramos en la cantidad de 102,397 ps. m/c., base para la venta dos terceras partes que son 68,265 pesos.

Para mas datos y ver las escrituras, á la escribanía del señor Gallardo ó al escritorio del rematador Defensa 78. El comprador entregará al rematador la cantidad de 5,000 pesos en el acto de firmar el boleto de compra-venta. j5

Enrique Spika

JUDICIAL

UNA BUENA CHACRA

EN EL TANDIL

SITUACION DOMINANTE

MUY CENTRAL

Venta sin tasacion

POR LO QUE DEN

El Juéves 18 de Julio á las 4 de la tarde

Por órden del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina, el dia arriba indicado procederé á la venta en público remate, de una buena chacra perteneciente á don Pedro Yonson y por ejecucion seguida contra este señor por don Guillermo Gelderman.

El detalle es el siguiente:

Un terreno de chacra designado en el plano topográfico con el núm. 175, compuesta su extension de 575 metros por su frente, al Nor-Este, por igual número de metros de fondo ó sea una superficie de 16 cuadras—lindando por su frente al Nor-Oeste con D. Gregorio Gonzalez, por el Nor-Este con don Adolfo Petersen, por el Sud-Este con don Jorge Jacobsen y por el Sud-Oeste con terreno de propiedad del mismo comprador. Títulos garantidos en perfecto estado.

Para mas datos é informes en mi escritorio General Pintos núms 58 y 60. jl3 v18

Pedro Gimenez

DE UN LINDO SOLAR DE TERRENO

En el pueblo de Quilmes

A 2 cuadras y media de la plaza principal

Y á media cuadra del tramway

Calle 7 esquina á 14

Por órden de la Municipalidad

EL DOMINGO 10 DE JULIO

A las 3 de la tarde

Base para la venta 4,000 ps.

El dia y hora indicada procederé á vender en remate público y al mas alto precio, el solar indicado, señalado en el plano topográfico de este pueblo con el número 219, compuesto de 50 varas por cada un frente, formando esquina á las calles 14 y 7, con frentes al Oeste y Sud, todo cercado con maderas duras y cuya situacion á dos cuadras y media de la plaza principal hácia la barranca es inmejorable.

Este terreno que es de propiedad de la Municipalidad de Quilmes, se venderá por órden terminante de ella, siendo la base para la venta

Cuatro mil ps. m/c.

Base enteramente baja que se ha adoptado para ponerlo al alcance de los pobres y ricos.

Los títulos son perfectos como puede verse por los antecedentes que constan en la secretaría de la municipalidad, lo mismo que el plano donde está demarcado este terreno.

BANCO HIPOTECARIO

NOTA IMPORTANTE—Se previene que, segun resolucion de Directorio, los remates que por su órden se anuncien serán infaliblemente realizados, si los interesados no hubiesen pagado los trimestres vencidos dos dias antes del que anuncie para el remate, suspendiéndose solo en el caso que en el mismo dia paguen capital é intereses adeudados.

Los interesados que quieran examinar los títulos de las propiedades, pueden hacerlo ocurriendo á la Secretaría del Banco antes del dia del remate. Pasado este, no se oirá ningun reclamo sobre el particular.

Por mas pormenores, ocurrir á la Secretaría del Banco, San Martin 111, de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Bollini, Muro y Cí.

De terrenos con edificos

132500 vs. cuadradas

PARROQUIA DE SAN CRISTÓBAL

El viérnes 8 de Julio, á las 2 de la tarde

Por órden del Banco Hipotecario

Remataremos á la hora indicada, en la casa del Banco, á la mas alta postura, dos fracciones de terrenos formas irregulares, situados en la parroquia de San Cristóbal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los señores Pereyra y Costa, por el E el mismo y la otra fraccion por el N. con los señores Seeber y Vignales y calle por medio con el Cementerio del Sud y por el Oeste con el Dr. Navarro Viola y Costa.

La segunda fraccion tiene frente á las calles Alsina y Entre-Rios, lindero por el S. el Sr. Mac Lean, por el S. E. con el Sr. Seeber y por el O. calle de por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido al Sr. Rodolfo Ferro, quien no ha cumplido las condiciones que prescribe el artículo 20 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será la de cuatro pesos vara cuadrada.

La venta se efectuará en un solo lote ó en dos á gusto de los interesados y en la forma que anunciará La liquidacion que á cada fraccion corresponda hará la contaduría del Banco en el acto de hacer la oblacion del dinero conforme el plano.

El plano de este terreno puede verse en casa de los martilleros, Bolivar 28.

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

INVITAMOS PARA EL LUNCH

Desde el dia de hoy se repartirán en la Casa de Baltar y Quesada, las tarjetas para asistir al remate de las 100 LEGUAS DE CAMPO de la familia de Caneppa, y que tendrá lugar el próximo miércoles 6 del corriente.

El almuerzo será servido por el AGUILA.

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y remates.

Baltar y Quesada, San Martin 51.

SE ARRIENDA

Se arrienda una estancia cuya superficie es de 3¡4 de legua situada en el partido de la Ensenada á poca distancia de la estacion Ferrari, ferro carril del Sud; se hará un arrendamiento largo siempre que pueda convenir ocurrir á nuestra casa San Martin núm. 51.

OTRO

Se arrienda un gran establecimiento situado á 50 leguas de la Capital (hácia el Sud) próximo al ferro carril, con 8 leguas de campo con grandes poblaciones y magníficas aguadas; por datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.

Buenos Aires, Junio 23 de 1881.

Baltar y Quesada.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS

1,500 ovejas gordas
MESTIZAS RAMBOUILLET
Por desalojo del campo
Partido del Pilar—Cuartel 2º
En la estancia de propiedad
Del señor don Agustin Nazarre
En el hotel de la Piña—En el Pilar

El juéves 7 de Julio, á las 12 en punto, venderemos por cualquier precio, al contado y por desalojo del campo (el cual está situado á solo 20 cuadras de la Estacion Escobar) F. C. á Campana.

1500 ovejas mas ó menos mestizas rambouillet, muy gordas y señaladas con dos agujeros en cada oreja. Al mismo tiempo 28 lienzos de corral y 30 estacones de ñandubay.

Pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Un hermoso padrillo
SANGRE PURA
Quizás el mas lindo y perfecto
IMPORTADO A SUD-AMERICA
Y
3 preciosas yeguas
NOTABLES EN SANGRE
Llegaron en el HIPPARCHUS
A la órden del señor don Diego Getting.
En nuestra casa, San Martin 51

El de Julio á las 2 de la tarde venderemos al mas alto precio y dinero de contado los animales cuyos certificados publicaremos oportunamente.

POR LOS MISMOS

Cinco espléndidos animales
Vacas y vaquillonas
(UNA DE ELLAS CON CRIA HEMBRA)
AL LLEGAR
Por el vapor «Copérnicus,» á la consignacion del señor don Diego Getting
En nuestra casa, San Martin 51
EL DEL CORRIENTE
A LAS 2 DE LA TARDE

Venderemos al precio mas alto y al contado, este espléndido lote de animales, elegido espresamente por el señor don Diego Getting y cuyos nombres y genealojia en los siguientes:

Khirkee 11th—Colorada, marcada en el asta núm. 1; nacida el 7 de Noviembre de 1876 del toro 28th Duke of Oxford núm. 33,710 y á la vaca Khirkee 8th, continuando su genealojía hasta la 14 generacion.

Khirkee Oxford—Rosilla nacida el 1 de Mayo de 1881 del toro 11th Maquis Hillhurst, número 40,349 y de la vaca Khirkee 11th, continuando la genealojia hasta la 15 generacion.

Avering Liby 3rd—Rosilla marcada en el asta con el núm. 2; nacida el 2 de Junio de 1878, del toro Star núm. 37,524 y de la vaca Rosy 4th. Este precioso animal está servida desde el 24 de Marzo de 1881 por el célebre toro Duke of Havering 33,661 continuando la genealojía hasta la 11 generacion.

Lilac Lady—Rosilla, marcada en el asta con el núm. 3; nacida el 25 de Setiembre de 1878, del toro Lord Oxford 7th, núm. 33645, y de la vaca Lilac. Esta lindísima vaca fué servida el 5 de Marzo de 1881 por el toro Duke of Dalington 7th núm. 43,086, continuando en genealojía hasta la 13ª generacion.

Cambridge Violet 4th No 4 colorada y blanca, marcada en el asta No. 4, de la cabaña de Lord Mowbray Stourton, nacida el 26 de Junio de 1878, hija del toro Union Rose 2nd, No. 44,171, y de la vaca Cambridge Violet, servida el 2 de Marzo de 1881 por el toro Rose Dock 11 th No. 22,760.

Lady Thorndal Euverfly—Rosilla, marcada en el asta con el No. 5 nacida Abril 25 de 1878, del toro Lord Mckeglin (38,627) y de la vaca Thorndale Lily, servida el 9 de Setiembre de 1880 por Surprise Duke (42,468) continuando su genealogía hasta la 11ª generacion.

Estos espléndidos animales estarán en exhibicion en nuestra casa, San Martin 51, desde mañana. No hacemos recomendaciones de ellos porque deseamos que sean inspeccionados por los criadores, á fin de que se convenzan que pocas veces se ofrecen animales en venta de las condiciones de los que anunciamos hoy. Los pedigrees son perfectamente legalizados.

POR LOS MISMOS

Un magnífico toro
7 vaquillonas
RAZA DURHAM
SANGRE BOOT
Elejidos personalmente por el señor J. W. Nash
Remitidos por el vapor inglés Liebnitz
En nuestra casa, San Martin N. 51

El viérnes 8 del corriente á las 2 de la tarde venderemos por el mejor precio este notable lote de animales, el de mas importancia que ha introducido el afamado introductor señor Nash por cuanto esta vez ha recorrido personalmente todas las férias y principales rodeos para reunir un lote de vacas que satisfagan los ejercicios de nuestros hacendados en tipos genealojía.

Las vaquillonas han sido servidas por toros de primera clase.

Hé aquí el nombre y genealojía.......................

Los animales pueden visitarse en nuestra casa San Martin 51.

CAMPOS

POR LOS MISMOS

1 legua y 3¡4 de campo
Superiores pastos tiernos
Con aguadas permanentes
SOBRE EL QUEQUEN GRANDE
Lindando con los establecimientos de los Sres. Juan N. Fernandez, Gomez, Ezeiza, Elizalde y Anchorena
Base de venta ps. m|c.
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y postor y bajo la base arriba indicada, la magnífica área de campo situada sobre el *Quequen Grande*, considerado por los inteligentes y conocedores del partido como superior y de pastos tiernos.

Llamamos la atencion de los que necesiten campos buenos, sobre esta importante venta por la calidad excelente de los ricos pastos que la pueblan.

A propiedades de esta naturaleza, la recomendacion les es mas bien perjudicial, por cuya razon solicitamos de los interesados que personalmente la visiten; por planos y demas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Establecimiento de campo
En Bahía Blanca
A SEIS LEGUAS DEL PUEBLO
8,000 hectáreas ó sean 3 leguas
CON BUENAS POBLACIONES
Actualmente con ovejas y vacas
LOS MEJORES PASTOS DEL PARTIDO
Base 100,000 ps. por legua
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la pequeña base que se ha fijado y por liquidacion de sociedad.

Tres leguas de excelente campo de forma muy regular y que tiene por linderos, á D. Juan Vela, D. Ediovin Chance, D. Julian Calvento, D. Sixto Laspiur, el este D. Arcarlini, D. Cárlos Dielh, y el arroyo Napostá Grande.

El campo debe todavia 108000 ps. m|c. pagaderos en siete años, con lo cual, podrá cargar el comprador y continuar el servicio.

Títulos perfectos—Para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

1.000,000 de vs. cuadradas
DE EXCELENTE CAMPO
Sobre el arroyo Juan Ponce
PARTIDO DE LA EXALTACION DE LA CRUZ
Base pesos 40,000 m|c.
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El mártes 12 á las 3 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la base fijada y por órden de su dueño, esta buena fraccion de campo que la constituyen 333 1|3 varas de frente por 3000 de fondo, formando el todo un área de un millon de varas cuadradas; lindando por su frente y fondo con terrenos de don Agustin P. de Leon, por el N. E. con doña Rosa Cordero y por el S. O. con don Santiago Ponce de Leon.

El campo reconoce un arrendamiento que vence el 1º de Setiembre de 1882, valor de 3,600 ps. m|c. por año, pero se presentará al comprador un arrendatario que continuará por siete mil, siempre que le haga contrato para cinco años, pagando adelantado.

El comprador tendrá á su favor el importe del año y meses que faltan para la terminacion del contrato, cantidad que se le entregará al estenderse la escritura.

Títulos perfectos, datos á nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

UN CAMPO EN LOBOS
112 cuadras de campo de primera
Tasacion 168,000 pesos m|c.
Base de venta 2|3 partes 112,000 ps. m|c
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Juéves 11 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, doctor don Miguel L. Noguera, y como perteneciente á la testamentaria de doña Ignacia Ciesa, un terreno de estancia situado en el cuartel 4 del partido de Lobos, cuya superficie se compone de 112 cuadras de 150x150 varas de campo, de primera clase, por su excelente calidad de pastos.

Este campo, por su estension, por su posicion y condiciones, está llamado á ser adquirido por un criador ó agricultor.

Los títulos son perfectos; así como para verlos y conocer el detalle de las tasaciones ocurrir á la escribanía del señor Gallardo, Defensa número 86, y por otros datos á nuestra casa San Martin 51. j5

POR LOS MISMOS

¡100! Cien leguas ¡100!
De campo
FRONTERA DE SANTA FÉ Y DE SANTIAGO DEL ESTERO
PROPIEDAD FAMILIA CANEPPA
En virtud de Ley de la Legislatura
Campos flor
Grandes bosques
Aguadas permanentes
Apropiado para ingénio de azúcar
A DIEZ LEGUAS DEL CENTRO DE LAS GRANDE COLONIAS DE SANTA-FÉ
A solo 18 leguas del caudaloso Puerto y Rio Paraná
Base ínfima pfts. 500 de curso legal
AL CONTADO
Por legua de 5000 varas
Espléndidos títulos

1º Ley de la Lejislatura. 2º declaracion del gobierno. 3º Informe del coronel Obligado. 4º Informe del departamento Topográfico. 5º ¡Ojo! Informe profesional del acreditado escribano Sr. Victoriano Cabral, declarando perfectos é inmejorables los títulos.

LUNCH (DEL AGUILA) CHAMPAGNE!!!
En nuestra casa San Martin 51

El miércoles 6 de Julio, á la 1 en punto de la tarde (el lunch, á las doce), venderemos por cualquier precio que exceda de la reducísima base fijada por cuenta esclusiva de sus propietarios.

Cien leguas de campo, en lotes desde 2 hasta el número que se desee.

¡¡Importantísimo, leer esto!!

La práctica nos ha enseñado, como asimismo las indicaciones de nuestra amistosa clientela, que no debe lanzarse á remate ninguna propiedad de cuya bondad de títulos no tenga la casa confianza y seguridad absoluta, por cuya razon hemos trabajado mas de dos meses, hasta reunir toda la documentacion necesaria para presentar en venta esta zona importante de tierra, sin que los interesados tengan necesidad de pedir datos.

Hemos impreso un folleto que contiene: 1º El plano de Santa Fé, y su vecina Santiago del Estero. 2º El informe del Gobernador de la Provincia, declarando "ser propiedad de los Cáneppa el campo á venderse, acompañando cópia legalidad de la ley que autorizó la venta y reconociéndose el derecho á su enajenacion." 3º Carta del señor coronel Obligado, (que ha recorrido los campos durante años) determinando su ubicacion, buena calidad ventajas de su adquisicion, condiciones, etc., etc. 4º Planos del campo á venderse, con determinacion de lotes y la ubicacion de todas las importantes Colonias con que se avecinan. 5º Nómina de los linderos y establecimientos importantes inmediatos. 6º Informe escrito del estudio hecho de todos los documentos y títulos por el acreditado escribano señor D. Victoriano Cabral, que los declara inmejorables, y finalmente todo lo pertinente al conocimiento de lo que debe adquirirse.

Este folleto, así como las entradas para el lunch se entregarán en nuestra casa, á las personas que se dignen venir á solicitarlo.

Pormenores

Estos campos solo distan 5 leguas de las colonias Sunchales y Espin (suizas) y 7 y 10 de las estancias de Escalada, Ramayon, coronel Obligado y hermano, Dr. Pedro Palacios, Banco de Lóndres, coronel Lacueva, coronel Jobson. Lindan á más con los señores W. Paats y Ca., Dr. Lawson, Meyer, Oteiza, Dachiwas, Altgelt, Napp, Loisseau, Bonorino, Newton, Mulhall y otros, que adquieren en la misma forma hace diez años.

La traza del ferro-carril de Santa Fé á Santiago, cruza estos campos y se radicarán una ó dos estaciones en ellas.

Con la base fijada no se habrán puesto en venta campos mas baratos ni se habrán adquirido jamás mejores como calidad, pues el señor coronel Obligado dice en su informe "que son SUPERIORES á los del Sud de Córdoba y á los del Departamento del Rosario."

Hay campos linderos que se han vendido (y mostraremos el certificado) á 3600 ps. la legua.

En la colonia "Espin" donde existen mas de 150 familias, fundada por el señor Benitez se venden las concesiones á 200 ps. fts. de solo 20 cuadras, luego la legua *ha producido ya* mil onzas de oro, en echenta concesiones.

Los campos estan mensurados judicialmente, perfectamente amojonados con grandes postes de ñandubay.

Hoy dia, la casa bancaria de los señores Murrieta en Lóndres, está recibiendo los campos del Chaco, del gobierno de Santa Fé, en pago del empréstito á razon de 1500 pesos fuertes por legua, y estos son superiores y mas cerca de la capital.

Para terminar: la familia Cáneppa es propietaria en el Rosario y esto redobla la garantía.

Por informes, folletos, planos, etc., etc., á nuestra casa San Martin 51. j14

POR LOS MISMOS

Una fraccion de campo
En el partido de las Flores
A 5 leguas de la estacion Rosas del F. C. del S.
350 milésimos de legua de campo superior
CON TRES POBLACIONES
Base de venta ps. 180,000 m|c. legua
En nuestra casa San Martin 51

El viérnes 8 de Julio, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender al contado, y bajo la base arriba espresada, la magnífica fraccion de campo arriba espresada, de la figura de un cuadrilongo y cuya superficie es de 350 milécimos de legua, lindando por el Oeste con don Bernardo Romero, por el Sud Este con don Bernardo San Miguel y don Hilario Chaves, por el Sud Oeste con don Lorenzo Angenelo y por el Nor Este con terrenos conocidos por de don Federico Terrero.

Este terreno posee tres poblaciones, dos de techo de paja y otra con techo de fierro galvanizado. El campo es inmejorable para cria de ovejas, que es lo que actualmente tiene.

Hay infinidad de arrendatarios que desearian hacer contrato, ofreciendo hasta 25000 pesos de arrendamiento, pero como el dueño tenia la idea de venderlo, la rehusa, sado, para dejar al comprador en libertad de hacer lo que mas le convenga.

Títulos perfectos; para verlos como para otros datos, ocurran á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

9,000 HECTAREAS!!
REPUTADO DE PRIMERA CALIDAD
En el hoy partido de moda
EN LINCOLN! EN LINCOLN!
CON LINDERO DE PRIMER ÓRDEN
Hoy nadie vende en ese punto

El campo está ubicado en la seccion 18, entre la antigua y la nueva línea de frontera.—Todavia con letras con el Gobierno.

Base ínfima ps. 100,000 por legua
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 en punto de la tarde venderemos por el mayor precio que exceda la pequeña base que se ha fijado, al contado y por separacion de sócios.

Estas tres magníficas leguas de campo (y un poco mas) reputado como escelente y marcado en el plano de la seccion 18ª con los núms. 6, 7, 8, 27, 28, 29, 40, 41 y 42 y teniendo por linderos al N. E. los núms. 9 y 26, hoy de D. Federico Bridge, y el 43 de D. Cupertino del Campo; al S. E. con la seccion núm. 16, al S. O. con los núms. 5, 30 y 39 de Juan B. Cruz y al N. O. con los números 72 y 73 de D. Juan E. Hughes.

Los títulos son perfectos.

El comprador puede seguir con el servicio de las letras F con el Gobierno á razon de 27,337 ps. m|c. cada año, durante ocho. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin núm. 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS

UNA PRECIOSA CASA
Edificio de altos, construccion elegante
Calle Libertad 128 al 132
TASACION 407,023 ps. m|c.
Base de venta 2|3 partes 271,349 ps. m|c.

El viernes 15 de Julio á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Virgilio Tedin y por convenio de todos los herederos de las sucesiones del doctor don Ventura Bosch y de doña Emilia Mármol de Bosch, la buena casa arriba espresada, siempre que la oferta esceda de las 2|3 partes de la tasacion.

La casa alta se compone de piezas hermosísimas, perfectamente empapeladas con cielos rasos de yeso, puertas pintadas y barnizadas, vestíbulo de mármol, etc., etc. cocina, letrina, gas y aguas corrientes; esta finca está ocupada por el doctor don Alejo de Nevares.

La parte baja la compone un espléndido almacen, depósito de carruajes, el cual tiene cómodos pesebres para caballos, letrina, sumideros, aguas corrientes, etc.

El terreno mide 10 metros y 823 milímetros de frente al Este ó sean 12 1|2 varas por 21 metros y 650 milímetros de fondo al Oeste ó sean 25 vs.

POR LOS MISMOS

OCHO LOTES DE TERRENO
En el centro de la Boca
APARENTE PARA EDIFICIOS
RODEADOS DE BUENAS VECINDADES
HAY UNA LINDA PROPIEDAD
Lotes de 17 por 31, de 15 por 40, de 10 por 30 y otras dimensiones

El domingo 10 del corriente á las 3 en punto de la tarde venderemos á todo precio, sin retirar lote, al contado y por liquidacion de sociedad:

1º Dos lotes de esquina núm. 21, de 19 1|2 varas de frente á la calle 1º de Noviembre por 31 de fondo, concluyendo el fondo en 17 varas.
2º Otro lote al lado núm. 22, de 10 varas de frente por 10 de fondo.
3º Otro lote en forma de triángulo núm. 71, con 45 vs. de frente á la calle nueva General Sarmiento por 78 de frente á la via del ferro-carril y 40 75 por el otro costado.
4º Otro lote núm. 45 de 10 vs. de frente á la calle Nueva Roma por 32 de fondo.
5º Otro lote al fondo del anterior núm. 32, de 10 vs. de frente á la calle 1º de Noviembre por 28 05 de fondo.
6º Otro lote al fondo del anterior núm. 60, de 10 vs. de frente á la calle Sin Noviembre por 25-48 de fondo.
7º Otro lote núm. 9 de 15 vs. de frente á la calle Garibaldi (hoy General Pinto), por 34.51 de fondo.
8º Otro lote núm. 10 al lado del anterior, de 10 vs. de frente á la misma calle por 30 de fondo.

La venta de estos lotes se hará ad-corpus y bajo la base de 7000 ps. m|c. por cada lote, tanto los chicos como los grandes, habiéndosele fijado una base muy pequeña por que uno de los dueños se vá á Europa y desea liquidar por cualquier precio.

Los títulos perfectos, por mas datos á nuestra casa San Martin 5. j15

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

UNA CHACRA EN MORENO
Compuesta de 120 cuadras, de 150 varas por 150—Sobre el Rio de las Conchas, campo de primera clase; la venta se efectuará en la misma chacra. Tasacion 241,439 m|c, base de venta 2|3 partes ps. 160,960 m|c.

El domingo 31 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª instancia doctor Noguera, la chacra del señor don Luis de Latorre, situada en este cuartel y cuya superficie se compone mas ó menos de 120 cuadras y 13123 vs. cuadradas las que han sido tasadas en el precio de 241,439 pesos m|c. siendo la base de venta la suma de 160,960 ps. m|c.

El campo es de primer órden aparente para pastoreo é inmejorable para labranza.

Su tasacion es bajísima é induce á los especuladores á entrar en negocio. Por órden del señor juez se previene que el comprador está obligado á entregar al rematador 10000 ps. m|c. al firmar el boleto, sin poder hacer excepcion.

Para ver las tasaciones ocurrir á la escribanía del señor Cornalo, Defensa 86; por mas datos, á nuestra casa, San Martin 51. jl2

POR LOS MISMOS

Una magnífica y elegante finca
AL NORTE
Propiedad de altos, edificacion moderna
Forma 3 casas preciosas
Que producen 3,600 $ mensuales
CALLE SANTA-FÉ NÚMS. 193 AL 197
A dos cuadras de la plaza del Retiro
Tasacion ps. 560,000 m|c.
Base de venta ps. 206,000
1 3|4 ojo de interés

El domingo 17 de Julio á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden terminante de sus dueños, siempre que la oferta esceda de su ínfima base, la magnífica propiedad arriba espresada de inmejorable construccion por su sólida edificacion, elegancia, con pisos de tabla, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, gas algibe, aguas corrientes, etc.

La finca está dividida en tres casas, dos bajas y una alta.

El terreno en que están edificadas mide 17 varas de frente por 21 vs. de fondo pero la venta será hecha como siempre AD-CORPUS.

Esta casa tiene cinco años de construccion y su situacion inmediata á la Plaza del Retiro, como su inmejorable barrio escusa toda recomendacion.

Los títulos son perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
En nuestra casa San Martin 51

DOS BUENOS LOTES DE TERRENO
En el pueblo del PILAR
Solares No. 7 y 14
FRENTE Á LA PLAZA DEL MISMO PUEBLO
Testamentaria de don Benito Vergara
Tasados en pesos 12,000 m|c.—Base 2|3 partes ps. 8.000 m|c.

El juéves 7 de Julio, á las 2 de la tarde venderemos por un precio que exceda de la insignificante base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, estos dos buenos lotes de terreno compuestos de:

Solar núm. 7—Cerca del rio de las Conchas 17 metros 320 mls. de frente al Sudoeste por 43 metros 300 mls de fondo al Noroeste.

Solar núm. 14—17 metros 320 mls de frente al Noreste, por 49 metros 300 mls de fondo al Sureste.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA
BIEN SITUADA
CON UN GRAN GALPON
CALLE CANGALLO NUM. 503
LINDISIMO BARRIO
Tasacion ps. 201,028 m|c.
Base para la venta 2|3 partes ps. 131,019

El juéves 11 de Julio á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez Dr. D. Virgilio Tedin por convenio de todos los herederos de la sucesion del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del ministerio de menores siempre que la oferta esceda de las 2|3 partes de la tasacion, la buena casa situada en un paraje alto, sano y rodeado de inmejorables casas de familia.

Esta finca tiene dos piezas en perfecto estado y un buen galpon con buenos pisos, siendo su estado actual superior por la solidez del edificio y buena construccion.

El terreno mide 8 metros y 2,27 milímetros de frente al Sud ó sean 9 1|2 vs. por 35 metros y 472 milímetros de fondo hácia el Norte ó sean 42 vs. pero como siempre la venta será efectuada "Ad-Corpus."

Títulos perfectos, por mas datos a nuestra casa San Martin 51. jl4.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

PROPIEDAD CENTRAL
Formando esquina
Belgrano 364 al 374 y Buen Orden 214 al 218
700|37 METROS CUADRADOS
BASE DE VENTA ps. 400,000

El lúnes 11 de Julio á las 4 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada, por órden del señor Juez doctor Tedin y por solucion de sus herederos.

Esta propiedad, cuyo terreno mide 23 varas y 25 cts. de frente al Norte calle de Belgrano ó sean 20 metros 189 milímetros por 47 varas 10 centímetros de fondo al Sud ó sean 40 metros 788 milímetros, dando frente á la calle Buen Orden, donde existen dos martillos en su contra, el primero á las 20 varas 20 cents. de la linea en la calle de 7 varas 70 cent. de largo por 6 vs. 40 centt. de ancho, el 2º en seguida del precedente de 19 vs. 20 cent. de largo por 6 vs. 80 cent. de ancho equivalente el todo á una superficie cuadrada de 700 metros 37 decímetros cuadrados.

Sobre este terreno hay edificado correspondiendo al núm. 364, 3 piezas con teja del pais sobre cañizo y palmas, reboque en cal, piso de ladrillo y de dos piezas de tabla.

A mas correspondientes al núm. 366, seis piezas de material, cuatro bajas y dos altas, hornos, techo de teja del pais, piso de baldoza, una casilla de madera en el segundo piso de cuatro piezas, letrinas, etc. etc.

Los títulos son perfectos; pueden inspeccionarse en la escribania del señor Nicanor Repetto, y para mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

GRAN REMATE
PARA CAPITALISTAS
La espléndida y grandiosa propiedad central
Calle Rivadavia 7 al 15
Haciendo esquina
A 25 de Mayo No. 2 al 28
Casa de 4 pisos
EDIFICACION MODERNA
Localidad inmejorable—Donde nadie vende
Tasacion ps. 3.808,008
BASE DE VENTA 2|3 PARTES $ 2.533,334

El mártes 12 de julio, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. juez Dr. Tedin y por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta esceda de las 2|3 partes de la tasacion, la siguiente espléndida propiedad, que hace escusable toda recomendacion por su situacion, su construccion etc.

Los capitalistas tienen en esta venta una oportunidad escepcional y de las que se ofrecen de tarde en tarde, pues fincas de esta naturaleza son y deben ser siempre codiciables por la escelencia de los locatarios.

Esta finca de cuatro pisos está dividida en 12 casas altas completamente independientes y con todas las comodidades necesarias.

Posee, ademas, en la parte baja del edificio innumerables almacenes, aparentes para casas de comercio, encontrándose todos ellos ocupados, y siendo solicitados con insistencia.

La renta que actualmente produce esta grandiosa propiedad alcanza á ps. m|c. mensuales.

El terreno es de figura irregular, formando un trapecio y se compone de 19 metros y 918 milímetros de frente al Sud Este y á la calle Rivadavia ó sean 23 vs. por 42 metros y 434 milímetros por el costado Este, dando frente á la calle 25 de Mayo, ó sean 49 varas con 15 metros 588 milímetros igual á 18 vs. de fondo al Oeste; mas por el costado Norte un martillo á su favor, compuesto de 5 metros y 196 milímetros con frente al Sud; equivalentes á 6 vs. y 6 metros y 62 milímetros de fondo al Norte, ó sean 7 vs. pero como siempre la venta será efectuada Ad-Corpus.

Parécenos escusado entrar en apreciaciones sobre el valor inmenso de esta notable finca; su posicion inmediata al Palacio de Gobierno, Correos, Congreso, Puerto, Aduana, etc. hace que sea una de las mas notables fincas de la Capital.

Los capitalistas deben tener presente, por otra parte, el porvenir inmenso que tiene esta finca desde que se realicen en el Municipio ciertas obras de importancia.

POR LOS MISMOS

LA INMEJORABLE FINCA
En el centro de la Capital
CALLE DE RIVADAVIA NÚMERO 847
Esquina de Callao Nos. 2 al 8
TASACION $ 376,506 m|c
Base de venta 2|3 partes ps. m|c.

El domingo de Julio 17 á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez Dr. D. Virgilio Tedin por convenio de todos los herederos de la sucesion del señor Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion.

El edificio de esta propiedad aunque antiguo, se encuentra en perfecto estado de solidez y en aptitud de poder resistir algunos siglos.

El terreno en que se encuentra edificada esta finca mide, descontando lo que tiene que perder á la calle, pero cuyo derecho de exportacion tambien se enajena de 13 metros y 423 milímetros de frente al Sud ó sean 15 1|2 varas con 22 metros 516 milímetros de fondo al Norte igual á 26 varas, pero como siempre la venta se hará Ad-Corpus.

Esta propiedad se recomienda por sí sola, por su escelente situacion en el mismo centro de la Capital.

Títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

LA ESTANCIA "LA AMARGA"
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento del Rio Cuarto
TIERRA FISCAL
Suerte número 11
3 leguas, 345 cuad., 2220 vs, cuadradas
Venta á plazos
Base ínfima pf. 2,000 oro
En nuestra casa, San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, esta importante zona de tierra, clasificada como de campos superiores, teniendo por linderos al N. la suerte núm. 76 de la série A; al Oeste la núm. 10; al S. la núm. 21 y al E. la núm. 12, siendo estas últimas de la serie E.

Tambien es de la série E la que vendemos.

El comprador tiene derecho á servirse de la inmensa cañada de "La Amarga" como pastos comunes, por haberlo así declarado la Mesa de Hacienda del Gobierno de Córdoba, el dia que hizo *oficialmente* la venta en remate de las tierras fiscales.

El pago puede hacerse 25 ojo al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo con hipoteca del mismo campo y el interés de 10 ojo anual.

Títulos perfectos; por planos y pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

¡¡LINDO TERRENO!!
En Lomas de «Zamora»
CALLE DE ACEVEDO
Testamentaria del Sr. D. Benito Vergara
30 vs. de frente al Este por 50 vs. de fondo al Oeste
(AD CORPUS)
Tasacion 15000 ps. m|c.
BASE 2|3 PARTES 10,000 $ m|c.

El miércoles 6 de Julio á las 12 del dia, venderemos por un precio que exceda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, un buen lote de terreno, rodeado de hermosas quintas y en una de las mejores calles de esa localidad.

Por mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

BUENA PROPIEDAD
En el pueblo de Lobos
CALLE LAS HERAS
Tasacion 35,000 ps.
BASE DE VENTA 13,332 PESOS

El juéves 11 de Agosto á las 3 en punto, venderemos por órden del señor juez de 1ª instancia Dr. Noguera y por el precio que esceda de las 2|3 partes de la tasacion, la finca arriba mencionada y perteneciente á la testamentaria de doña Ignacia Ciesa.

Consta el edificio de 5 piezas todas de excelente material hechas sobre un terreno de 21 vs. de frente por 46 de fondo.

Títulos perfectos; pueden verse en la escribania de señor Gallardo.

Tasacion 35000 ps m|c, 2|3 partes base para la venta 13332 ps m|c.

Mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51. jl2

POR LOS MISMOS

Magnífica propiedad central
En el centro del alto comercio estrangero
En la calle Chacabuco 27 y 29
Entre Rivadavia y Victoria
16 1|2 vs. de frente por 70 de fondo
Tasacion ps. 1.434,881 m|c.
Base para la venta 2|3 partes 956,588 ps.

El miércoles 13 de Julio, á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Virgilio Tedin, por convenio de todos los herederos de la sucesion del doctor don Ventura Bosch y de doña Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion, la siguiente centralísima propiedad, situada en la calle de Chacabuco números 27 y 29.

La localidad de esta finca es sumamente codiciable, pues está situada en un centro donde se han agrupado las casas introductoras, consiguiéndose por tanto en este barrio un arrendamiento elevado por todas las fincas con la ventaja de tener inquilinos cuyo pago es tan seguro como un cheque de banco.

El terreno en que se encuentra edificada esta propiedad mide 14 metros y 289 milímetros de frente al Este ó sea 16 1|2 varas por 61 metros 16 mils hácia el Oeste equivalentes á 70 1|2 varas, teniendo por el costado del Norte á las 51 varas de la línea de la calle un martillo en contra, de 1 vara de frente por 16 1|2 varas de fondo previniéndose que la venta se hará como siempre «Ad Corpus».

Los títulos de esta propiedad son perfectos; para mas datos á nuestra casa, San Martin 51. jl4

POR LOS MISMOS

Valioso establecimiento de campo
Provincia de Córdoba, departamento Union
La gran estancia LETIN
Conocida por de D. Nicanor Riesco
Hoy de los señores Otero y Ca.
4 LEGUAS Y 40 CUADRAS
Base ínfima pesos fuertes oro 3,000 por legua
VENTA A PLAZOS
En nuestra casa, calle de San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, este importante establecimiento clasificado como excelente campo y distante solo cuatro leguas del Fraile Muerto y de Villa María.

Tiene buenas poblaciones, aguadas etc., etc.

Sus linderos son por el N. don Samuel Moyano; por el O. los señores Oliva; por el S. don Sinecio Machado y don Agustin Pereyra.

Este campo reconoce un contrato á favor del señor Samuel Ceballos, que debe respetarse durante dos años y quien paga de arrendamiento 60 ps. bolivianos por legua.

La venta se hará pagándose 25 ojo al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo, con hipoteca del mismo campo y 10 ojo de interés anual.

Los títulos son perfectos, pueden verse lo mismo que los planos y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Propiedad muy central
14—CALLE CALLAO—14
CASA DE ALTOS
Tasacion ps. 459,729 m|c.
2|3 partes y base ps. 306,486 m|c.
AD-CORPUS

El domingo 17 de Julio, á las cuatro de la tarde, venderemos por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch, conformidad del Ministerio de Menores y disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio Tedin, alcanzando á las 2|3 partes de la tasacion, esta excelente finca, edificada en un terreno de 32 metros y 691 milímetros de frente al E. ó sean 37 3|4 varas, (con 12 metros y 730 milímetros de fondo hácia el O. equivalente á 14 varas y 70 centésimos.

Títulos perfectos, en la escribanía del Sr. Orzolani y para pormenores, á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

BUENA CASA DE CAMPO
En LOMAS DE ZAMORA
Calle de Acevedo No. 219
Testamentaria de D. Benito Vergara
15 varas de frente por 50 de fondo
TASACION 45,000 PESOS
Base 2|3 partes 30,000 pesos m|c.
AD-CORPUS

El miércoles 6 de Julio, á las 12 del dia, venderemos por un precio que exceda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, la excelente casa de campo compuesta de 5 habitaciones cómodas y sólidas, (arboleda, jardin, etc.) y demás comodidades indispensables.

Puede visitarse todos los dias.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

De un buen terreno
En el pueblo de la Paz
EN LAS LOMAS DE ZAMORA
65 VARAS POR 65

El miércoles 6 de Julio á las 12 y 1|2 del dia, venderemos al mejor precio y al contado, y por órden de sus dueños, señores Cairoli y Viviani.

Este terreno bien situado, formando esquina, y en condiciones para formar un bonito jardincito.

Mide 65 varas de frente al E. por 65 de fondo al O. lindando por el E. calle por medio con don Santiago y don Juan Ginochio, por el fondo con don Eduardo Bonorino; por el Sud, tambien calle por medio, formando esquina con don Daniel Noetzel y por el N. con los lotes 49 y 50 del mismo dueño.

Los números de este terreno son el 51 y 52 del plano.

Títulos perfectos, pueden visitarse en lo del señor Salas.

Pormenores á nuestra casa San Martin 51. jl4

VARIOS

POR LOS MISMOS

MAGNÍFICOS MUEBLES
En la casa particular del Sr. Secretario de la Legacion Peruana
D. A. de la Torre Urizar
CALLE CORRIENTES 406
Por ausentarse para el campo
MUEBLES RIQUISIMOS
CUADROS Y BRONCES NOTABLES

El Domingo 10 de Julio á la 1 del dia procederemos á vender al mejor precio y al contado, todo el espléndido mobiliario de la casa del caballero antedicho, y cuyo pormenor en parte es el siguiente:

SALA—Secretaría de la Legacion del Perú: Juego de sala de magnífico damasco de seda español compuesto de 9 piezas, alfombrados de Bruselas riquísimos, galerias y cortinas los haciendo juego con los muebles, sillas de fantasía, rica consola dorada y espejo, mesa de centro, adornos variados, candelabros y cuadros notables.

ESCRITORIO—Rico escritorio ministro, con estante, juego de seda fantasía, cortinados, alfombras, tripe cortados, cuadros, arañas de gas, útiles de escritorio etc. etc.

DORMITORIO—Espléndido juego de nogal macizo compuesto de 1 cama camera, 3 roperos de espejo, lavatorio, mesa de luz, cortinados, decoraciones, cuadros, picos de gas, galerías, alfombras de Bruselas, etc. etc.

COMEDOR—Juego de comedor á lo Luis IV, nogal macizo, compuesto de 11 piezas, mesa para 30 cubiertos, servicio de té de Cristophle (riquísimo) id cubiertos y cucharas, cristalería (bacará), porcelanas, adornos, cuadros, alfombras Bruselas, etc. etc.

POR LOS MISMOS

25 CANARIOS CANTORES
14 machos y 11 hembras
LINDÍSIMOS ANIMALES
NACIDOS EN EL PAIS
En nuestra casa San Martin Nro. 51
El mártes 12 de Julio á las 2 de la tarde

Procederemos á vender por órden del señor don Paul Lafon.

25 magníficos canarios nacidos en el país, de sobresaliente canto.

Para verlos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Judicial

Del espléndido saladero
"3 de Febrero"
DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y LARA
EN EL DIAMANTE
(CONOCIDO POR DE LOS SRES. LEZICA Y LANÚS)
Orden del Sr. Juez Dr. Albarracin
Tasacion pf. bolivianos 26,878, 2|3 partes y base id id id 17,984
Todo pronto para trabajar
Maquinarias
Galpones
Corrales
Y cuanto se necesita.
Para trabajar el negocio
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El sábado 30 de Julio, á las tres en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada y por órden del señor juez de Seccion doctor Albarracin, el espléndido establecimiento conocido con el nombre saladero **Tres de Febrero** en el Diamante, provincia de Entre-Rios, de cuyas comodidades damos el siguiente detalle:

Edificios sobre la barranca

Local de oficinas para Administracion, buen edificio situado á solo 7 cuadras de la plaza principal, compuesto de 8 piezas, techos de teja y tejuela francesa, maderas pino de tea, pisos de tabla, ventanas, etc., puerta de la misma madera, corredores á los costados perfectamente sostenidos por pilares de maderas duras, pisos de baldosas; el ancho de estos corredores es de 15 vs. El edificio mide 19 vs. de largo por 11 3|4 vs. de ancho 5 vs. pulgadas de alto, letrina, cocina y demas comodidades, caballerizas, ranchos, etc.

El terreno donde se encuentran los edificios mencionados mide 40 vs. de frente por 80 de fondo.

Saladero bajo la barranca

Casa de material cocido, techo de teja en maderas de pino.

Esta casa mide 5 vs. de largo por 5 1|3 vs. de ancho exterior por 27 3|4 vs. de alto con corredores al Oeste de 1 1|2 vs de ancho, conteniendo 3 piezas, 2 de estas tienen piso de tabla y la otra con piso de ladrillo, y el corredor tambien.

Una casilla de tabla techo de zinc, un galpon de plaza que mide 50 vs. de largo por 16 1|2 de ancho, techos de zinc con canaletas, piso de tabla, maderas de pino de tea con varral, ganchos y demás correspondientes útiles de plaza, zorras y rieles. Un galpon de salar, techo de zinc con maderas de pino de tea con su pileta de madera y mide 20 1|2 vs. de largo por 16 de ancho.

Un galpon de sal, techo de zinc, maderas de pino de tea, cercados de tabla, mide 30 vs. de largo por 15 3|4 de ancho. Un galpon de depósito de salar cueros, techo de teja francesa, maderas de pino de tea y mide 50 vs de largo por 27 de ancho cercados de tabla.

Un galpon de caballeriza de 10 vs. de largo por 10 de ancho, seguido del anterior de una agua, techos de zinc con maderas de pino de tea.

Un galpon de fábrica de 50 vs. de largo por 30 de ancho, techos de zinc, maderas de pino con una gran pared á la barranca en cal y ladrillo y á continuacion de este galpon hay dos medias aguas techo de zinc cercados de tabla, mide 22 vs. de largo por 10 de ancho.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Segundo y último lote
REMATE ESPECIAL
EN NUESTRA CASA
Plantas de gran mérito
Procedentes del jardin de Horticultura
Del señor don Domingo Basso, en Montevideo
EL PRIMERO EN SUD-AMÉRICA
Plantas notables
Como Dafnes, Calicantus, Cycas, Palmas y Cedrús
Lean! Lean! el detalle

El mártes 12 de Julio, á las 12 en punto, en nuestra casa, procederemos á vender por órden y cuenta del gran Jardin de Horticultura de Montevideo, dirigido por el señor D. Domingo Basso, el primero en su género en Sud América, una magnífica coleccion de plantas de mérito.

El público y nuestra clientela saben que no damos nunca remates de plantas, pero hacemos una excepcion por tratarse de un remate especial, que llamará la atencion de todos los botánicos de Buenos Aires.

Hé aquí el detalle de las plantas que venderemos.

Dafnes, Calicantus, Azaleas de la India, Rhododendrum, Camelias, Avies cedrus; Tallithri, Cripto merias, Giokgos, Broba, Pinus, Tazo diunca, Distichum, Whilingronias suculas, arbustus, ardisi, Palmas, Aralias, Chamarope, Cocos, Cotoncasier, Cycas, Cytisus, Ficus Franciscea, Furerora, Ilez, Illicium, Magnolias, Mahonias, Osmantus, Philodendurn, Quercus, Azalas de flor olorosa, Rosales, Jacintos en floreras dobles y muy curiosos, Tulipanes, Pensamientes, Cyclamen, Fracinus dorados, Moreras, negros, alba, la verdadera para alimentar el gusano de seda, Arazá, semillas y otras clases finas, Avellanos, Castaños, Nogales, Grosselleras, Camueses, Toronjas, Naranjos, Limones, Acerolas y otras frutas raras, olivos, aralias, ardisia, aucubas, alies de tres metros y de hojas disciplinadas, árboles de adorno para parques y jardines (clases muy raras), calycanthus de 5 clases diferentes, decamas, rosales colecciones de 25 y 50 clases uno por clase, labal, coronota, daple, índica y voluminosa, siria, populus, etc. etc; y colecciones completas de las mas raras familias clasificadas en especie y en género.

Semillas de plantas anuales, empaquetadas y acompañadas de descripcion y consejos para su plantacion y siembra; idem de semillas de plantas vivaces, etc. etc.

Al mismo tiempo—Una máquina de cortar cesped *Archimiedienne*, 1 bomba de incendio y para jardin.

Un carrito para regar jardines, y otros artículos.

NOTA—Llamamos la atencion de los señores estancieros sobre un árbol llamado Catalpasgring, y cuyo crecimiento llega á 16 y 18 metros de alto, aparente para grandes plantíos.

Se podrá ver en nuestra casa unos dias antes del remate, San Martin 51. J8

B. Q.

POR EL MISMO

Importante remate
DE 19 LOTES DE TERRENO
Algunos con edificios
BASES DE VENTA MUY BAJAS
Por la mitad de su valor
SITUACION INMEJORABLE
Con tramway á la puerta
CALLES RIOJA, CATAMARCA Y PATAGONES
Frente á la plaza llamada de los Corrales
El domingo 10 de Julio
(DIA DE FIESTA)
A LAS 2 EN PUNTO DE LA TARDE

Venderemos en remate público por órden del Banco Hipotecario, los terrenos y propiedades siguientes:

FRACCION A—Un terreno con 67 varas 70 cet. de frente á la calle de Rioja por 140 de fondo á la calle sin nombre, y 76 al Sud. Base de venta........ $ 34800

FRACCION B—Subdivision a Un terreno con 70 varas de frente á la misma calle por 90 de fondo á la calle sin nombre. Base de venta........ 24480

b—32 varas de frente á la calle sin nombre, 23 varas á la de Catamarca por 94 de fondo. Base de venta........ 22608

c—20 varas de frente á la calle Catamarca por 79 de fondo. Base de venta........ 6320

d—66 varas de frente á la misma calle, por 59 de fondo á la de Patagones formando esquina, con un edificio de material de 5 piezas, pileta y otros cuartos separados. Base de venta........ 11000

e—20 varas de frente á la calle Patagones por 60 de fondo. Base de venta........ 5000

f—30 varas de frente á la misma calle, por 80 de fondo. Base de venta........ 9600

j—40 varas 20 ct. de frente á la misma calle, 63 varas 50 de fondo, teniendo dos edificios con 4 piezas, 2 cocinas, dos letrinas y 2 pozos. Base de venta........ 45500

h—Una propiedad con 3 piezas, cocina letrina y pozo edificada en terreno de 12 varas de frente á la calle de Patagones por 36 varas 25 de fondo. Base de venta........ 23000

i—26 varas 67 de frente á la calle la Rioja por 31 varas 20 de fondo, con un edificio de 3 piezas y pozo. Base de venta........ 25000

k—20 varas 33 de frente á la misma calle, por 74 de fondo. Base de venta........ 6000

Base de venta de la fraccion entera........ 213088

FRACCION C—Subdivision m—Un edificio de material con 5 piezas y pileta ubicado en terreno de 14 varas 19 de frente á la Plazoleta de los Corrales por 41 varas 59 de fondo frente á Patagones Base de venta........ 35000

n—Un edificio de 6 piezas y letrina con terreno de 13 varas 35 de frente á la Plazoleta por 41 varas 25 de fondo. Base de venta........ 25000

o—Una propiedad con 5 piezas, cocina letrina y pozo edificada en terreno de 10 varas 70 de fondo. Base de venta........ 2000

p—Un terreno con 22 varas 90 de frente á la calle Patagones por 31 de fondo. Base de venta........ 2500

q—22 varas 90 de frente á la misma calle por 28 de fondo. Base de venta........ 2000

r—Un terreno con 48 varas 90 de frente á la misma calle, por 27 varas de fondo con construccion de material destechada Base de venta........ 5200

Base de venta de la fraccion entera........ 69700

FRACCION D—Un terreno con 55 varas de frente á la calle Catamarca, 65 varas calle de Patagones y 100 varas 25 costado S. E. (Triángulo). Base de venta........ 10500

FRACCION E—19 varas de frente á la misma calle por 59 varas 50 de frente al Sud calle Patagones (Triángulo). Base de venta........ 1300

Base de venta en un solo lote........ 319288

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Ramon Cano quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

Pascual Costa
Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El MIÉRCOLES 6 de Julio, á las 3 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el cuartel 1º del Partido Las Conchas, sobre la ribera del Tigre, en terreno de 20 varas frente al rio por 107 varas fondo costado Norte y 114 varas al costado Sud—Linda por frente con el Rio, por el fondo con Benitez, por el Sud con Cabo y Batestini y por el Norte con Romero tiene seis piezas, etc.,etc.

Esta propiedad, perteneciente á don Plácido Bissio, reconoce una hipoteca de pfts. 1500, teniendo amortizados pfts. 129.

La base para la venta será de pfts. 1371, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca, siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo, con arreglo á las tablas de amortizacion; debiendo abonar, al firmar la escritura, un trimestre anticipado. jn 26

Ramon Zavala
Banco Hipotecario

El domingo 10 de julio á las 3 de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres casas situadas en Chivilcoy, el solar núm. 129 con 50 varas de frente al S. E. por 50 varas de fondo, y la otra en una fraccion del solar núm. 450, compuesta de 10 varas de frente al Norte por 50 de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de fuertes 5000, concedido sobre dicha propiedad á D. Estéban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 3818 fuertes segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 740 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de fuertes 4588.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados fuertes 1152. jn 24

Frank Livingston
Banco Hipotecario

El Lunes 11 de Julio, á las cuatro de la tarde, en la casa del Banco, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada del otro lado del puente de Barracas á 9 cuadras, en terreno de 31 metros, 64 cents. de frente, por 41 metros, 59 cents. de fondo, con 6 piezas, etc. etc.

Esta propiedad, perteneciente á don Simon Bico, reconoce una hipoteca de pesos fuertes 2,000, teniendo amortizados pesos fuertes 270. La base para la venta será pesos fuertes 1,730, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion; debiendo abonar, al firmar la escritura, un trimestre anticipado. Jn. 24.

Baltar y Quesada
BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El juéves 7 de Julio á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado de una casa y barraca situada en el Paseo de Julio formando esquina á la calle de Córdoba, señalada la primera con los números 148 á 152, con 80 vs. de frente al Este, teniendo de fondo en el costado Sud sobre la calle de Córdoba 77 varas y por el del Norte 60 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts 50,000 concedido sobre dicha propiedad á doña Salomé Uriarte de Balcarce, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf. 50,874 segun la tabla de amortizacion serie A. Debe además 13,220 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pfts. 64,094.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 9126.

M. Billinghurst é hijos
Banco Hipotecario
En el Pueblo de Belgrano

El Domingo 10 de Julio á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa-quinta ubicada en el pueblo de Belgrano calle San Lorenzo esquina á la del Castelli. Su terreno consta de 41 varas de frente al Sud Oeste por 50 varas de fondo. El edificio consta de nueve piezas cocina etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Quirico de Olesta quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será pf 3880. julio 5

POR EL MISMO
Banco Hipotecario
EN LA CASA DEL BANCO

El Juéves 7 de Julio á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de seis chacras con todas sus poblaciones situadas en el partido del Pilar, á una legua de la estacion Tapia, y cuya área se compone de 190 cuadras cuadradas mas 17,398 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 5000 concedido sobre dicha propiedad á doña Pascuala Otalora de Dowbley quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 4,465 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 772 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pesos fuertes 5242.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pesos fuertes 535. 24 jl

Julio Goyena
Banco Hipotecario

El Juéves 7 de Julio, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en el pueblo de Moron, sobre la calle Brandzen en terreno de figura irregular con cinco costados, constando de 48 varas al N. O. lindando calle en medio con Gaebeler, 37 1|2 varas al O. calle Brandzen, 50 varas al S. O. lindando con Alegre, 37 1|2 varas al S. E. lindero á Lezama y 67 1|2 varas al N. E. lindero con Relandelli. El edificio tiene 10 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 2500 concedido sobre dicha propiedad á don Lorenzo Abelino Diaz, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf. 2118 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 388 de anualidades atrasadas, multas etc. etc.

La base para la venta será de pf. 2500.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pf 382. j24

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Oddone, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante SS y secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 23 de 1880—*E. O. Oliver*. jl3 a3

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento del Norte, doctor don Federico M. Igarzabal se cita, llama y emplaza por el presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Rodriguez** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto y por intermedio del infrascripto secretario, comparezcan á este juzgado á estar á derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Nicolás, Mayo 18 de 1881—*Juan G. Araujo* Secretario. jn26 jl26

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de **D. Domingo Moreno** vecino de este Partido ya sean como acreedores ó herederos para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan ante este juzgado, por sí ó apoderado á deducir sus acciones bajo apercibimiento que si asi no lo hicieren se procederá como corresponde—Lobos, Junio 17 de 1881—*Blas Varela*. 19j v 18jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Bonifacio Gutierrez y Da. María Peron**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 9 de Junio de 1881—*Juan Rodriguez*. jl9 v 18jl.